

Año 9 - Semestre 2
20 de Octubre de 2025



REVISTA EL JURISTA DE LOS ALTOS

Faro Jurídico y Social de Occidente



LA FILOSOFÍA DEL
DERECHO Y LA
INTELIGENCIA
ARTIFICIAL:
IMPLICACIONES
ÉTICAS Y JURÍDICAS

VIOLENCIAS
INVISIBILIZADAS EN LA
ERA DIGITAL: MUJERES Y
JUVENTUDES INDÍGENAS.

UN AUTORITARISMO
DISFRAZADO DE
ESTABILIDAD: CRÍTICA A
LA JUSTICIA PREVENTIVA
DESDE UNA FICCIÓN

JUSTICIA PERFECTAMENTE
IMPERFECTA: ANÁLISIS
FILOSÓFICO DEL ORIGEN DE
LA JUSTICIA SOCIAL,
DERECHOS HUMANOS Y SU
PROYECCIÓN A FUTURO

Id y enseñad a todos



DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
PDBA - LIBERTAD - JUSTICIA - SEGURIDAD - PAZ - BIENESTAR



EQUIPO EDITORIAL

DIRECTOR GENERAL:

Erick Darío Nufio Vicente

DIRECTOR EJECUTIVO:

José Julián Elizondo Mendoza

CONSEJO EDITORIAL:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Lizardo Neftalí López Gramajo

Ian Alexander Cervantes Ramos

EDITOR Y COORDINADOR DE

REDACCIÓN:

José Julián Elizondo Mendoza

COEDITORA:

Laura María Elvira Carrillo Quemá

ASISTENTES DE EDICIÓN

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

REVISIÓN GRAMATICAL:

Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ILUSTRACIONES:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

PORTADA:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL INGLÉS:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUCCIONES AL K'ICHE':

Laura María Elvira Carillo Quemá

TRADUCCIONES AL ALEMÁN:

Patricia Micaela Díaz

TRADUCCIONES AL ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL RUSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL GRIEGO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL PORTUGUÉS:

José Julián Elizondo Mendoza

ISSN: 3104-5138

AUTORIDADES INSTITUCIONALES

DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

Dr. César Haroldo Milián Requena

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS

Lic Marco Arodi Zaso Pérez

COORDINADOR DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

EQUIPO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Dr. Mynor Giovanni Domínguez

Lic. Julio César Aceituno Morales

Rodríguez

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Arrivillaga

Ing. José Luis Hernández

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Licda. Mildred Judith Amézquita

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Morales

Licda. Carina Ivanova Amézquita

Wokaj q'alajsanem:

K'amalb'e re ronojel:

Erick Darío Nufio Vicente

Q'alajsanel xukuje' nuk'ulel tz'ib'an wuj:

José Julián Elizondo Mendoza

Patanelab' re q'alajsanem:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Ian Alexander Cervantes Ramos

Lizardo Neftalí López Gramajo

Tob'anel re q'alajsanem:

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

Chanik'oj re tz'ib'anel pa Kaxla'n Tzij:

Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

B'anb'al re:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Wachib'exik re:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Rij:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa inglés:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Tzaqoltzij pa k'iche';

Laura María Elvira Carrillo Quemá

Tzaqoltzij pa alemán:

Patricia Micaela Díaz

Tzaqoltzij pa italiano:

José Julián Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa ruso:

José Julián Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa griego:

José Julián Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa esperanto:

José Julián Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa portugués:

José Julián Elizondo Mendoza

K'amal taq b'e re wokajil

Woksolinel re tzukno'jchk eta'mab'ilal taqän tz'ib'am chukuje winaqil

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

Tzukunelab' re woksolinel eta'mab'ilal taqän tz'ib'am chukuje winaqil

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Dr. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Ing. José Luis Hernández

Licda. Mildred Judith Amézquita Morales

Licda. Carina Ivanova Amézquita

REDAZIONE

DIRETTORE GENERALE:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITORE E COORDINATORE DI REDAZIONE:

José Julián Elizondo Mendoza

COMITATO EDITORIALE:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Ian Alexander Cervantes Ramos

Lizardo Neftalí López Gramajo

ASSISTENZA ALLA EDIZIONE

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

REVISIONE GRAMMATICALE:

Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

DISPOSIZIONE E PROGETTAZIONE:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ILLUSTRAZIONI:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

COPERTINA:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

TRADUZIONI ALL'INGLESE:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUZIONI AL K'ICHE':

Laura María Elvira Carrillo Quemá

TRADUZIONI AL TEDESCO:

Patricia Micaela Díaz

TRADUZIONI ALL'ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL RUSSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL GRECO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI ALL'ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL PORTUGUÊSE:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORITÀ ISTITUZIONALI

DIRETTORE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DI OCCIDENTE

Dr. César Haroldo Milián Requena

DIRETTORE DELLA DIVISIONE SCENZE GIURIDICHE

Lic Marco Arodi Zaso Pérez

COORDINATORE DI RICERCA GIURIDICA E SOCIALE

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

RICERCATORI DELLE COORDINAZIONI DI RICERCA GIURIDICA E SOCIALE

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Dr. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez

Lic. Julio César Aceituno Morales

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Ing. José Luis Hernández

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Licda. Mildred Judith Amézquita Morales

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Licda. Carina Ivanova Amézquita

Редакция:

Директор:

Erick Darío Nufio Vicente

Редактор и координатор письма:

José Julián Elizondo Mendoza

Редакционная коллегия:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Ian Alexander Cervantes Ramos

Lizardo Neftalí López Gramajo

Помощь при редактировании:

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

**Проверка орфографии и грамматики на
испанском языке:**

Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

Верстка и дизайн:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Автор иллюстраций:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Обложка изготовлена:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Английский перевод:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Киче перевод:

Laura María Elvira Carrillo Quemá

Немецкий перевод:

Patricia Micaela Díaz

Итальянский перевод:

José Julián Elizondo Mendoza

Русский перевод:

José Julián Elizondo Mendoza

Греческий перевод

José Julián Elizondo Mendoza

Эсперанто перевод:

José Julián Elizondo Mendoza

Португальский перевод:

José Julián Elizondo Mendoza

Институциональные власти.

Директор Западного университетского центра

Dr. César Haroldo Milián Requena

Директор юридических наук

Lic. Marco Arodi Zaso Pérez

Координатор юридических и социальных исследований

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

Исследователи из Управления координации юридических и социальных наук

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Dr. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Ing. José Luis Hernández

Licda. Mildred Judith Amézquita Morales

Licda. Carina Ivanova Amézquita

EDITORIAL TEAM

MANAGING DIRECTOR:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR AND EDITORIAL

COORDINATOR:

José Julián Elizondo Mendoza

EDITORIAL BOARD:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Ian Alexander Cervantes Ramos

Lizardo Neftalí López Gramajo

EDITING ASSISTANCE:

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

SPANISH SPELLING AND GRAMMAR

CHECK BY:

Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

LAYOUT AND DESIGN BY:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ILLUSTRATIONS BY:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

COVER BY:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ENGLISH TRANSLATION BY:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

K'ICHE' TRANSLATION BY:

Laura María Elvira Carrillo Quemá

GERMAN TRANSLATION BY:

Patricia Micaela Díaz

ITALIAN TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

RUSSIAN TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

GREEK TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

ESPERANTO TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

PORTUGUESE TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

INSTITUTIONAL AUTHORITIES

DIRECTOR OF THE WESTERN UNIVERSITY CENTER

Dr. César Haroldo Milián Requena

DIRECTOR OF LEGAL SCIENCES

Lic. Marco Arodi Zaso Pérez

COORDINATOR OF LEGAL AND SOCIAL RESEARCH

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

RESEARCHERS OF THE COORDINATION OF LEGAL AND SOCIAL SCIENCES

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Dr. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Ing. José Luis Hernández

Licda. Mildred Judith Amézquita Morales

Licda. Carina Ivanova Amézquita

Redaktionsteam

Redaktionsleiter:

Erick Darío Nufio Vicente

Editor und Redaktionskoordinator:

José Julián Elizondo Mendoza

Redaktionsausschuss:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Ian Alexander Cervantes Ramos

Lizardo Neftalí López Gramajo

Redaktioneller Beirat:

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

Rechtschreib- und Grammatikkorrektur auf

Spanisch von:

Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

Layout und Design von:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Illustrationen von:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Titelblatt von:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Englische von:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Übersetzung auf K'iche' von:

Laura María Elvira Carrillo Quemá

Übersetzung auf Deutsche von:

Patricia Micaela Díaz

Übersetzung auf Italienische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Russische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Griechische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Esperanto von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Portugiesische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Institutionelle Behörden

Koordinator für Rechts- und Sozialforschung

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

Forscher der Koordinationsstelle für Rechts- und Sozialwissenschaften

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Dr. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Ing. José Luis Hernández

Licda. Mildred Judith Amézquita Morales

Licda. Carina Ivanova Amézquita

EQUIPE EDITORIAL

DIRETOR GERAL:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR E COORDENADOR DE REDAÇÃO

José Julián Elizondo Mendoza

CONSELHO EDITORIAL:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Ian Alexander Cervantes Ramos

Lizardo Neftalí López Gramajo

ASSISTÊNCIA DE EDIÇÃO:

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

REVISÃO GRAMATICAL:

Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

DISPOSIÇÃO E PROJETO:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ILUSTRAÇÕES:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

CAPA:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O INGLÊS:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUÇÃO PARA O QUICHÉ':

Laura María Elvira Carrillo Quemá

TRADUÇÃO PARA O TEDESCO:

Patricia Micaela Díaz

TRADUÇÃO PARA O ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O RUSSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O GREGO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O PORTUGUÊS:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORIDADES INSTITUCIONAIS

DIRETOR DO CENTRO UNIVERSITÁRIO OCIDENTAL

Dr. César Haroldo Milián Requena

DIRETOR DE CIÊNCIAS JURÍDICAS

Lic. Marco Arodi Zaso Pérez

COORDENADOR DE INVESTIGAÇÕES JURÍDICAS E SOCIAIS

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

PESQUISADORES DA COORDENAÇÃO DE INVESTIGAÇÕES JURÍDICAS E SOCIAIS

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Dr. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Ing. José Luis Hernández

Licda. Mildred Judith Amézquita Morales

Licda. Carina Ivanova Amézquita

ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΟΜΑΔΑ

ΔΙΕΥΘΥΝΩΝ ΣΥΜΒΟΥΛΟΣ:

Erick Darío Nufio Vicente

ΣΥΝΤΑΚΤΗΣ ΚΑΙ ΣΥΝΤΟΝΙΣΤΗΣ

ΓΡΑΦΗΣ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΕΠΙΤΡΟΠΗ:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Ian Alexander Cervantes Ramos

Lizardo Neftalí López Gramajo

ΒΟΗΘΕΙΑ ΕΠΕΞΕΡΓΑΣΙΑΣ

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

ΕΛΕΓΧΟΣ ΓΡΑΜΜΑΤΙΚΗΣ:

Rodalinda Elizabeth Rojas Vásquez

ΔΙΑΤΑΞΗ ΚΑΙ ΓΡΑΦΙΣΤΙΚΗ:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ΕΙΚΟΝΟΓΡΑΦΗΣΕΙΣ:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ΕΞΩΦΥΛΛΟ:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ΑΓΓΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

ΚΊΤCHE΄ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Laura María Elvira Carrillo Quemá

Leonza Mishel Sic Barreno

ΓΕΡΜΑΝΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Patricia Micaela Díaz

ΙΤΑΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Wendy Paola Ventura López

José Julián Elizondo Mendoza

ΡΟΣΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΕΛΛΗΝΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΕΣΠΕΡΑΝΤΟ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΠΟΡΤΟΓΑΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΘΕΣΜΙΚΕΣ ΑΡΧΕΣ

ΔΙΕΥΘΥΝΤΗΣ ΤΟΥ ΔΥΤΙΚΟΥ ΠΑΝΕΠΙΣΤΗΜΙΑΚΟΥ ΚΕΝΤΡΟΥ

Dr. César Haroldo Milián Requena

ΔΙΕΥΘΥΝΤΗΣ ΝΟΜΙΚΩΝ ΕΠΙΣΤΗΜΩΝ

Lic. Marco Arodi Zaso Péres

ΣΥΝΤΟΝΙΣΜΟΣ ΝΟΜΙΚΩΝ ΚΑΙ ΚΟΙΝΩΝΙΚΩΝ ΕΡΕΥΝΩΝ

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

ΕΡΕΥΝΗΤΕΣ ΑΠΟ ΤΟΝ ΣΥΝΤΟΝΙΣΜΟ ΝΟΜΙΚΩΝ ΚΑΙ ΚΟΙΝΩΝΙΚΩΝ ΕΠΙΣΤΗΜΩΝ

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Dr. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Ing. José Luis Hernández

Licda. Mildred Judith Amézquita Morales

Licda. Carina Ivanova Amézquita

REDAKCIA TEAMO

DIREKTORO ĜENERALA:

Erick Darío Nufio Vicente

REDAKTORO KAJ VERKANTA

KUNORDIGANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

COMITATO EDITORIALE:

José Julián Elizondo Guerra

Carlos Abraham Calderón Paz

Ian Alexander Cervantes Ramos

Lizardo Neftalí López Gramajo

REDAKTA HELPO

Melvin Emery Sontay Chiguil

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

GRAMATIKA RECENZO:

Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

ARANĜO KAJ PROJEKTADO:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

ILUSTRAĴOJ:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

KOVRILPAĜO:

Alma Sofía Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA ANGLA:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUKTO AL LA KIĈEA:

Laura María Elvira Carrillo Quemá

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUKTO AL LA GERMANA:

Patricia Micaela Díaz

TRADUKTO AL LA ITALA:

Wendy Paola Ventura López

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA RUSA:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA GREKA:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA PORTUGALA:

José Julián Elizondo Mendoza

INSTITUCIAJ AŬTORITATOJ

DIREKTORO DE LA OKCIDENTA UNIVERSITATO-CENTRO

Dr. César Haroldo Milián Requena

DIREKTORO DE JURAJ SCIENCOJ

Lic. Marco Arodi Zaso Pérez

KUNORDIGANTO DE JURAJ KAJ SOCIAJ ESPLOROJ

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

ESPLORISTOJ DE LA KUNORDIGANTO DE JURAJ KAJ SOCIAJ ESPLOROJ

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Licda. María Ofelia Ochoa Figueroa

Lic. Luis Alejandro Anzueto Pinto

Dr. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez

Lic. Luis Eduardo Rojas Menchu

Ing. José Luis Hernández

Licda. Mildred Judith Amézquita Morales

Licda. Carina Ivanova Amézquita

MISIÓN Y VISIÓN DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS

MISIÓN:

Somos una institución de educación superior enfocada en la formación de abogados y notarios con un alto nivel académico y humano que ejercen su profesión con ética, honestidad y compromiso social. Nuestros egresados actúan sin interés de lucro buscando la aplicación de la justicia, la igualdad y el Desarrollo integral de todo habitante del país, con la comprensión sensible de que se desenvolverán en un contexto multiétnico, pluricultural y multilingüe, acciona dentro del pluralismo jurídico, privilegia las formas alternas de resolver conflictos, especialmente la que corresponde a los pueblos originarios. Con el compromiso de hacer real el lema *Id y Enseñad a Todos*, formando, promocionando y protegiendo los derechos inherentes al hombre, la naturaleza y toda forma de vida procurando el correcto funcionamiento de la administración de justicia, lucha contra la corrupción, la desigualdad, exclusión y criminalización de los sectores vulnerables.

VISIÓN:

Ocupar un espacio de importancia, prestigio y reconocimiento en el contexto local, regional, nacional e internacional, como una distinguida academia de formación en Ciencias Jurídicas y Sociales cuyos efectos trasciendan en mejorar la formación, promoción y protección de los derechos humanos, de la naturaleza humana y existencia en general con el espíritu de elevar el nivel de vida material y espiritual de los ciudadanos del país, a través de una correcta administración de justicia, de la erradicación de la corrupción y de cualquier forma de exclusión, desigualdad o criminalización de sectores vulnerables y de las minorías.

REVISTA ACADÉMICA: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”

Faro Jurídico y Social de Occidente

La revista de Guatemala en más idiomas.

La Revista “El Jurista de Los Altos”, cuyo nombre se inspira en el Sexto Estado de Los Altos, es una revista semestral multilingüe de carácter académico, que trata principalmente de las ciencias jurídicas y sociales, y también de filosofía, ciencia y academia en general, especialmente desde la perspectiva del occidente de nuestra Guatemala, que surge como iniciativa de avanzada de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales.

Objetivo: Incursionar como una revista académica jurídica y social experimental y multilingüe con ánimo de permanencia mediante publicaciones periódicas, con una visión y misión abiertas que permitan la participación de además de los doctos convencionales, de jóvenes y ciudadanos que puedan contribuir a la construcción de una ciencia jurídica, una ciencia social y una ciencia y filosofía académicas más apegadas a la necesidad social con ideas novedosas que conduzcan a un cambio buscando la construcción de una sociedad más justa y más humana preparada para los retos que el futuro depara.

Visión: Ser una revista académica, jurídica y social abierta que permita la participación de profesionales, académicos, docentes, estudiantes y ciudadanos en la construcción del conocimiento y la cultura jurídico-social y científico-filosófica en distintos idiomas nacionales, extranjeros y contruídos, siendo referente de la academia y de la cosmovisión jurídica, social, científica, filosófica y académica expresada desde el occidente de Guatemala, llegando a un público amplio dentro de la comunidad académica, docente y profesional, pero sobre todo llegar ampliamente a la comunidad estudiantil y al pueblo de Guatemala, a quienes nos debemos, cumpliendo así con el lema de nuestra universidad “Id y Enseñad a Todos”.

Misión: Construir mecanismos abiertos de participación que inspiren a los distintos actores tanto a escribir como a leer e intercambiar en distintos idiomas y promoviendo el multilingüismo, creando un espacio de encuentro entre profesionales, docentes, académicos, estudiantes y ciudadanos del mundo, que en un plano de igualdad y con libertad expresen sus posiciones ante los distintos temas filosóficos, científicos, doctrinarios, académicos, legales, políticos, coyunturales, sociales y culturales que forman parte de la vida jurídica y social.

Id y Enseñad a Todos

WACHTZ'IB'WUJ: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”

Telemechäj q'atb'altzij chuk'e winaqil re Uq' ajib'al q'ij

Ri wachtz'ib'wuj re Paxil kayala' pa ya'ik uwi' ch'ab'al

Ri wachtz'ib'wuj “El Jurista de Los Altos” ru b'i elik pa le palajuj noj are jun wachtz'ib'wuj waqik' k'ich'ab'äl ri ub'antajik tijojnem uk'uxal le kub'ij Majixik re tak' le eta'mab'alil q'atb'altzij winakilal, k'u'xeta'mab'äl, saqil eta'mani'k chuk'e tijojb'äl, ixrilik'che uq'ajib'alqij re le ka Ixim Ulew .

Kiy lo pa le nim tijob'al re uq' ajib'al qij San Carlos de Guatemala xa rumal le k'unutic ka b'anic.

RAYB'AL: Ub'anik le wachtz'ib'wuj rech rilik le jalajoj tak ch'aweb'al pa ubíxik pa jun tak chik, xa ne le alab'om alitomab'kkikoj pataq le jalajoj taq komon, pataq le k'ak nojib'al, xajeri kkiwajsaj jun k'ak' komon pataq le maja kiloq uwach.

ACHIK': Ri ku b'ano jun wachtz'ib'wuj re komon, rech ku k'amawaj le ajtijab', ajtijoxelab' rech le jalajoj taq ch'aweb'al rech le Ixim Ulew kopan pele komon rech ajtijab' ri rajawaxik chikech le ajtijoxeb' rech le Ixim Ulew rech qatz'atakajik rech le nim nojib'al.

RIK'ILAL: Ka maj tajik jun eqelen rech tz'ib'anem chuke re sikinik wuj, rech jalajoj taq ch'aweb'al xa jeri'kaya'ik pa k'itaq ch'aweb'al, xa jeri uya'ik chikech taq le ajtijab' chuque le ajtijoxelab', chuke le konojel le ewinaq, xaje ri k'o jun pajem junam, che jalajoj taq etamanik, patak le komon , rech le nimak uchomanik.

CH'A TIJOJ E RONOJEL

RIVISTA ACCADEMICA: “IL GIURISTA DI LOS ALTOS”

Faro Giuridico e Sociale Occidentale

La rivista di Guatemala in più lingue.

La Rivista “Il Giurista di Los Altos”, il cui nome se ispira nel Sesto Stato di Los Altos o degli Altopiani, è una rivista multilingue di carattere accademico, che si occupa principalmente delle scienze giuridiche e sociali e anche della filosofia, scienza e accademia in generale, specialmente dalla prospettiva dell’occidente della nostra Guatemala, revisa che promuove l'espressione artistica e che sorge come iniziativa di avanzata della Divisione de Scienze Giuridiche e Sociali del Centro Universitario di Occidente della Università di San Carlos di Guatemala, attraverso della Coordinazione di Ricerca Giuridica e Sociale.

Obiettivo: Entrare come una rivista accademica e giuridica e sociale sperimentale e multilingue con lo spirito della permanenza attraverso pubblicazioni periodiche, con una visione e una visione aperte che permettano la partecipazione oltre i dotti convenzionali, di giovani e cittadini che possano contribuire alla costruzione di una scienza giuridica, una scienza sociale e una scienza e filosofia accademica più legati a la necessità sociale con nuove idee che condurranno a un cambiamento cercando la costruzione di una società più giusta e più umana preparata per le sfide del futuro.

Visione: Essere una rivista accademica giuridica e sociale aperta che permetta la partecipazione di professionisti, accademici, insegnanti, studenti e cittadini nella costruzione della conoscenza e la cultura giuridico-sociale e scientifico-filosofica nelle diverse lingue nazionali, straniere e costruite con una presentazione estetica sublime con arte di qualità essendo un punto di riferimento della accademia e della visione giuridica, sociale, scientifica, filosofica e accademica espressa dal occidente di Guatemala, arrivando ad un pubblico ampio tra la comunità accademica, ma soprattutto tra arrivare ampiamente alla comunità studentesca e al popolo di Guatemala, a chi dobbiamo quello che siamo, realizzando il moto della nostra università: “Andate e Insegnate a Tutti”

Missione: Costruire meccanismi aperti di partecipazione che ispirino a diversi attori sia a scrivere sia a leggere e scambiare in diverse lingue promuovere il multilinguismo e la creatività artistica, creando uno spazio di incontro tra professionisti, insegnanti, accademici, studenti e cittadini del mondo che in un piano di eguaglianza e con libertà esprimano le sue posizioni di fronte agli diversi argomenti filosofici, scientifici, dottrinari, accademici, legali, politici, congiunturali, sociali e culturali che fanno parte della vita giuridica e sociale.

Andate e Insegnate a Tutti

АКАДЕМИЧЕСКИЙ ЖУРНАЛ: «ЮРИСТ АЛЬТОСА»

Западный Юридический и Социальный Маяк

Журнал «Юрист Альтоса», название вдохновлено «Шестым Штатом Лос-Альтоса» (Или: «Республика Шестого Штата Высот»), представляет собой многоязычный академический журнал, что выходит два раза в год. Журнал посвящен в основном юридическим и социальным наукам, а также философии, науке и академическим кругам в целом, особенно с точки зрения запада нашей Гватемалы, что является передовой инициативой Факультет Юридических и Социальных Наук Университета: Центр Запада Университета Сан-Карлос-де-Гватемала, через Координацию Юридических и Социальных Расследований.

Цел: ввести в качестве экспериментального и многоязычного академического юридического и социального журнала с намерением остающегося через периодические издания, с открытым видением и миссией, которые позволяют участие, в дополнение к традиционным ученым, молодых людей и граждан, которые могут внести свой вклад в построение юридической наук, социальной науки, академической и философии, более привязанных к социальной необходимости, с новыми идеями, ведущими к изменениям, направленным на построение более справедливого и гуманного общества, подготовленного к вызовам, которые ожидает будущее.

Видение: Мы хотим быть открытым академическим, юридическим и социальным журналом, который позволяет профессионалам, ученым, учителям, студентам и гражданам создавать знания и культуру в юридической, социальной, научной и философской, пишут на разных национальных, иностранных и искусственных языках. Мы хотим стать эталоном в академии, эталоном юридического, социального, научного, философского и академического мировоззрения, выраженного из западной Гватемалы, охватить широкую аудиторию в академическом, преподавательском и профессиональном, сообществе, но, прежде всего, широко охватить студентов сообщества и народа Гватемалы, за то, кем мы являемся, тем самым выполняя девиз нашего университета: «Идите и научите всех».

Миссия: Создать механизмы открытого участия, которые вдохновляют разных участников писать, читать и обмениваться на разных языках, а также продвигать многоязычие, создавая пространство для встреч между профессионалами, учителями, учеными, студентами и гражданами мира, которые на уровне равенство и свободе выражают свою позицию перед различными философскими, научными, доктринальными, академическими, правовыми, политическими, конъюнктурными, социальными и культурными проблемами, которые являются частью юридической и социальной жизни.

Идите и научите всех

ACADEMIC JOURNAL: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”

Legal and Social Lighthouse of the West

Guatemala’s journal in more languages

The journal “El Jurista de los Altos”, whose name is inspired by the Sexto Estado de Los Altos, is a biannual multilingual academic journal, which deals mainly with legal and social sciences, as well as philosophy, science and academia in general, especially from the perspective of western Guatemala, which arises as an advanced initiative of the Legal and Social Sciences Division (División de Ciencias Jurídicas y Sociales) of the Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, through the Coordination of Legal and Social Sciences (Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales).

Objective: To become an experimental and multilingual academic legal and social journal with the aim of permanence through periodical publications with an open vision and mission that allows the participation of not only conventional scholars but also of young people and citizens who can contribute to the construction of legal science, a social science and an academic science and philosophy more in line with social needs with innovative ideas that lead to a change seeking the construction of a fairer and more humane society prepared for the challenges that the future holds.

Vision: To be an open academic, legal and social journal that allows the participation of professionals, academics, professors, students and citizens in the construction of knowledge and legal-social and scientific-philosophical cultural in different national, foreign and constructed languages, being a reference of the academy and the legal worldview, social, scientific, philosophical and academic worldview expressed from the west of Guatemala, reaching a wide audience within the academic, teaching and professional community, but above all to reach the student community and the people of Guatemala, to whom we owe, thus fulfilling the motto of our University “Id y Enseñad a Todos”.

Mission: To build open mechanisms of participation that inspire the different actors to write, read an exchange in different languages and promote multilingualism, creating space for professionals, professors, academics, students, and citizens of the world to express their positions on an equal and free basis on the different philosophical, scientific, doctrinal, academic, legal, political, social and cultural issues that are part of the legal and social life.

Id y Enseñad a Todos

AKADEMISCHE ZEITSCHRIFT: " DER JURIST AUS DEM ALTOS"

Juristisch und sozial Leuchtturm aus dem Okzident

Das Magazin von Guatemala in mehreren Sprachen.

Die Zeitschrift "El Jurista de Los Altos", dessen Name vom sechsten Bundesstaat Los Altos inspiriert ist, ist eine halbjährlich erscheinende, mehrsprachige akademische Zeitschrift, die sich vor allem mit den Rechts- und Sozialwissenschaften, aber auch mit Philosophie, Wissenschaft und Akademien im Allgemeinen befasst, insbesondere aus der Perspektive des Okzident Guatemalas, und die aus einer fortschrittlichen Initiative der Abteilung für Rechts- und Sozialwissenschaften des Centro Universitario de Occidente der Universität der San Carlos de Guatemala durch die Koordination der Rechts- und Sozialforschung hervorgeht.

Ziel: Als experimentelle und mehrsprachige juristische und soziale akademische Zeitschrift mit dem Ziel der Dauerhaftigkeit durch regelmäßige Veröffentlichungen, mit einer offenen Vision und Mission, die die Teilnahme von zusätzlich zu den konventionellen Gelehrten, jungen Menschen und Bürgern ermöglicht, die zum Aufbau einer Rechtswissenschaft, einer Sozialwissenschaft und einer akademischen Wissenschaft und Philosophie beitragen können, die mehr mit sozialen Bedürfnissen verbunden sind, mit neuen Ideen, die zu Veränderungen führen, um den Aufbau einer gerechteren und humaneren Gesellschaft zu erreichen, die auf die Herausforderungen der Zukunft vorbereitet ist.

Vision: Eine offene akademische, juristische und soziale Zeitschrift zu sein, die es Fachleuten, Akademikern, Lehrern, Studenten und Bürgern ermöglicht, sich am Aufbau von Wissen und einer juristisch-sozialen und wissenschaftlich-philosophischen Kultur in verschiedenen nationalen, ausländischen und konstruierten Sprachen zu beteiligen, indem sie eine Referenz für die Akademie und die juristische Weltanschauung darstellt, eine soziale, wissenschaftliche, philosophische und akademische Weltanschauung aus dem Westen Guatemalas, die ein breites Publikum innerhalb der akademischen, lehrenden und beruflichen Gemeinschaft erreicht, vor allem aber die Studenten und die Bevölkerung Guatemalas, der wir zu Dank verpflichtet sind, und damit das Motto unserer Universität "Geh und lehre alle" erfüllt.

Mission: Schaffung offener Beteiligungsmechanismen, die die verschiedenen Akteure dazu anregen, in verschiedenen Sprachen zu schreiben, zu lesen und sich auszutauschen, und Förderung der Mehrsprachigkeit, Schaffung eines Treffpunkts für Fachleute, Lehrer, Akademiker, Studenten und Weltbürger, die gleichberechtigt und frei ihre Standpunkte zu den verschiedenen philosophischen, wissenschaftlichen, doktrinen, akademischen, rechtlichen, politischen, sozialen und kulturellen Fragen, die Teil des rechtlichen und gesellschaftlichen Lebens sind, zum Ausdruck bringen.

Geht und lehrt alle

**EQUIPO EDITORIAL/ WOKAJ Q'ALAJSANEM/ TEAM EDITORIALE/ РЕДАКЦИЯ/
EDITORIAL TEAM/ REDAKTIONSTEAM/ EQUIPE EDITORIAL/ ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ
ΟΜΑΔΑ/ REDAKCIA TEAMO**



Erick Darío Nufio Vicente

Director General

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente. Maestro en Derecho Penal y Doctor en Investigación Social con grado académico de Doctor en Filosofía de la Universidad Panamericana. Coordinador de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Catedrático de Introducción a la Ciencia Política, Derecho de Trabajo I y II, Derecho Procesal de Trabajo. Autor del libro "Ha Llegado El Momento de Elaborar la Tesis". Ha sido presidente de la Asociación de Abogados y Notarios de Quetzaltenango.



José Julián Elizondo Mendoza

Director Ejecutivo, Editor y Coordinador de Redacción

Traductor Italiano-Ruso-Griego-Esperanto-Portugués

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala con Mención Especial en ambos Exámenes Técnico Profesionales. Ha redactado la Tesis “Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona”. Ha finalizado el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el CUNOC, USAC. Investigador en CIJUS, CUNOC, USAC. Ha sido Auxiliar de Cátedra de Filosofía del Derecho en CUNOC, USAC. Ha sido Catedrático de los cursos de Introducción a la Economía, Comunicación, Filosofía, Historia Jurídica, Filosofía Jurídica, y Propiedad Intelectual en CUNOC, USAC, incluyendo la modalidad a distancia, con experiencia en Classroom y Moodle. Ha sido Catedrático de Comunicación en la carrera de Criminología en modalidad virtual desarrollada por el Centro Universitario del Sur Oriente CUNSUNORI, USAC, y USAC Virtual. Ha sido Catedrático de Fundamentos de Derecho, Seminario y Ciencias Sociales en la Escuela Experimental y de

Aplicación Dr. Rodolfo Robles, Universidad Rafael Landívar, en las carreras de Magisterio, Bachillerato en Ciencias y Letras, Perito Contador y a nivel Básico. Escritor literario, romántico, periodístico y académico, poeta y artista. Experto en inteligencia artificial y criptomonedas. Bloguero, director del blog “La Nueva Palestra”, lanuevapalestra.blogspot.com. Creador de contenido de video con los canales “La Nueva Palestra”, “El Comandante de las Letras” y “El Comandante Épico” en YouTube y Twitch. Ha sido miembro de la Asociación Amigos de Italia, Consulado Honorario de Italia en Quetzaltenango. Participó en la conferencia “La Historia dentro de Assassin’s Creed Valhalla” dentro de “La Era de las Humanidades” impartida por el Dr. en Historia de la Universidad de París y consultor de Ubisoft Thierry Noël auspiciada por la Universidad Autónoma de Chihuahua y Ubisoft LATAM el 22 de abril de 2021. Ponente del tema “El estudio de historia de la filosofía como base para la comprensión de distintos marcos teóricos jurídicos” en la X Jornada Internacionales de Filosofía del Derecho de la UNAM, invitado por el Doctor Enrique Cáceres Nieto. Participo en el curso “Economía Atrapada” impartido por el Economista Juan Alberto Fuentes Knight organizado por la División de Ciencias Económicas CUNOC-USAC Editor y Coordinador de Redacción de la Revista Jurídica “El Jurista de Los Altos”, ha escrito diversos artículos para la misma en temas de Propiedad Intelectual, Derecho Mercantil, Libertad de Expresión y Filosofía. Ha publicado los libros físicos y libros electrónicos de “Introducción a la Filosofía Jurídica” en sus tomos I, II y III, así como el libro “Historia de la Filosofía I y II”.



Alma Sofía Elizondo Mendoza

Coeditora, Diseñadora de Portada y Diagramación

Licenciada en Psicología Clínica egresada de la Universidad Rafael Landívar graduada con Summa Cum Laude, participación en V Encuentro de la Facultad de Humanidades “Metodologías innovadoras de actualización humanista” en 2019 organizado por la Universidad Rafael Landívar, participación en el VI Encuentro de la Facultad de Humanidades “El futuro en tus manos” en 2020 organizado por la Universidad Rafael Landívar, participación en el “IV Symposium de Psiquiatría de Occidente en 2023 organizado por la Asociación Psiquiátrica de Occidente, participación en el IX Encuentro de la Facultad de

Humanidades “Retos y roles de los humanistas en la inclusión” en 2023 organizado por la Universidad Rafael Landívar, participación en la Jornada Médica “Cuidado de Nuestras Familias” de Can Lead,



Laura María Elvira Carrillo Quemá

Coeditora y Traductora de K'iche'

Estudiante con cierre de pénsum la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, en el Centro Universitario de Occidente Miembro de la Organización Juvenil para el Desarrollo de la Sociedad, articulada a distintas organizaciones que impulsan el empoderamiento y la defensa de derechos humanos de juventudes y de mujeres indígenas. Que ha ganado distintos premios como: Mejor Memorial de víctimas, año 2022 en el Moot Court, sobre el Sistema Interamericana sobre Derechos Humanos “Jorge Mario García Laguardia” CUNOC. Finalista, año 2023, en el Moot Court “Jorge Mario García Laguardia” CUNOC. Reconocida por el premio de Excelencia Académica del año 2023, de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Occidente. CUNOC-USAC; Segundo Lugar en el Concurso de Oratoria organizado por la Dirección General y la Dirección de Investigaciones del Centro Universitario de Occidente. CUNOC-USAC; Reconocida por su Excelencia Académica en el año 2024, Otorgado por la Dirección General del Centro Universitario de Occidente. CUNOC-USAC, como el mejor promedio de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. Así mismo tiene varios cursos de victimología, derechos humanos, congresos nacionales e internacionales.

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Traductora de Inglés

Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía con Especialización en Comunicación y Lenguaje, egresada del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Actualmente ha finalizado el último semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en la misma casa de estudios. Ha trabajado como traductora al idioma inglés de las ponencias "El principio de progresividad en el sistema de educación durante la pandemia" y "La garantía de los derechos a la educación, salud y administración en los países iberoamericanos, pandemia-post pandemia", presentadas por la Delegación de la Red Centroamericana de Intercambio Académico en Derecho Internacional de Guatemala en

Quetzaltenango, durante el XII Encuentro Virtual de dicha Red, titulado "El Nuevo Orden del Derecho Internacional: Pandemia, Post Pandemia". También se desempeñó como ilustradora de la portada de la Revista Pedagógica "La Comunicación como Esencia de la Promoción del Aprendizaje" (2017), publicada por la Carrera de Pedagogía del Centro Universitario de Occidente. Ha participado en diversos cursos de formación, incluyendo temáticas como Derechos Humanos, detención arbitraria, gramática y ortografía, impartidos por la Universidad Nacional Autónoma de México; el curso "Hacia una práctica constructivista en el aula" de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y "Learning How to Learn" de la University of California San Diego. Además, ha colaborado en procesos de coordinación en modalidad de Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Micaela Patricia Díaz

Traductora de Alemán

Estudiante del octavo semestre la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala; investigadora y facilitadora en 2021 para el Instituto Republicano Internacional en el programa Democra-acción; estudiante en el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-, ha participado en competencias de debates académicos en formatos Karl Popper, Oxford, Parlamentario Británico, con mención a la segunda mejor oradora en 2019; voluntaria en 2019 para AIESEC, en 2019 y 2020 para AJEDE y Movimiento Ecológico Estudiantil. Emprendedora e ilustradora.



Melvin Emery Sontay Chiguil

Asistente De Edición

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala Egresado en Derecho con enfoque en las distintas áreas legales. Destacado en redacción y gestión de documentos legales para garantizar la precisión y el cumplimiento normativo. Eficiente en la realización de diligencias y gestiones administrativas, manteniendo la información judicial actualizada, a participado en el Diplomado en La IA como apoyo a la Labor

Docente, Diplomado en Técnicas de Ventas, Egresado como maestro de Educación Primaria del Instituto Normal para Varones de Occidente.



Ángel Joaquín Salazar Villagrán

Asistente de Edición

Estudiante de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado. Con una combinación de habilidades de interpretación de leyes, análisis jurídico y conocimiento de Derechos Humanos en el ámbito internacional. Bachiller en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Colegio “El Prado”, Quetzaltenango. Experiencia Profesional y Académica: Participante y ganador en la IX Edición de la Competencia en materia de Derechos Humanos “Jorge Mario García Laguardia” de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente, Quetzaltenango. Procurador Jurídico dentro del Bufete Profesional “Corporativo Jurídico de Occidente”, Quetzaltenango. Con experiencia en trámites de Jurisdicción Voluntaria y otros, y en algunas ramas del Derecho, como Derecho Civil y Procesal Civil, Derecho Penal y Procesal Penal, Derecho Laboral, Derecho Corporativo y Derecho Notarial. Participante en la XXVII Edición de la Competencia Internacional “Eduardo Jiménez de Arechaga”, San José, Costa Rica. Consistente en una simulación de litigio de un caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Rosalinda Elizabeth Rojas Vásquez

Revisión lingüística, ortográfica y gramatical

Estudiante con cierre de pensum de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha participado en el Congreso Jurídico Internacional Virtual organizado por la Universidad Latinoamericana de Ciencias Jurídicas, en el año 2024; participación en el VIII Simposio Internacional de Auditoría, en el año 2024, organizado por la División de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Actualmente asistente jurídico en Bufete Jurídico Rojas.

**CONSEJO EDITORIAL / PATANELAB / CONSIGLIO EDITORIALE /
РЕДАКЦИОННАЯ / EDITORIAL BOARD/ REDAKTIONSAUSSCHUSS/ CONSELHO
EDITORIAL/ ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΕΠΙΤΡΟΠΗ/ COMITATO EDITORIALE**



José Julián Elizondo Guerra

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Máster en Empleo, Relaciones Laborales y Diálogo Social en Europa por la Universidad de Castilla-La Mancha. Ha participado en el “Programa de formación técnica en litigio estratégico sobre derechos de los pueblos indígenas, con enfoque de género” impartido por el Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala con el auspicio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, Doctorando en Derecho de Trabajo, Previsión Social y Derechos Humanos por Postgrados Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala pendiente de defensa de Tesis. Dentro de las actividades de formación y capacitación figuran las siguientes: “Diplomado de Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto de Justicia Constitucional de Guatemala; “Diplomado en Derecho Penal” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, universidad de Valencia, España, programa de Educación Continua, Plataforma de Profesionales por la Justicia; “Diplomado Actualización Internacional en Derecho Procesal Penal” realizado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Programa de Educación Continua, Asociación de Abogados del Petén; “Congreso Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana” realizado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano; otras actividades de formación como: “Academia Digital Regional para Trabajadores sobre SST, salario mínimo vital y horario de trabajo adecuado para proteger a todos los trabajadores en el mundo del Trabajo”, “Formación a Distancia para la promoción del Trabajo Decente en el Sector Rural” y “Formación a Distancia para la promoción del Trabajo Decente: Protección Social y grupos vulnerados” realizadas por Centro Internacional de Formación. Ostentó el cargo de Síndico Primero de la Municipalidad de Quetzaltenango. Asesor y Consultor Jurídico en “Elizondo y Asociados, Consultoría y Asesoría”. Técnico en Telecomunicaciones con estudios impartidos por ITALTEL en Italia. Representante del sector trabajador en diversos cursos y foros de la

Organización Internacional del Trabajo, UNI Américas, CSI y CSA en Guatemala, Panamá, Colombia, Perú, Brasil, Argentina y Chile. Representante de organizaciones sociales de Guatemala en la novena conferencia ministerial de la Organización Mundial del Comercio de 2013 en Bali, Indonesia. Ha sido catedrático del curso Propiedad Intelectual en modalidad virtual semipresencial en CUNOC, USAC.



Carlos Abraham Calderón Paz

Licenciado en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Máster en Derecho Penal, Doctor en Derecho del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Con postgrado de Especialización Garantías Constitucionales de la investigación y la prueba en el proceso penal por la Universidad de Castilla-La Mancha, España. Ha redactado la tesis a nivel de maestría: “Consecuencias del Encarcelamiento Preventivo en Guatemala” con mención honorífica Suma Cum Laude y a nivel de doctorado la tesis: “Tutela judicial efectiva en Guatemala” con mención honorífica Cum Laude. Diplomado en Derechos Humanos mención Acceso a la Justicia por la Universidad Rafael Landívar e Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Diplomado en Derecho Indígena. Aplicación del Convenio 169 en la legislación guatemalteca por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Profesor titular VIII del CUNOC, USAC impartiendo los cursos de Derecho Penal I, Derecho Procesal Penal II, Teoría General del Proceso I y II, y Criminología. Director de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, carrera de abogado y notario del CUNOC, USAC. Consultor del Consejo de Investigaciones del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC, USAC. Asesor y examinador de exámenes privados de tesis de Licenciatura y Maestría. Participación en el II Congreso Internacional en Sistemas de Justicia con la ponencia: “Control de Convencionalidad y Sistema Interamericano de Derechos Humanos” en 2019 celebrado por la Universidad Autónoma de Chiapas, México y ponente en el III Congreso Internacional en Sistemas de Justicia con el tema: “Justicia Penal Especializada de Género en Guatemala, celebrado en 2020.

Ian Alexander Cervantes Ramos

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Administrador y ejecutor del Proyecto Piloto de Educación Virtual Superior para la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, ha participado dictando parcialmente el Diplomado de la Dirección Académica del CUNOC “Gestión inteligente de información y comunicación tecnológica para la educación superior”. Encargado de ilustración, diagramación y portada de la Revista el Jurista de los Altos, pintor, fotógrafo, experto en inteligencia artificial, coautor del actual emblema de la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, Auxiliar de cátedra de los cursos de Derecho civil I, Derecho civil II, Introducción al Derecho II, Derecho Mercantil III, Teoría General del Proceso, para la carrera de Derecho del CUNOC.

Lizardo Neftalí López Gramajo

Licenciado en Ciencias Económicas egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Posee una Maestría en Administración Pública, un Postgrado en Desarrollo Rural y un Postgrado en Finanzas Rurales. Ha sido Funcionario Público hasta 1998. Es Catedrático e Investigador en el CUNOC, USAC desde 1986 y hasta la fecha, en las Divisiones de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas. Supervisor de la Práctica Estudiantil en la División de Ciencias Económicas, CUNOC, USAC. Catedrático en la Universidad Rafael Landívar y Universidad Mariano Gálvez. Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa COPAVIDA. Ha escrito diversos artículos para la Revista de DICUNOC.

**ÍNDICE DE AUTORES / UCHOLAJIL RE TAQ B'ANAL RE/ INDICE DEGLI
AUTORI/ YKA3ATEJL̃ ABTOPOB/ INDEX DER AUTOREN**



Astrid Liseth Argueta Uluán

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Posee una Maestría en Derecho Penal por la misma casa de estudios y cuenta con el cierre de pensum del Doctorado en Derecho.

Actualmente cursa el octavo trimestre de la Maestría en Derecho Tributario y Empresarial en la Universidad Galileo, donde también estudia el doceavo semestre de la Licenciatura en Educación con especialidad en Historia y Ciencias Sociales.

Ha obtenido certificaciones internacionales en Tributación y Aduanas, así como en Recursos Humanos. En el ámbito académico, se desempeña como docente universitaria en los cursos de Derecho Notariado y Derecho Civil, y ha sido auxiliar de cátedra en Derecho Agrario e Introducción a la Economía en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Actualmente labora en la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala y cuenta con una sólida formación en diversas ramas del Derecho, entre ellas Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Tributario, así como en el ámbito de la Educación



Carlos Eduardo Morales Cojulún, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; egresado del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Maestrante en la Maestría de Derecho Penal, del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Occidente; Catedrático en el Programa de Cursos Libres Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede central.



Carlos Enrique Ochoa García.

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Magíster en Derecho Penal, con cierre de pensum del Doctorado en Derecho por el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ha realizado diversos posgrados y especializaciones en el ámbito jurídico, entre los que destacan: Derecho Mercantil Penal (USAC – Instituto de Derecho Mercantil), Derecho Procesal, Derecho Penal Tributario y Aduanero, Derecho Interdisciplinario Nacional, Derecho Constitucional (Universidad de Valencia España), así como formación en Resolución Alternativa de Conflictos (Red Barner, Suecia). En 2024 recibió el Premio a la Excelencia Académica en la Maestría en Derecho Penal del CUNOC–USAC.

En el ámbito académico, se ha desempeñado como docente universitario en la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, impartiendo los cursos de Introducción al Derecho I, Introducción al Derecho II, Sociología de Guatemala, Ciencia Política y Teoría de la Investigación. Además, funge como docente investigador en la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales (CIJUS–CUNOC). Ha sido ponente en congresos jurídicos nacionales e internacionales, participando en espacios académicos de análisis y debate en materia penal, procesal y constitucional.

Actualmente ejerce como Abogado Litigante, Consultor para VJZ Suiza–Guatemala, Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeile R.L., y Asesor Legal de Chapines Pro Education Non Profit Organization, Los Ángeles, California (EE.UU. – GTM), además de sus labores docentes e investigativas.



Darolis Yanisa Orozco Monterroso. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria; egresada del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estudiante del Postgrado en Derecho Penal, del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Edna Alejandra Sacalxot Calí

Estudiante del décimo semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad San Carlos de Guatemala. Voluntaria activa e integrante de la Juventud de la Coordinadora de Organizaciones de Mujeres Comunitarias. Participante en el proceso de formación “Jóvenes hacia la organización local e incidencia política” avalado por la Asociación Mujer Tejedora del Desarrollo AMUTED y Leading From the South. Participación en el Proceso de Formación en el Perú “Fortalecemos nuestras voces para la defensa integarcional de nuestros derechos sexuales y derechos reproductivos” avalado por el Enlace Continental de Mujeres de las Américas (ECMIA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú; Diplomado “Fortalecimiento de liderazgos de mujeres jóvenes indígenas con énfasis en formación y participación cívico-político” por parte de ONU Mujeres, la Plataforma de Mujeres Indígenas, el Tribunal Supremo Electoral y La Universidad de San Carlos de Guatemala; Participante en el encuentro regional de grupos de generación de conocimiento sobre auditoria social en la gestión pública para el consolidamiento de la democracia por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Participante de la Quinta Conferencia Regional de Población y Desarrollo, Cartagena, Colombia, como voluntaria de la Comisión de Juventud del Enlace Continental de las Mujeres Indígenas de las Américas -ECMIA-y Becada del Proceso Formativo, AGENTES DE CAMBIO, 2024 por la fundación Friedrich Ebert Stiftung. Facilitadora de Replicas sobre Matrimonios Infantiles Forzados por parte del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas de manera virtual a Jóvenes de Colombia y Panamá; Panelista en el Foro “CERO TOLERANCIA A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA HACÍA LAS MUJERES” en el marco del Día Internacional de la Eliminación de Violencia Contra las Mujeres en el Departamento de Quetzaltenango avalado por la Oficina Nacional de la Mujer –ONAM-, la Coordinadora de Organizaciones de Mujeres Mayas –COMAM- y la Dirección Municipal de la Mujer –DMM- de

Quetzaltenango. Panelista en el Conservatorio sobre el informe, “Vidas entrelazadas, hilos de esperanza: Eliminar las desigualdades en materia de Salud y Derechos sexuales y reproductivos” En el marco de la presentación del informe del UNFPA sobre el estado de la población mundial 2024. Voluntariado para la realización y facilitación del proceso formativo “Mujeres y Jovenes Indígenas Trazando caminos Libres de Violencia”, por parte de ECMIA-COMAM.



Eduardo Juventino Cupil Barrios

Estudiante del octavo semestre de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, en el Centro Universitario de Occidente y la Universidad de San Carlos de Guatemala.. Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Ciencias Jurídicas y Sociales egresado del Colegio John Harvard de Quetzaltenango. Educación primaria y básica egresado del Colegio San Francisco de Asís de Quetzaltenango. Pasantillas en el juzgado pluripersonal de primera instancia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual del departamento de Quetzaltenango. Pasantillas en el juzgado pluripersonal de primera instancia de trabajo y previsión social y económico coactivo de Quetzaltenango. Jugador de ajedrez y profesor particular de ajedrez, quinto lugar departamental de ajedrez de Quetzaltenango en 2022, subcampeón departamental de Quetzaltenango en 2023 y 2024, y participante en semi final nacional de Ajedrez de Guatemala en 2023 y 2024.



Herson José Argueta Ola

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Magister en Derecho Penal, Cierre de pensum del Doctorado en Derecho las anteriores por el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Cierre de Pensum del Posdoctorado Internacional en Derecho por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas CESCIIJUC de la Ciudad de Mexico.

En el ámbito académico, se ha desempeñado como Docente Universitario en los cursos de Derecho Civil I, Teoría General del Proceso, Filosofía del Derecho, Filosofía, Lógica Jurídica, Supervisor

de práctica de Matemática y Física, Supervisor de Temario de Matemática y Física del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Actualmente labora en la Asesoría Jurídica del Archivo General de Protocolos de la sede de Quetzaltenango del Organismo Judicial de Guatemala, Profesor en la División de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Profesorado en Matemática y Física del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Asesor Jurídico de la Cooperativa Salcaja R.L. y Abogado Litigante independiente.



José Julián Elizondo Mendoza

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala con Mención Especial en ambos Exámenes Técnico Profesionales. Ha redactado la Tesis “Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona”. Ha finalizado el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el CUNOC, USAC. Investigador en CIJUS, CUNOC, USAC. Ha sido Auxiliar de Cátedra de Filosofía del Derecho en CUNOC, USAC. Ha sido Catedrático de los cursos de Introducción a la Economía, Comunicación, Filosofía, Historia Jurídica, Filosofía Jurídica, y Propiedad Intelectual en CUNOC, USAC, incluyendo la modalidad a distancia, con experiencia en Classroom y Moodle. Ha sido Catedrático de Comunicación en la carrera de Criminología en modalidad virtual desarrollada por el Centro Universitario del Sur Oriente CUNSUNORI, USAC, y USAC Virtual. Ha sido Catedrático de Fundamentos de Derecho, Seminario y Ciencias Sociales en la Escuela Experimental y de Aplicación Dr. Rodolfo Robles, Universidad Rafael Landívar, en las carreras de Magisterio, Bachillerato en Ciencias y Letras, Perito Contador y a nivel Básico. Escritor literario, romántico, periodístico y académico, poeta y artista. Experto en inteligencia artificial y criptomonedas. Bloguero, director del blog “La Nueva Palestra”, lanuevapalestra.blogspot.com. Creador de contenido de video con los canales “La Nueva Palestra”, “El Comandante de las Letras” y “El Comandante Épico” en YouTube y Twitch. Ha sido miembro de la Asociación Amigos de Italia, Consulado Honorario de Italia en Quetzaltenango. Participó en la conferencia “La Historia dentro de Assassin’s Creed Valhalla” dentro de “La Era de las Humanidades” impartida por el Dr. en Historia de la Universidad de París y consultor de Ubisoft Thierry Noël auspiciada por la

Universidad Autónoma de Chihuahua y Ubisoft LATAM el 22 de abril de 2021. Ponente del tema "El estudio de historia de la filosofía como base para la comprensión de distintos marcos teóricos jurídicos" en la X Jornada Internacionales de Filosofía del Derecho de la UNAM, invitado por el Doctor Enrique Cáceres Nieto. Participo en el curso "Economía Atrapada" impartido por el Economista Juan Alberto Fuentes Knight organizado por la División de Ciencias Económicas CUNOC-USAC Editor y Coordinador de Redacción de la Revista Jurídica "El Jurista de Los Altos", ha escrito diversos artículos para la misma en temas de Propiedad Intelectual, Derecho Mercantil, Libertad de Expresión y Filosofía. Ha publicado los libros físicos y libros electrónicos de "Introducción a la Filosofía Jurídica" en sus tomos I, II y III, así como el libro "Historia de la Filosofía I y II". Líder del grupo académico Ágora.



Laura Alexandra Mendizábal Espinoza

Estudiante del segundo año en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad San Carlos de Guatemala, estudiante del nivel superior de Inglés en Academia Europea, egresada de la carrera de Perito Contador con Orientación en Computación del Colegio para Señoritas Encarnación Rosal.



Waleska Candy Amanda Monzón Bartlett. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria egresada del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Maestrante de la maestría en Derecho Penal en el departamento de Postgrados CUNOC. Estudiante del Postgrado en Docencia Universitaria. Docente de los cursos "Teoría de la

Investigación I e Historia Jurídica de Guatemala" en la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRESENTACIÓN

Saludos lectores de la revista “El Jurista de los Altos”. Hoy conmemoramos un día más de la Revolución del 20 de Octubre de 1944, revolución que entre sus frutos nos dio la Autonomía Universitaria, los Derechos Sociales y los Derechos Laborales que hoy gozamos, pero que también renovó el tema en la educación, con los proyectos que implementaran el pedagogo y Dr. en Filosofía, el presidente Juan José Arévalo Bermejo y el escritor y dramaturgo, ministro de educación, Manuel Francisco Galich López. En nuestra revista el impulso del conocimiento también es fundamental, siguiendo los principios de nuestra universidad heredera de la escolástica católica y la hispana escuela de Salamanca, así como de los ideales democráticos de la Revolución del 1944, y los ideales marxistas de nuestros mártires universitarios.

De ahí que este año creamos el Concurso de Ensayo, en el cual participaron los estudiantes de nuestra carrera de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, un total de 14 ensayos que fueron presentados por estudiantes de primer, segundo, tercer, cuarto y quinto año y en procesos finales de graduación, en el que todos los participantes demostraron calidad, creatividad y pensamiento crítico, poniendo en alto el nombre de su alma máter. Del concurso hemos tenido 3 ensayos ganadores: **Justicia Perfectamente Imperfecta: Análisis Filosófico del Origen de la Justicia Social, Derechos Humanos y Proyección a Futuro**, escrito por **Eduardo Juventino Cupil Barrios**; **Un Autoritarismo Disfrazado de Estabilidad: Crítica a la Justicia Preventiva desde una Ficción**, escrito por la estudiante **Laura Alexandra Mendizábal Espinoza**; y **Violencias Invisibilizadas en la Era Digital, Mujeres y Juventudes Indígenas** escrito por **Edna Alejandra Sacalxot Calí**, escritos que reflejan la profundidad filosófica y el pensamiento crítico que nuestros estudiantes genera, y cómo sus ideas innovadoras, como en toda juventud, son revolucionarias, generándonos esperanza en construir una Guatemala más justa, como nos inspira aún la Revolución de 1944.

Un agradecimiento especial a los miembros de nuestra Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales, a la Asociación de Estudiantes El Derecho de Occidente y a los Académicos del Ágora Spohia por hacer posible este Concurso de Ensayo, en especial al Dr. Erick Nufio, Coordinador de Investigaciones Jurídicas y Sociales y director de esta revista, Daniela Tello, presidenta de la

Asociación, y Melvin Sontay, representante de Ágora para el Concurso de Ensayo, así mismo al equipo Editorial de Ágora que calificó de forma presididos por Laura Carrillo, con la colaboración de Marlin de León, Elizabeth Rojas y Moisés Mazariegos, así como a los integrantes de los 3 jurados que calificaron los ensayos, por parte de CIJUS: el Dr. Carlos Calderón, fundador de esta revista, el Dr. Erick Nufio y el Msc. Lizardo López, por parte de AEDO: Lic. Mario Mendoza, Lic. Alfredo Vicente y Licda. Gabriela Mejía, y por parte de Ágora el Lic. Allan Estrada, Ángel Villagrán y Laura Carrillo.

Además, por primera vez la revista consigue tener un ISSN, esto gracias a la colaboración generosa e imprescindible de 3 doctorandos que hoy también publican aquí sus escritos de final de postgrado: La Justicia y la Moralidad en el Derecho: ¿Cómo se relacionan la Justicia y la Moralidad con el Derecho? escrito por Herson José Argueta Ola, La Sociología del Derecho: Estudio de la Relación entre El Derecho y la Sociedad escrito por Astrid Liseth Argueta Uluán, y La Filosofía del Derecho y la Inteligencia Artificial: Implicaciones Éticas y Jurídicas escrito por Carlos Enrique Ochoa García, último que también es amigo y catedrático de nuestra División de Ciencias Jurídicas, maestros y doctorandos que son ejemplo y que nos enseñan la importancia de la interdisciplinariedad y la filosofía en el derecho, además que alcanzando un peldaño más alto de prestigio académico, a la vez nos enseñan con humildad como siempre tenemos algo que aprender y debemos seguir aprendiendo, pues obtener un título universitario no es el final, sino tan solo el comienzo, y la profundización en estos temas requiere seguir esforzándonos, dándonos ellos en esta ocasión luz y visión de futuro, cual faro de Alejandría, como nuestra revista que es Faro Jurídico y Social de Occidente. Un agradecimiento a ellos gracias a quienes hoy tenemos el siguiente ISSN: 3104-5138.

Por último tenemos una investigación que tiene como particularidad haber realizado una investigación de campo, que incluye 3 autores egresados de nuestra casa de estudios, Waleska Candy Amanda Monzón Bartlett, Darolis Yanisa Orozco Monterroso y Carlos Eduardo Morales Cojulún, trabajo titulado: Derechos Reproductivos en el Municipio y Departamento de Quetzaltenango en el contexto de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

Hoy es un día grande para la Revista El Jurista de los Altos pues concreta su obtención de ISSN así como la concreción de nuestro primer concurso de ensayo, pero no olvidamos los valores que nos da fundamento, y en un día como hoy nos solidarizamos con el pueblo palestino que continúa viviendo el genocidio impune por parte del gobierno israelí y la complicidad del gobierno estadounidense, así como el que acontece en siria contra los drusos, cristianos y chitas, y pedimos al mundo su intervención para frenar tales crímenes, así como el aislamiento de tales gobiernos genocidas cuya crueldad es comparable al Daesh y a la Alemania Nazi, y su repudio debe ser con igual contundencia, pedimos al gobierno de Guatemala que Diplomáticamente condene las acciones criminales flagrantes que se cometen hoy ante nuestros ojos.

Así mismo, recordamos, conmemoramos y nos inspiramos en la Revolución de 1944, en hombres como el quetzalteco Jacobo Arbenz Guzmán, personajes como Juan José Arévalo Bermejo, Jorge Toriello Garrido, Guillermo Toriello Garrido o Alfonso Bauer Paiz, quienes hicieron realidad el sueño revolucionario y de justicia social en 1944 instaurando la Primavera de la Democracia, primavera de la que la Universidad de San Carlos fue protagonista, por lo que es nuestro deber mantener nuestros ideales de justicia social y luchar por hacerlos realidad institucional y personalmente. El día que conmemoramos hoy no es un recordatorio de las victorias pasadas sino una prueba empírica de que otro mundo es posible y una exigencia a nuestros rojos corazones de luchar por la justicia y en contra de la opresión y la corrupción, sea por la pluma o por la espada, como lo hiciese Arévalo o como lo hiciese Arbenz, sin miedo a la muerte y con los ojos en el porvenir.

¡Viva la Revolución de 1944!, ¡Viva el 20 de Octubre!

¡Viva la Primavera de la Democracia!, ¡Viva Arbenz y Arévalo!

¡Viva la USAC y su Autonomía!, ¡Vivan los Estudiantes!

¡Viva la Lucha Obrera!, ¡Vivan los Mártires Universitarios!

¡Viva la Revolución!

José Julián Elizondo Mendoza
Director Ejecutivo

ÍNDICE

Contenido

REVISTA ACADÉMICA: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”	2
EQUIPO EDITORIAL/ WOKAJ Q’ALAJSANEM/ TEAM EDITORIALE/ РЕДАКЦИЯ/ EDITORIAL TEAM/ REDAKTIONSTEAM/ EQUIPE EDITORIAL/ ΣYNTAKTIKH ΟΜΑΔΑ/ REDAKCIA TEAMO	8
CONSEJO EDITORIAL / PATANELAB / CONSIGLIO EDITORIALE / РЕДАКЦИОННАЯ / EDITORIAL BOARD/ REDAKTIONSAUSSCHUSS/ CONSELHO EDITORIAL/ ΣYNTAKTIKH ΕΠΙΤΡΟΠΗ/ COMITATO EDITORIALE	13
ÍNDICE DE AUTORES / UCHOLAJIL RE TAQ B’ANAL RE/ INDICE DEGLI	16
PRESENTACIÓN.....	22
ÍNDICE	25
JUSTICIA PERFECTAMENTE IMPERFECTA: ANÁLISIS FILOSÓFICO DEL ORIGEN DE LA JUSTICIA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y SU PROYECCIÓN A FUTURO.....	30
INTRODUCCIÓN:	33
CAPITULO 1: ¿QUÉ ES LA JUSTICIA Y POR QUÉ LA DESEAMOS?.....	33
CAPÍTULO 2: DERECHOS HUMANOS	34
2.1 La necesidad de los derechos por el simple hecho de nacer	34
2.2 Los derechos humanos como resultado de los errores de nuestra especie: antecedentes históricos	35
2.3 El problema de los derechos humanos en la actualidad	36
CAPITULO 3: JUSTICIA SOCIAL	37
3.1 CONCEPTO SEGÚN LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU).....	37
3.2 Un sueño lejano para un mundo que no aprende de sus errores.	37
3.3 Desigualdad interna: la brecha entre grupos sociales dentro de cada Estado.	38

CAPITULO 4: DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA SOCIAL A FUTURO.	38
4.1 Compañeros en el sendero del aprendizaje	38
4.2 Aunque el futuro sea desalentador.	39
4.3 La erradicación de los problemas sociales es imposible y eso nos beneficia.	40
CAPITULO 5: MIENTRAS EL DESEO DE UN MEJOR MAÑANA PREVALEZCA, NADA ESTARÁ PERDIDO.	41
CONCLUSIÓN:	42
BIBLIOGRAFIA:	43
LA JUSTICIA Y LA MORALIDAD EN EL DERECHO: ¿CÓMO SE RELACIONAN LA JUSTICIA Y LA MORALIDAD CON EL DERECHO?.....	44
RELACIÓN ENTRE MORAL, JUSTICIA Y DERECHO	47
LA MORAL :FUENTE DE OBLIGATORIEDAD DEL DERECHO.....	48
LA MORAL DEL DERECHO	49
LAS DOS MORALES: LA MORAL DEL DEBER Y LA MORAL DE LA ASPIRACIÓN	50
EL PAPEL DE LA JUSTICIA.....	50
CONCEPCIONES GENERALES DE LA JUSTICIA	52
EL DERECHO Y LA JUSTICIA	53
LA JUSTICIA ENTRE LA MORAL Y EL DERECHO	55
DERECHO Y MORAL COMO SISTEMAS NORMATIVOS. CRITERIOS DE DISTINCION.....	56

REFLEXIONES FINALES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
UN AUTORITARISMO DISFRAZADO DE ESTABILIDAD: CRÍTICA A LA JUSTICIA PREVENTIVA DESDE UNA FICCIÓN	60
UN AUTORITARISMO DISFRAZADO DE ESTABILIDAD: CRÍTICA A LA JUSTICIA PREVENTIVA DESDE UNA FICCIÓN.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	68
LA FILOSOFÍA DEL DERECHO Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: IMPLICACIONES ÉTICAS Y JURÍDICAS	69
FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL DERECHO.....	72
EL CONCEPTO DE JUSTICIA Y SU APLICACIÓN A ENTORNOS TECNOLÓGICOS	73
ÉTICA, TECNOLOGÍA Y DERECHOS	74
LOS LÍMITES DE LA IA EN EL DERECHO	75
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	76
NATURALEZA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEFINICIÓN Y TIPOS DE IA.....	77
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: AUTONOMÍA, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO, TOMA DE DECISIONES.....	77
APLICACIONES DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: RETOS ÉTICOS	78
LA ÉTICA EN EL DISEÑO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	79
PRINCIPIOS ÉTICOS PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....	80

RIESGOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	80
REFLEXIÓN FINAL.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83
VIOLENCIAS INVISIBILIZADAS EN LA ERA DIGITAL: MUJERES Y JUVENTUDES INDÍGENAS.....	84
INTRODUCCIÓN.....	86
VIOLENCIAS INVISIBILIZADAS EN LA ERA DIGITAL: MUJERES Y JUVENTUDES INDÍGENAS.	87
1. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ERA DIGITAL Y LA INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA.....	87
2. ¿LO NATURAL ES LO INVISIBLE?.....	88
3. LA NUEVA FORMA DE INVISIBILIZAR LA VIOLENCIA EN LA ERA DIGITAL	89
4. VISIBILIZANDO LO INVISIBLE:.....	91
CONCLUSIONES:	93
8. BIBLIOGRAFÍA	94
LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO: ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE EL DERECHO Y LA SOCIEDAD	95
UNA DEFINICIÓN DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.....	98
EL DERECHO Y LOS USOS SOCIALES.....	100
SOCIOLOGÍA JURÍDICA: CONCEPTO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE SU ESTUDIO.....	101
FUNCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL Y ORGANIZACIÓN	103
CONTROL SOCIAL	104

EL DESARROLLO DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA LATINOAMERICANA.....	105
LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA: UNA DISCIPLINA AUTÓNOMA.....	107
REFLEXIONES FINALES.....	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	109
DERECHOS REPRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO EN EL CONTEXTO DE LOS DESCA	110
INTRODUCCIÓN.....	113
DERECHO HUMANO A LA SALUD	114
Derechos Humanos	114
Características de los Derechos Humanos	114
El Derecho Humano a la Salud	116
Obligación del Estado con relación al Derecho Humano a la Salud.....	118
Análisis de los derechos que implica	119
DATOS ESTADÍSTICOS DEL DERECHO A LA SALUD Y LA SALUD REPRODUCTIVA, DENTRO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.	124
CONCLUSION:	131
BIBLIOGRAFÍA.....	132
INSTRUCCIONES A LOS AUTORES	135

JUSTICIA PERFECTAMENTE IMPERFECTA: ANÁLISIS FILOSÓFICO DEL ORIGEN DE LA JUSTICIA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y SU PROYECCIÓN A FUTURO

Eduardo Juventino Cupil Barrios

eduardocupil202231898@cunoc.edu.gt

Universidad San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente (CUNOC)

Tipo de artículo: Ensayo Académico

Normas de citado: Chicago

Conceptos clave: Imperfección de la justicia, egoísmo, desigualdad, análisis filosófico, empatía y esperanza

Resumen: Comprender cómo funciona la justicia es una tarea ardua pero necesaria, especialmente al abordar su evolución histórica y su vínculo con los Derechos Humanos y la justicia social. Se debe partir de la premisa de que la justicia no surge de la pureza moral, sino del miedo al sufrimiento y del aprendizaje generado por los errores del pasado. A través de un recorrido por acontecimientos históricos clave se muestra cómo la búsqueda de este ideal ha sido una respuesta frente a la violencia y la desigualdad. Se reflexiona también sobre los desafíos actuales: la desigualdad social, la impunidad y la fragilidad de los mecanismos encargados de garantizar los derechos. Todo ello conduce a una conclusión fundamental: la justicia perfecta no existe y tal vez nunca pueda alcanzarse. No obstante, mientras exista voluntad de hacer lo correcto por el bien común, el camino hacia una sociedad más justa sigue siendo posible.

PERFECTLY IMPERFECT JUSTICE: PHILOSOPHICAL ANALYSIS OF THE ORIGIN OF SOCIAL JUSTICE, HUMAN RIGHTS, AND THEIR FUTURE PROJECTION

Eduardo Juventino Cupil Barrios

eduardocupil202231898@cunoc.edu.gt

Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente (CUNOC)

Type of article: Academic Essay

Citation style: Chicago

Key concepts: Imperfection of justice, selfishness, inequality, philosophical analysis, empathy, and hope

Abstract:

Understanding how justice works is a difficult but necessary task, especially when addressing its historical evolution and its link with Human Rights and social justice. One must begin with the premise that justice does not arise from moral purity, but from the fear of suffering and the learning generated by past mistakes. Through a review of key historical events, it becomes evident that the pursuit of this ideal has been a response to violence and inequality. The essay also reflects on current challenges: social inequality, impunity, and the fragility of the mechanisms responsible for guaranteeing rights. All of this leads to a fundamental conclusion: perfect justice does not exist and perhaps never will. Nevertheless, as long as there is a will to do what is right for the common good, the path toward a more just society remains possible.

GIUSTIZIA PERFETTAMENTE IMPERFETTA: ANALISI FILOSOFICA DELL'ORIGINE DELLA GIUSTIZIA SOCIALE, DEI DIRITTI UMANI E DELLA LORO PROIEZIONE FUTURA

Eduardo Juventino Cupil Barrios

eduardocupil202231898@cunoc.edu.gt

Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente (CUNOC)

Tipo di articolo: Saggio Accademico

Norma di citazione: Chicago

Concetti chiave: Imperfezione della giustizia, egoismo, disuguaglianza, analisi filosofica, empatia e speranza

Riassunto:

Comprendere come funziona la giustizia è un compito arduo ma necessario, soprattutto quando si affrontano la sua evoluzione storica e il suo legame con i Diritti Umani e la giustizia sociale. Si deve partire dal presupposto che la giustizia non nasce dalla purezza morale, ma dalla paura della sofferenza e dall'apprendimento generato dagli errori del passato. Attraverso un percorso tra eventi storici fondamentali si dimostra come la ricerca di questo ideale sia stata una risposta alla violenza e alla disuguaglianza. Si riflette anche sulle sfide attuali: la disuguaglianza sociale, l'impunità e la fragilità dei meccanismi incaricati di garantire i diritti. Tutto ciò conduce a una conclusione fondamentale: la giustizia perfetta non esiste e forse non potrà mai esistere. Tuttavia, finché esisterà la volontà di fare ciò che è giusto per il bene comune, il cammino verso una società più giusta rimane possibile.

INTRODUCCIÓN:

La justicia ha sido una preocupación constante a lo largo de la historia humana. Desde que empezamos a convivir en sociedad, hemos sentido la necesidad de crear normas y principios que nos permitan vivir con cierto orden y equidad. Pero más allá de lo legal o lo teórico, lo justo nos importa porque todos, en algún momento, tememos ser víctimas de la injusticia. No buscamos justicia solo por un sentido ético elevado, sino también por un impulso profundamente humano: el miedo a ser dañados, excluidos o tratados con crueldad.

En ese camino, los Derechos Humanos surgieron como una respuesta a los errores del pasado. No nacieron del idealismo puro, sino del dolor: de guerras, dictaduras, esclavitud, pobreza. Se construyeron para recordarnos que, sin importar quiénes seamos o qué hayamos hecho, todos compartimos una dignidad básica que debe ser protegida. Y a partir de ahí, surge también la justicia social, que busca que esa dignidad se traduzca en condiciones reales de vida: igualdad, oportunidades, respeto.

Sin embargo, la realidad actual nos muestra que estos principios aún están lejos de cumplirse plenamente. Vivimos en un mundo que muchas veces repite los errores del pasado, donde la justicia parece estar al servicio de unos pocos y donde los derechos humanos se ven como un ideal inalcanzable. Este ensayo busca reflexionar sobre ese contraste: cómo nacieron estos conceptos, por qué los necesitamos más que nunca, y qué futuro les espera en medio de tantas contradicciones. Porque entender la justicia no es solo un ejercicio intelectual, sino también una forma de mirar al otro —y a nosotros mismos— con más humanidad.

CAPITULO 1: ¿QUÉ ES LA JUSTICIA Y POR QUÉ LA DESEAMOS?

El concepto de justicia es casi tan antiguo como la propia civilización. Podemos rastrear sus vestigios hasta los primeros asentamientos humanos, esos tempranos indicios de organización que marcaron el inicio de nuestra especie. A lo largo de la historia, pensadores como Platón, Aristóteles, Hans Kelsen y García Máynez han reflexionado sobre su significado. Para los fines de este ensayo, tomaremos lo expresado por el emperador Justiniano del Imperio Bizantino: “La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho.”

Ahora bien, ¿por qué buscamos justicia? ¿Por un noble impulso moral o por una necesidad más primaria? Podría decirse que la justicia surge, en gran parte, del miedo a ser lastimados. No tanto porque temamos hacer daño, sino porque nos aterra ser víctimas más que ser victimarios. La

historia de la humanidad —llena de guerras, genocidios y atrocidades— parece demostrar que el ser humano, lejos de rehuir el daño, ha sido su principal agente.

En este contexto, la empatía puede entenderse como una consecuencia lógica del miedo al imaginar el sufrimiento ajeno como propio y por tanto buscamos evitarlo. Así, el deseo de justicia podría verse, en su forma más cruel, como una reacción meramente egoísta; es cierto, no queremos que otros sufran, pero esto no se debe a compasión auténtica, sino al temor de estar algún día en el lugar de dichas personas.

Esta concepción será el punto de partida para analizar cómo entendemos y aplicamos la justicia social hoy, especialmente en relación con los derechos humanos y su legitimidad en contextos desiguales.

CAPÍTULO 2: DERECHOS HUMANOS

2.1 La necesidad de los derechos por el simple hecho de nacer

Retomando la idea presentada en el capítulo anterior, nos adentramos ahora en una de las ramas más amplias y reconocidas del derecho: los derechos humanos. Aunque para algunos siguen siendo motivo de controversia, es innegable que el reconocimiento de garantías inherentes al ser humano desde su nacimiento ha sido un pilar esencial en la evolución de lo que entendemos por justicia.

Antes del surgimiento de estos derechos, lo justo era principalmente, castigar al que transgredía las leyes que protegían la vida en sociedad. Sin embargo, el concepto de justicia se ha expandido: hoy, ser justo también implica garantizar el derecho a vivir, a tener salud, a contar con una nacionalidad, a pensar con libertad y a expresar esos pensamientos; a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, entre muchos otros.

En este sentido, la justicia ya no consiste únicamente en no dañar a otros, sino en reconocer que todo ser humano merece un trato digno y equitativo por el simple hecho de serlo. Esta transformación del concepto nos conduce a una visión más compleja, en la que la justicia debe entenderse como una estructura activa que proteja derechos y promueva condiciones para su ejercicio real.

2.2 Los derechos humanos como resultado de los errores de nuestra especie: antecedentes históricos

Al desentrañar el origen de los derechos humanos fundamentales, resulta evidente que su surgimiento no proviene de actos desinteresados o altruistas, sino como respuesta a eventos catastróficos, violentos y obviamente inmorales.

En el año 539 a.C., el Cilindro de Ciro es considerado uno de los primeros documentos con contenido relativo a los derechos humanos. Promovía, entre otras cosas, la liberación de esclavos. Pero debe aceptarse que su creación respondió más a intereses expansionistas del imperio persa que a un verdadero impulso humanista: Ciro el Grande lo utilizó como herramienta política para afianzar el control sobre los pueblos conquistados, ganando de esa manera el apoyo necesario para continuar con su cometido.

En 1215 d.C., la Carta Magna fue firmada por el rey Juan I de Inglaterra, no por voluntad propia, sino como resultado de la presión ejercida por los barones y el pueblo, cansados de los abusos de la realeza. Este documento sentó las bases para limitar el poder absoluto del monarca y garantizar ciertos derechos, aunque fuera solo a un sector privilegiado de la población.

En 1776 d.C., la Declaración de Independencia de los Estados Unidos estableció principios como la existencia de derechos inalienables y la búsqueda de la felicidad. Pero estos ideales surgieron tras una guerra sangrienta contra el Imperio británico y el deseo de los colonos de construir un orden propio. No fueron gratuitos, su precio fue la vida de miles, quienes murieron protegiendo un ideal.

La Revolución Francesa de 1789 trajo consigo la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En ella se establecieron principios fundamentales como la libertad, la igualdad y la soberanía popular. Como expresa su artículo 4:

“La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a los demás. Por ello, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tan sólo tiene como límites los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites tan sólo pueden ser determinados por la Ley.” (Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano 1789)

Esta revolución no fue pacífica, nació del hartazgo del pueblo ante la opresión de la monarquía y las desigualdades sociales, desembocando en un alzamiento violento que sacudió los cimientos del régimen monárquico, no solo en Francia, sino que fue un movimiento que trascendió fronteras

Finalmente, en 1948, tras el horror sin precedentes de la Segunda Guerra Mundial —el conflicto más sangriento de la historia—, la comunidad internacional entendió que debía sentar bases mínimas para proteger la dignidad humana. Así nació la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, con ella, la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El recuerdo del Holocausto, la destrucción masiva y el uso de armas nucleares marcaron un punto de inflexión, por primera vez, los derechos humanos se plantearon como universales, indivisibles y exigibles, precisamente porque el mundo había comprobado el abismo al que podía caer.

2.3 El problema de los derechos humanos en la actualidad

A pesar de su reconocimiento formal, los derechos humanos siguen siendo objeto de controversia. Una de las principales tensiones actuales radica en su carácter universal, ya que deben aplicarse a todo ser humano, sin distinción alguna. Esta universalidad, ha sido interpretada por algunos sectores como una defensa indiscriminada, incluso hacia quienes han atentado contra los derechos de otros.

En contextos de alta violencia e impunidad, no es raro escuchar críticas hacia los derechos humanos, acusándolos de “proteger a los delincuentes” antes que a las víctimas. Esta visión ignora que el fundamento de los derechos humanos no es dejar impune las transgresiones al orden jurídico establecido, sino la limitación del poder, ya sea del Estado o de los individuos que conforman a la sociedad, para evitar que la justicia se transforme en venganza, dejando así de ser lo que debería.

Además se debe hacer la observación que muchas instituciones encargadas de hacer valer estos derechos, incluidos los propios Estados, han mostrado avances lentos o incluso indiferencia en su labor. A menudo, los derechos humanos se reducen a estadísticas sobre el sufrimiento humano, sin que se adopten medidas concretas para erradicar las causas estructurales que los vulneran.

En resumen, aunque los derechos humanos han logrado consolidarse como un “ideal” normativo a nivel global, su plena realización sigue siendo un reto, no solo por la resistencia política o social, sino por la falta de una conciencia colectiva sobre el verdadero propósito que deben cumplir, el cual es proteger a cada persona por igual, sin importar quién sea ni qué haya hecho, no por un sentido de que lo “merezcan” o no, sino porque así debe de ser, no para justificar las acciones de

quienes atentan contra los derechos fundamentales de los demás, si no porque en eso se basa el ser humano, entender que pertenecemos a la misma especie y debemos ser capaces de vernos a todos como iguales, sentir piedad, sentir empatía y aborrecer convertirnos en aquello que odiamos, aborrecer la maldad, pero no huir de ella, no negar su existencia.

CAPITULO 3: JUSTICIA SOCIAL

3.1 CONCEPTO SEGÚN LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU).

“La justicia social busca un mundo en el que las sociedades se basen en los principios de igualdad y solidaridad, comprendan y valoren los derechos humanos, y reconozcan la dignidad de todo ser humano.” (Organización de Naciones Unidas 2025)

Esta definición es bastante precisa al explicar el núcleo central de qué es Justicia Social: una estructura social equitativa que respeta la dignidad inherente de cada individuo, promueve la igualdad de oportunidades y busca erradicar las injusticias que perpetúan los problemas sociales como la pobreza, el racismo, la violencia, entre otras.

3.2 Un sueño lejano para un mundo que no aprende de sus errores.

Resulta evidente que la justicia social —aunque deseada— sigue siendo más una aspiración poco realista que una realidad plausible. Su esencia radica en otorgar valor y vigencia real a los derechos humanos dentro de cada sociedad, pero alcanzar este objetivo ha sido bastante difícil.

Las naciones, y en general las sociedades, han mostrado una preocupante incapacidad para aplicar las garantías básicas que deben otorgarse a cada ser humano. Y los individuos que conforman dichas sociedades tampoco ayudan, ya que son incapaces de comprender la importancia de valores como la igualdad, equidad y respeto, que solo suelen ser entendidos por aquellos que han sufrido su ausencia. A menudo, el victimario solo se arrepiente al verse en el lugar de la víctima —y, en algunos casos, ni siquiera siendo víctimas son capaces de asimilarlo—, demostrando que el aprendizaje ético no siempre es consecuencia directa del sufrimiento, quienes son incapaces de ponerse realmente en los zapatos de la gente afectada por las malas políticas de los Estados con respecto a proteger y promover los derechos fundamentales.

Esta falta de conciencia colectiva e institucional impide que la justicia social avance con la solidez que necesita. Las estructuras siguen privilegiando a ciertos grupos y marginando a otros, repitiendo

así los errores del pasado bajo nuevos discursos y sistemas que no atacan realmente las fuentes de conflicto.

3.3 Desigualdad interna: la brecha entre grupos sociales dentro de cada Estado.

Uno de los principales obstáculos para alcanzar la justicia social es la desigualdad estructural que existe dentro de los mismos Estados del mundo. A pesar de los esfuerzos internacionales por promover la equidad, las condiciones socioeconómicas de los grupos más vulnerables siguen siendo ignoradas o mal abordadas, siendo muy variable entre cada país del planeta.

Un informe de ONU-Habitat (2018) lo ejemplifica de forma alarmante:

“60% de las personas que viven en ciudades de países en vías de desarrollo han sido víctimas de la delincuencia por lo menos una vez en los últimos cinco años. La urbanización ha sido acompañada por un aumento en los niveles de delincuencia, violencia y desorden, convirtiendo a Latinoamérica en la región más afectada por la criminalidad en el mundo.” (ONU-Habitat 2018)

Estos datos ilustran cómo la violencia no es solo un problema de seguridad, sino también una manifestación concreta de injusticia social. Las personas que viven en contextos de pobreza, marginación o inseguridad estructural tienen menor acceso a derechos como la educación, la salud, la vivienda digna o el empleo, perpetuando un ciclo de exclusión que el sistema no ha sabido —o no ha querido— romper. Los países tercermundistas siguen siendo el foco principal de esto.

Mientras persistan tales desigualdades entre regiones, clases sociales y sectores marginados, hablar de justicia social seguirá siendo una promesa incumplida más que una realidad concreta. El concepto, por más noble que sea, carece de efectividad si no se traduce en políticas que corrijan las asimetrías sociales y restituyan las garantías a quienes han sido históricamente relegados a un segundo plano.

CAPITULO 4: DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA SOCIAL A FUTURO.

4.1 Compañeros en el sendero del aprendizaje

Los Derechos Humanos y la justicia social son construcciones recientes dentro de la historia del pensamiento jurídico y político. Aunque su importancia es hoy reconocida en foros internacionales y constituciones nacionales, aún están lejos de ser principios plenamente comprendidos, respetados y aplicados.

Como toda creación humana, estos conceptos están en constante evolución. Sus fundamentos éticos y jurídicos siguen siendo debatidos, redefinidos y desafiados frente a nuevas problemáticas sociales, políticas y tecnológicas. La rapidez con la que cambian las dinámicas sociales muchas veces supera la capacidad de respuesta del sistema normativo que los respalda, algo habitual que se puede notar en otras ramas del Derecho.

Esto no debe verse como un defecto, sino como una señal de que aún hay camino por recorrer, ideas por descubrir y conceptos por entender. Los Derechos Humanos y la justicia social están en construcción. Su perfeccionamiento requiere estudio, diálogo, y voluntad colectiva. Solo cuando logremos establecer doctrinas y mecanismos que garanticen su aplicación efectiva, podremos decir que avanzamos hacia una sociedad verdaderamente justa.

Pero claro, entendamos que estamos ante una derrota. Estamos, como humanidad, en medio del proceso de aprendizaje. Y si este proceso continúa —con errores, obviamente, pero también con avances—, entonces sería muy negativo de nuestra parte darlo como causa perdida.

4.2 Aunque el futuro sea desalentador.

Las proyecciones actuales en torno al desarrollo humano y la justicia social no son del todo esperanzadoras realmente. Diversos informes internacionales así lo confirman:

“Tras décadas de avances, el ritmo de reducción de la pobreza mundial comenzó a disminuir en 2015, a la par de un crecimiento económico moderado. El Objetivo de Desarrollo Sostenible de poner fin a la pobreza extrema para 2030 sigue siendo inalcanzable.” (Grupo Banco Mundial 2024)

“Existe progreso a nivel mundial con respecto a alcanzar la meta 16.1 de reducir considerablemente todas las formas de violencia en términos de violencia criminal, pero la brecha entre las regiones con bajos niveles de violencia criminal y las regiones con altos niveles se está ampliando, y solo en dos regiones es probable que se logre una reducción de las tasas de homicidio de más del 50% para 2030.” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2021)

“Hay pocos avances en la mejora del acceso a la justicia para aquellas personas detenidas sin haber sido sentenciadas por un delito: en 2019, la proporción de personas detenidas sin sentencia se mantuvo en el mismo nivel que en el año 2000, al rededor del 30%.” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2021)

“Las mujeres y niñas continúan siendo especialmente afectadas por la trata de personas, incrementándose la cantidad de víctimas detectadas que son traficadas con fines de trabajo forzado.” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2021)

Estos datos muestran una verdad que se podría considerar incómoda: muchos de los desafíos que afectan a la dignidad humana persisten —y en algunos casos, se agravan. A pesar de los avances discursivos, la implementación real de los Derechos Humanos y la justicia social sigue siendo fragmentada, débil o simplemente superficial.

Pero que el mañana parezca oscuro no significa que sea irremediablemente trágico. Cada paso hacia la mejora cuenta. El camino es difícil, pero rendirse sería abandonar a la mitad la lucha más valiosa que ha emprendido la humanidad como grupo: la búsqueda de una convivencia más justa, pacífica y solidaria.

4.3 La erradicación de los problemas sociales es imposible y eso nos beneficia.

Si algo hemos aprendido de nuestra historia, es que los Derechos Humanos y la justicia social han sido impulsados más por el dolor que por la virtud. Su origen no está en actos de generosidad pura, sino en la necesidad urgente de responder a catástrofes éticas, abusos extremos o injusticias sistemáticas. Por tanto, asumir que los problemas sociales pueden erradicarse por completo sería ignorar la naturaleza imperfecta —y a veces contradictoria— de nuestra especie.

La pobreza, la violencia, la desigualdad o la corrupción son problemas profundamente arraigados y reforzados por dinámicas culturales, económicas y políticas que evolucionan sin cesar. Además, vivimos en un planeta con más de ocho mil millones de personas, con contextos radicalmente distintos. Pretender una erradicación total es demasiado utópico e irreal, un sueño poco fiable de creer.

Y sin embargo, ese ideal inalcanzable es precisamente lo que puede empujarnos a mejorar. Como decía Max Weber:

“Toda experiencia histórica confirma la verdad de que el hombre no hubiera obtenido lo posible si no hubiera pugnado una y otra vez por alcanzar lo imposible” (Weber 1919)

El hecho de que la justicia perfecta sea imposible no debe desanimarnos. Al contrario, nos ofrece una meta constante que nos obliga a la reflexión, la crítica y la mejora constante, lo cual es

necesario. Mientras existan injusticias, existirá la posibilidad de actuar contra ellas. Y eso, en sí mismo, es un motor ético indispensable.

CAPITULO 5: MIENTRAS EL DESEO DE UN MEJOR MAÑANA PREVALEZCA, NADA ESTARÁ PERDIDO.

Mientras exista alguien capaz de comprender los males del mundo, no todo estará perdido. Aunque la justicia sea tergiversada, aunque su aplicación sea desigual y aunque la mayoría de las personas parezcan haberse rendido, el simple hecho de que haya individuos dispuestos a actuar en favor del bien común demuestra que aún caminamos en la dirección correcta.

La historia ha sido testigo de incontables retrocesos, pero también de grandes avances que han sido logrados por unos pocos que se negaron a aceptar la injusticia como norma. A menudo, los mayores cambios nacen del coraje silencioso de quienes, aun sin garantías de éxito, persistieron hasta el final, sin rendirse. Porque, como ha demostrado la experiencia humana, nada que haya valido la pena ha sido fácil, sino todo lo contrario, todo lo bueno que hemos conseguido ha sido a través de un camino tortuoso y complicado.

El mundo no ha sido moldeado por ideales perfectos, sino por la voluntad imperfecta de quienes aprendieron de sus errores. La construcción de los Derechos Humanos, la justicia social y los valores que hoy defendemos no surgieron de una moral impecable, sino de actos cuestionables y decisiones difíciles que nos empujaron hacia una conciencia más elevada.

Y eso no es un defecto, es una prueba de evolución y superación.

Entendamos que no está mal temer ser víctima del dolor que otros causan. Ese temor puede volverse un límite ético. Si evitamos dañar al prójimo por el miedo a sufrir nosotros mismos, tal vez estemos actuando desde el egoísmo, pero no por ello deja de ser una motivación útil para evitar caer en la barbarie y el daño a nuestros semejantes. A veces, las razones más cuestionables pueden llevar a un camino más adecuado del que podríamos haber obtenido por medio de lo que consideramos bueno.

Así, mientras el deseo de un mundo mejor siga presente —aunque sea en unos pocos—, el proyecto humano seguirá en pie. Nuestra imperfección no es una sentencia de fracaso, sino una oportunidad para aprender. Y mientras haya quienes se nieguen a olvidar ese compromiso, un mañana mejor siempre será posible.

CONCLUSIÓN:

Entonces justicia social y los derechos humanos no son realidades plenas, sino ideales que seguimos persiguiendo. A lo largo de la historia, hemos construido estos conceptos no desde la perfección, sino desde el fracaso; no desde la paz, sino desde el conflicto. Y, sin embargo, ahí radica también su valor: en que son el fruto de la experiencia, del dolor acumulado, de una humanidad que ha tropezado innumerables veces, pero que se sigue levantando con la esperanza de hacerlo mejor.

Hoy sabemos que no hay justicia verdadera si no es para todos. Que los derechos humanos no pueden ser privilegios ni premios al buen comportamiento. Que la justicia social no es caridad, sino la condición mínima para una convivencia digna. Reconocer estas verdades implica aceptar también que aún estamos lejos de alcanzarlas, y que ese camino no será fácil ni rápido.

Pero mientras haya personas que sigan pensando, escribiendo, luchando y creyendo en la posibilidad de un mundo más justo —aunque sea solo un poco más justo que el de ayer o el de hoy—, entonces nada está perdido. Porque quizás no logremos erradicar del todo la injusticia, la pobreza o la violencia. Pero el solo hecho de intentarlo nos transforma, nos humaniza, y nos recuerda que somos capaces de algo más grande que el miedo, y eso es la empatía.

Y si bien no hay respuestas absolutas, ni fórmulas infalibles, seguir preguntándonos qué es la justicia y cómo alcanzarla es, en sí mismo, un acto de esperanza. Una esperanza justa, aunque imperfecta. Y eso, ya es un comienzo.

BIBLIOGRAFIA:

- Comité internacional de la Organización de Naciones Unidas. «Declaración Universal de Derechos Humanos.» 10 de Diciembre de 1948.
- *Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano*. 1789.
- Fundación Juan Vives Suriá. *Derechos Humanos, Historia y conceptos básicos*. Caracas: Fundación editorial el perro y la rana, 2010.
- Grupo Banco Mundial. *www.bancomundial.org*. 2 de Abril de 2024. <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview> (último acceso: 2025).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. «Seguimiento del ODS16 Tendencias y datos clave.» 2021.
- ONU-Habitat. *ONU-HABITAT*. 28 de Noviembre de 2018. <https://onu-habitat.org/index.php/violencia-en-inseguridad-en-las-ciudades>.
- Organización de Naciones Unidas. *Noticias ONU*. 20 de Febrero de 2025. <https://news.un.org/es/story/2025/02/1536641#:~:text=La%20justicia%20social%20es%20una,la%20paz%20y%20la%20prosperidad>.
- Weber, Max. *El político y el científico*. 1919.

LA JUSTICIA Y LA MORALIDAD EN EL DERECHO: ¿CÓMO SE RELACIONAN LA JUSTICIA Y LA MORALIDAD CON EL DERECHO?

Herson José Argueta Ola.

herson_argueta@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tipo de trabajo: Ensayo Discursivo Filosófico.

Normas de citado: APA

Conceptos clave: Justicia, moralidad, derecho, ética, legalidad

Resumen: La justicia y la moralidad son conceptos fundamentales que se relacionan estrechamente con el derecho, aunque no siempre coinciden plenamente. La justicia se refiere a la búsqueda de lo equitativo, lo correcto y lo imparcial en la aplicación de las normas jurídicas, mientras que la moralidad representa un conjunto de valores éticos compartidos por una sociedad. El derecho, como sistema normativo, se basa en normas que buscan regular la conducta social, y en muchos casos incorpora principios morales para asegurar la legitimidad y aceptación de sus disposiciones. Sin embargo, existen situaciones en las que una ley puede ser legal pero no necesariamente justa o moral, lo que plantea dilemas éticos y jurídicos. Teorías como el iusnaturalismo defienden una conexión necesaria entre derecho y moral, mientras que el positivismo jurídico sostiene su separación. En definitiva, la relación entre justicia, moralidad y derecho es compleja y dinámica, influyendo en la interpretación, aplicación y evolución del ordenamiento jurídico.

JUSTICE AND MORALITY IN LAW: HOW ARE JUSTICE AND MORALITY RELATED TO LAW?

Herson José Argueta Ola

herson_argueta@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Type of work: Philosophical Discursive Essay

Citation style: APA

Key concepts: Justice, morality, law, ethics, legality

Abstract: Justice and morality are fundamental concepts closely related to law, although they do not always coincide completely. Justice refers to the pursuit of equity, correctness, and impartiality in the application of legal norms, while morality represents a set of ethical values shared by a society. Law, as a normative system, is based on rules intended to regulate social behavior and often incorporates moral principles to ensure the legitimacy and acceptance of its provisions. However, there are situations in which a law may be legal but not necessarily just or moral, raising ethical and legal dilemmas. Theories such as natural law defend a necessary connection between law and morality, while legal positivism maintains their separation. Ultimately, the relationship between justice, morality, and law is complex and dynamic, influencing the interpretation, application, and evolution of the legal system.

LA GIUSTIZIA E LA MORALITÀ NEL DIRITTO: COME SI RELAZIONANO LA GIUSTIZIA E LA MORALITÀ CON IL DIRITTO?

Herson José Argueta Ola

herson_argueta@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Tipo di lavoro: Saggio Discorsivo Filosofico

Norme di citazione: APA

Concetti chiave: Giustizia, moralità, diritto, etica, legalità

Riassunto: La giustizia e la moralità sono concetti fondamentali strettamente legati al diritto, anche se non sempre coincidono pienamente. La giustizia si riferisce alla ricerca di ciò che è equo, corretto e imparziale nell'applicazione delle norme giuridiche, mentre la moralità rappresenta un insieme di valori etici condivisi da una società. Il diritto, come sistema normativo, si basa su regole che mirano a regolare la condotta sociale e, in molti casi, incorpora principi morali per garantire la legittimità e l'accettazione delle sue disposizioni. Tuttavia, esistono situazioni in cui una legge può essere legale ma non necessariamente giusta o morale, il che solleva dilemmi etici e giuridici. Teorie come il giusnaturalismo difendono un legame necessario tra diritto e moralità, mentre il positivismo giuridico sostiene la loro separazione. In definitiva, la relazione tra giustizia, moralità e diritto è complessa e dinamica, influenzando l'interpretazione, l'applicazione e l'evoluzione dell'ordinamento giuridico.

LA JUSTICIA Y LA MORALIDAD EN EL DERECHO: ¿CÓMO SE RELACIONAN LA JUSTICIA Y LA MORALIDAD CON EL DERECHO?

La relación entre justicia, moralidad y derecho ha sido un tema central en la filosofía jurídica a lo largo de la historia. La justicia se entiende como un principio ideal que busca garantizar la equidad, la igualdad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Por su parte, la moralidad representa el conjunto de valores éticos y normas sociales que orientan la conducta humana hacia lo que se considera correcto o bueno en una determinada comunidad. El derecho, en tanto sistema normativo, regula la vida en sociedad mediante normas obligatorias establecidas por una autoridad legítima.

Aunque el derecho puede coincidir con los principios de justicia y moral, no siempre lo hace. En muchos casos, las leyes reflejan valores morales ampliamente aceptados, como el respeto a la vida, la libertad o la dignidad humana. Sin embargo, también existen normas jurídicas que, aunque legales, pueden ser consideradas injustas o inmorales desde una perspectiva ética. Esta tensión ha dado lugar a distintas posturas filosóficas: el iusnaturalismo sostiene que el derecho debe estar fundado en principios morales universales, mientras que el positivismo jurídico afirma que el derecho es válido por su forma legal, independientemente de su contenido moral.

En contextos democráticos, la moral social y los ideales de justicia influyen en la creación, interpretación y reforma de las leyes. La labor del juez, por ejemplo, implica muchas veces un equilibrio entre la aplicación estricta de la ley y la búsqueda de soluciones justas, tomando en cuenta valores morales y principios constitucionales. En resumen, aunque la justicia y la moralidad no son equivalentes al derecho, desempeñan un papel esencial en su legitimidad, desarrollo y aplicación.

RELACIÓN ENTRE MORAL, JUSTICIA Y DERECHO

Durante las primeras décadas del siglo XX, se consolidó una tendencia hacia la separación entre la ética y las ciencias humanas y sociales, en lugar de su conexión. “Esta inclinación se puede observar claramente en tres ejemplos relevantes: el de Lionel Robbins en economía, con su obra “Ensayo sobre la naturaleza y significado de la ciencia económica” de 1935; el de Hans Kelsen en derecho, a través de su “Teoría pura del derecho” de 1934, y el de Julius Ayer en filosofía, con

“Lenguaje, verdad y lógica” de 1936, sin olvidar, por supuesto, los estudios que había llevado a cabo anteriormente Max Weber en el ámbito político y social. Todos estos autores, aunque con ciertas diferencias, compartían la postura conocida en ética como no cognoscitivista” (Garzón, s.f.)

Weber propone que hay una clara distinción entre actuar bajo el principio de una ética de la convicción, que se alinea con una moral absolutista que prescribe que “el cristiano debe hacer el bien y dejar el resultado en manos de Dios”, y actuar según un principio de ética de la responsabilidad, que implica considerar las posibles consecuencias de las acciones humanas. Solo esta última se asocia a una actitud científica o explicativa.

Por otro lado, Robbins sostiene que los juicios de valor de carácter ético debían ser eliminados del ámbito de la economía. Si se desea discutir sobre una economía normativa, lo único aceptable sería establecer reglas para la utilización de recursos limitados, en el contexto de un mercado libre, con el objetivo de alcanzar fines previamente definidos. La justificación de esos fines iría más allá de lo que la razón puede sostener.

LA MORAL :FUENTE DE OBLIGATORIEDAD DEL DERECHO

En la antigüedad, el denominado Libro de los Muertos de Egipto; el Código de Hammurabí de Mesopotamia; las leyes de Manú de la India; los escritos de Confucio en China; y la legislación mosaica de Israel, son ejemplos evidentes de la preocupación constante de aquellas sociedades por lograr que el Derecho se alineara con los mandatos morales y religioso-morales. Si esto no sucedía, el Derecho se veía como una imposición arbitraria y tiránica que se podía desobedecer.

“El pensamiento griego también muestra interés en la obligatoria naturaleza de las normas que rigen la ciudad, surgiendo la pregunta de por qué deben ser obedecidas. Resulta interesante observar el debate en los textos de Platón. La persuasión de los sofistas (como Gorgias, Trasimaco, Calicles) intenta atraer con su fervor crítico: la fuerza, el poder, la utilidad son el fundamento puro de las normas que regulan la comunidad, aspectos que son además anecdóticos y poco importantes, ya que el Derecho se lleva a cabo gracias a la fuerza que lo respalda. Para ellos, Derecho y Poder, Derecho y Política, son en esencia lo mismo” (Williams, 1993).

Sin embargo, sus ideas no logran convencer a todos. La figura de Sócrates irrumpe, incitando a reflexionar, o mejor dicho, a reconsiderar las cosas de manera independiente y a desafiar la

sofística. La ley debe estar alineada con la polis y no responder únicamente al interés o beneficio de unos pocos. Debe ser universal e igual para todos.

La conexión entre el Derecho y la moral, mediante las demandas inherentes a la justicia, persiste no solo en la tradición filosófico-jurídica de la Iglesia Católica, sino también en pensadores que no pertenecen a esta, como Leibniz, y se extiende hasta el presente en las interpretaciones iusnaturalistas de influencia aristotélica. Esto se puede observar en las obras de Michel Villey en Francia, Giuseppe Graners en Italia, y John Finnis en el ámbito anglosajón.

LA MORAL DEL DERECHO

La moral del derecho hace referencia al conjunto de principios éticos que orientan la creación, interpretación y aplicación de las normas jurídicas dentro de una sociedad. Este concepto implica reconocer que el derecho no puede reducirse únicamente a un conjunto de normas coercitivas, sino que debe responder también a valores como la justicia, la equidad, la dignidad humana y el bien común. La moral del derecho actúa como una guía interna que permite evaluar la legitimidad de las normas más allá de su formalidad, promoviendo un sistema jurídico que no solo sea legal, sino también justo y éticamente aceptable.

En la práctica jurídica, la moral del derecho cobra relevancia cuando los operadores de justicia deben resolver casos en los que la ley escrita resulta ambigua o insuficiente. En estos contextos, se recurre a principios morales y a la interpretación conforme a valores superiores, como los derechos humanos. Asimismo, la moral del derecho influye en la evolución normativa, ya que permite identificar leyes que, aunque vigentes, deben ser modificadas o derogadas por su incongruencia con los principios éticos de una sociedad en transformación.

Según Dworkin, "el derecho no puede ser entendido únicamente como un sistema de reglas, sino como un conjunto de principios morales que justifican y dan sentido a esas reglas" (Dworkin, 1984). Esta postura representa una crítica al positivismo jurídico tradicional, al afirmar que la legitimidad del derecho depende de su coherencia con valores morales fundamentales. Dworkin propone que los jueces deben interpretar el derecho como una práctica moral colectiva, guiada por el principio de justicia y no solo por la autoridad formal de la ley.

LAS DOS MORALES: LA MORAL DEL DEBER Y LA MORAL DE LA ASPIRACIÓN

La teoría de las dos morales fue desarrollada por Lon L. Fuller, quien distinguió entre la moral del deber y la moral de la aspiración. Esta diferenciación permite comprender la complejidad de los sistemas normativos y su relación con la conducta humana, ya que no todas las normas morales tienen la misma naturaleza ni buscan los mismos fines. Mientras una establece mínimos éticos obligatorios, la otra impulsa a los individuos hacia ideales más elevados de comportamiento.

La moral del deber se refiere a aquellas normas éticas que establecen lo mínimo exigible para vivir en sociedad; es decir, marcan la frontera entre lo correcto y lo incorrecto. Incluye obligaciones como no mentir, no robar o no causar daño a los demás. Su incumplimiento suele generar sanciones sociales o jurídicas, ya que atenta contra la convivencia básica. Esta moral se vincula estrechamente con el derecho, pues muchas leyes reflejan estos deberes fundamentales.

Por otro lado, la moral de la aspiración señala los ideales superiores de conducta humana, como la virtud, la excelencia o la búsqueda del bien. No impone obligaciones estrictas, sino que guía el comportamiento hacia la perfección ética y el desarrollo personal. Por ejemplo, actos de generosidad extrema, heroísmo o sabiduría pertenecen a esta esfera moral. En palabras de Fuller, “la moral del deber nos dice lo que debemos hacer; la moral de la aspiración, lo que podemos llegar a ser” (Fuller, 1969).

EL PAPEL DE LA JUSTICIA

La justicia constituye uno de los pilares fundamentales del orden social y jurídico, ya que representa el ideal de equidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos dentro de una comunidad. Su papel va más allá de la simple aplicación de normas legales, pues actúa como principio orientador que legitima las leyes y las instituciones del Estado. En contextos democráticos, la justicia es clave para garantizar la convivencia pacífica, proteger a los más vulnerables y resolver los conflictos de manera razonable y equitativa. Así, el papel de la justicia en el derecho no solo es normativo, sino también ético y político, al estar vinculada a la construcción de una sociedad más digna, libre y solidaria.

“La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva, elocuente y concisa que sea, tiene que ser rechazada

o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas.” (Rawls, 1971).

La cita de John Rawls resalta la importancia central de la justicia como fundamento esencial de las instituciones sociales, equiparándola con el papel que desempeña la verdad en el ámbito del pensamiento y la ciencia. Así como una teoría debe ser descartada si no refleja la verdad, las instituciones y leyes deben ser transformadas si no se ajustan a principios justos. Esta comparación subraya que la legitimidad de las normas sociales no depende únicamente de su eficiencia o su organización formal, sino principalmente de su conformidad con criterios éticos que aseguren la dignidad, la equidad y la libertad de todos los ciudadanos.

Rawls introduce con esta afirmación un enfoque normativo del derecho y la política, señalando que la justicia debe ser el primer criterio de evaluación de cualquier estructura institucional. De esta manera, rechaza cualquier modelo legal o político que se sostenga únicamente en la utilidad, el orden o el poder, si estos principios contradicen los valores fundamentales de equidad. En su teoría de la justicia como equidad, Rawls propone que una sociedad justa es aquella en la que las desigualdades están justificadas solo si benefician a los menos favorecidos y donde todos tienen las mismas oportunidades. Por tanto, la justicia no es un complemento del derecho, sino su condición indispensable para ser legítimo y aceptado socialmente.

“Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar. Es por esta razón por la que la justicia niega que la pérdida de libertad para algunos se vuelva justa por el hecho de que un mayor bien es compartido por otros. No permite que los sacrificios impuestos a unos sean compensados por la mayor cantidad de ventajas disfrutadas por muchos. Por tanto, en una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales”. (Rawls, 1971).

En esta cita, John Rawls reafirma uno de los pilares centrales de su teoría de la justicia: la inviolabilidad de los derechos individuales, basada en principios de equidad y dignidad. Según su enfoque, la justicia no puede ser sacrificada en nombre del bienestar colectivo, ya que cada persona posee derechos fundamentales que no deben ser vulnerados, incluso si ello implica obtener beneficios para la mayoría. Esta visión desafía las doctrinas utilitaristas que justifican acciones

injustas hacia algunos individuos con tal de maximizar el bienestar general. Para Rawls, el respeto a la libertad y la igualdad de cada ciudadano constituye un límite moral absoluto dentro del diseño institucional de una sociedad.

Además, Rawls sostiene que en una sociedad verdaderamente justa, los derechos y libertades básicas no están sujetos a negociación política ni a cálculos de conveniencia. Esto significa que los principios de justicia no deben adaptarse a los intereses de ciertos grupos ni estar sujetos a decisiones coyunturales. La justicia exige estructuras que garanticen igual libertad y trato digno a todas las personas, sin excepciones ni privilegios. Esta afirmación fortalece la idea de que los derechos humanos deben ser la base inamovible del orden social, y que toda ley o política pública debe ser juzgada conforme a su respeto por estos principios innegociables.

CONCEPCIONES GENERALES DE LA JUSTICIA

La cuestión de ¿Qué significa la justicia? no es reciente; los antiguos griegos ya la planteaban, indagando si era posible establecer criterios generales y lógicos acerca de ella. Se preguntaban, ¿quién puede considerarse un hombre justo?

“Para Platón (428 a. C.), por ejemplo, la justicia se convierte en una de sus principales inquietudes, llegando a dedicar gran parte de su obra filosófica a este tema. En los Diálogos y en La República, intenta esclarecer el concepto de justicia. Dos aspectos fundamentales emergen en el pensamiento platónico: 1) La razón, que regula los excesos y los anhelos individuales, y 2) la política, que ofrece los componentes necesarios para que los seres humanos coexistan en la ciudad. Así, Platón manifiesta: La justicia es el mayor bien humano; no se causa ningún mal a una persona sin restarle o privarle de este bien, lo que equivale a convertirlo en injusto” (Durango, 2011). Por lo tanto, la incesante búsqueda del ser humano se centra en alcanzar ese bien.

También afirma que la justicia es la máxima virtud del alma y se basa en otorgar a cada uno lo que le corresponde. Así, para Platón, la forma adecuada de justicia es aquella que refleja la ley perfecta. La justicia *dikaiosine* es la virtud que se satisface cuando cada uno de los integrantes de esta sociedad ejerce la virtud y cumple con su propia función. Por ende, el ser humano no puede establecer reglas que contradigan ese ideal de justicia, ya que esta guía sus decisiones y su libre albedrío; las leyes deben surgir del mundo de las ideas que representa el verdadero bien y de la

Justicia, llevadas a la práctica dentro de la polis. En las palabras de Platón, una ciudad justa debe resultar de la armoniosa integración de las distintas partes de la sociedad.

EL DERECHO Y LA JUSTICIA

El derecho y la justicia son conceptos interrelacionados pero no idénticos; mientras el derecho se refiere al conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad para regular la conducta social, la justicia constituye el ideal ético que orienta la creación, interpretación y aplicación de dichas normas. El derecho busca materializar la justicia mediante la garantía de igualdad, equidad y respeto a los derechos fundamentales, pero no siempre logra alcanzarla plenamente, debido a limitaciones históricas, culturales o políticas. Por ello, la justicia funciona como un criterio normativo y evaluativo que impulsa la mejora continua del sistema jurídico, exigiendo que las leyes no solo sean legales sino también justas, para legitimar su autoridad y fortalecer la cohesión social.

“El derecho no es solo la ley, se integra con las reglas reconocibles en el derecho escrito (Constitución, ley, decretos, etc.) y los principios generales de derecho, que son estándares o parámetros que han de ser observados, no porque favorezcan o aseguren una situación económica, política o social que se consideran deseables, sino porque son una exigencia de la justicia, la equidad o alguna otra dimensión de la moralidad” (Van, 2005)

La cita de Van (2005) subraya una concepción amplia y profunda del derecho, alejándose de una visión meramente positivista que lo reduce a lo que está escrito en la ley. El autor destaca que el derecho se compone no sólo de normas formales como la Constitución, leyes o decretos, sino también de principios generales que representan valores éticos fundamentales como la justicia, la equidad y la moralidad. Estos principios no se aplican por conveniencia política o económica, sino porque son exigencias morales inherentes al derecho mismo, es decir, forman parte de su naturaleza legítima.

Esta perspectiva plantea que el derecho debe estar guiado por más que su estructura normativa formal; debe responder a un contenido ético que le otorgue legitimidad y sentido. Por lo tanto, una ley puede ser válida jurídicamente, pero si contradice principios de justicia o moral, puede considerarse ilegítima desde un enfoque integral del derecho. En este sentido, los principios

generales actúan como límites y fundamentos para el ejercicio del poder legislativo y judicial, asegurando que el sistema jurídico no se convierta en un instrumento de injusticia, sino en una herramienta al servicio del bien común y la dignidad humana.

“La justicia no es un ideal irracional. Es simplemente un ideal, o si se quiere, una idea regulativa; no una noción de algo, sino una noción para algo: para orientar la producción y la aplicación del derecho. Para el jurista, el derecho positivo -las normas y los criterios establecidos por la autoridades- es la senda que se ha de recorrer en pos de la justicia. El operador del derecho no puede resolver ningún problema sirviéndose solo del derecho positivo, esto es, sin recurrir a juicios de valor, a juicios sobre lo justo o injusto que por lo tanto, trascienden el derecho positivo” (Van, 2005)

En este sentido, la justicia es un ideal práctico que guía tanto la creación como la aplicación del derecho, y no puede separarse de él sin vaciarlo de contenido. Para Van, el derecho positivo es decir, el conjunto de normas formalmente establecidas por las autoridades constituye el camino hacia la justicia, pero no su fin último.

El autor enfatiza que el operador del derecho (juez, abogado, fiscal, etc.) no puede limitarse a aplicar mecánicamente las normas escritas sin considerar su dimensión valorativa. Toda interpretación o aplicación del derecho requiere de juicios sobre lo justo e injusto, lo correcto y lo equitativo, que trascienden el texto legal. Esto implica que el ejercicio jurídico está íntimamente vinculado con la ética y los principios morales, ya que resolver un conflicto legal sin atender a la justicia sería caer en un formalismo vacío. En consecuencia, el derecho positivo necesita ser interpretado y aplicado con base en ideales de justicia, que actúan como brújula para evitar decisiones arbitrarias o injustas.

“En el fondo de cada caso jurídico que no sea puramente rutinario, suele esconderse una cuestión moral y/o política de importancia, y ellos deben ser resueltos, con militante sentido de justicia, obviamente sin desbordar el cauce normativo, sin desconocer el mandato legal imperativo, sin transgredir el principio constitucional de la separación de poderes, base de la institucionalidad republicana. No se trata de que el juez sustituya al legislador, sino de que resuelva la cuestión controvertida, dentro del marco del ordenamiento jurídico, pero recurriendo a principios y valores que doten de justificación racional y aceptabilidad social a las decisiones” (Van, 2005).

En estos casos, el juez no actúa únicamente como un técnico del derecho, sino como un intérprete comprometido con la justicia, que debe encontrar una solución legalmente válida pero también racional y socialmente aceptable. Esta perspectiva exige del operador jurídico un equilibrio entre el respeto al marco normativo y el uso de valores éticos para fundamentar sus decisiones.

Van aclara, sin embargo, que este papel valorativo del juez no significa sustituir al legislador ni violar los principios constitucionales, como el de la separación de poderes. El juez debe mantenerse dentro del ordenamiento jurídico, pero tiene el deber de interpretar y aplicar las normas con base en principios y valores superiores, como la dignidad humana, la equidad y la justicia material. Así, la legitimidad de una decisión jurídica no radica solo en su conformidad formal con la ley, sino en su capacidad de responder de manera justa a los conflictos reales de la sociedad, lo que exige una profunda responsabilidad ética del juez como garante de los derechos y del bien común.

LA JUSTICIA ENTRE LA MORAL Y EL DERECHO

La justicia se encuentra en un punto de convergencia entre la moral y el derecho, actuando como un puente que vincula los valores éticos con las normas jurídicas. Mientras la moral se basa en principios subjetivos sobre lo bueno y lo correcto, y el derecho en normas objetivas impuestas por una autoridad, la justicia busca armonizar ambos planos al exigir que las leyes respeten y reflejen los valores fundamentales de equidad, dignidad y libertad. En este sentido, una norma legal no basta con ser válida formalmente, sino que debe ser también justa para gozar de legitimidad social. Así, la justicia opera como el criterio supremo que evalúa tanto la moralidad de las conductas como la validez ética del derecho positivo.

“La idea de justicia ha sido dilucidada y precisada partiendo de supuestos teóricos, problemas prácticos y situaciones históricas diferentes. Pero, simultáneamente, se pone de manifiesto la problematicidad conceptual y práctica de la justicia cuando entran en conflicto criterios jurídicos y criterios morales. Sucede con frecuencia que las situaciones y los problemas de la vida cotidiana desbordan las previsiones teóricas, de manera que las exigencias de justicia ponen en contradicción la Moral y el Derecho, la justicia moral y la justicia jurídica. Al hablar de la Moral y del Derecho nos preguntamos dónde está y, quizá, dónde debería estar la justicia. Buscamos y necesitamos

entonces, si no una racionalidad determinante, sí, al menos, una sensatez prudente y fundada” (Blasco, 2013).

La cita expone cómo la idea de justicia ha evolucionado a lo largo del tiempo, moldeada por teorías, experiencias prácticas y contextos históricos diversos. A pesar de estos esfuerzos por definirla, la justicia continúa siendo un concepto problemático, especialmente cuando los criterios jurídicos entran en conflicto con los criterios morales. Este desajuste se manifiesta cuando las leyes vigentes, aunque válidas legalmente, no satisfacen las expectativas éticas de una comunidad, lo que genera tensiones entre lo que es legal y lo que es justo. En estos casos, el derecho puede verse como insuficiente o incluso injusto, lo cual evidencia que la justicia no puede limitarse a la legalidad formal, sino que requiere un análisis ético más profundo.

En este sentido, el autor señala que las complejidades de la vida real suelen superar las previsiones teóricas, obligando a los juristas y ciudadanos a cuestionarse no solo dónde se encuentra la justicia dentro del marco legal, sino también dónde debería estar. Esto implica que, ante la falta de una racionalidad única o universal, se vuelve imprescindible apelar a una “sensatez prudente y fundada”, es decir, a una capacidad crítica que permita valorar cada situación desde una perspectiva integral. La justicia, por tanto, se convierte en una aspiración que exige equilibrio entre el cumplimiento de la ley y el respeto por principios éticos, en busca de decisiones legítimas y humanamente sostenibles.

DERECHO Y MORAL COMO SISTEMAS NORMATIVOS. CRITERIOS DE DISTINCION.

El derecho y la moral son sistemas normativos que regulan la conducta humana, pero se distinguen por su origen, forma de aplicación y consecuencias. El derecho emana de una autoridad legítima y sus normas son coercibles, es decir, pueden ser impuestas por medio de sanciones legales. En cambio, la moral se basa en principios internos del individuo o en convenciones sociales, y su cumplimiento depende de la conciencia personal, sin coerción estatal directa. Además, mientras el derecho se caracteriza por su formalidad, precisión y obligatoriedad dentro de un marco jurídico, la moral posee un carácter más flexible y subjetivo, orientado al ideal del bien. Estas diferencias permiten entender que, aunque ambos sistemas pueden coincidir en ciertos valores, no siempre lo

hacen, y su distinción es fundamental para analizar los conflictos entre lo legal y lo éticamente correcto.

“El comportamiento humano está regulado por una pluralidad de sistemas normativos, entre los que destacan el Derecho y la Moral. La Moral es, si cabe, un sistema normativo más complejo y problemático que el Derecho porque ella no tiene una significación unívoca, ni equivoca, sino plural y análoga. La Moral es un fenómeno, una realidad compleja que comprende junto a normas de carácter individual (que pueden tener una significación religiosa o profana), normas de carácter social (Moral social), que poseen rasgos o notas que la aproximan, en diferente medida, a los sistemas normativos constituidos por el Derecho y los usos o reglas de trato social. Derecho y Moral constituyen dos sistemas normativos diferenciados entre los que se dan múltiples y complejos tipos de relaciones y funciones recíprocas” (Montoro, 1995).

La cita destaca que la conducta humana está regulada no solo por el derecho, sino también por la moral, y subraya la complejidad de esta última como sistema normativo. A diferencia del derecho, que tiene una estructura más precisa y unificada, la moral presenta una pluralidad de significados y manifestaciones. Esto se debe a que la moral no solo abarca normas personales, que pueden tener un trasfondo religioso o laico, sino también normas sociales colectivas que influyen en la conducta desde expectativas culturales y éticas. Esta diversidad convierte a la moral en un fenómeno normativo más difícil de delimitar y codificar, ya que su validez no depende de una autoridad formal, sino de la conciencia individual y de las tradiciones sociales.

El autor también señala que, a pesar de sus diferencias, el derecho y la moral mantienen relaciones constantes y complejas. Ambos sistemas pueden coincidir, como sucede cuando una norma jurídica refleja un principio moral ampliamente aceptado (por ejemplo, la prohibición del homicidio). No obstante, también pueden entrar en conflicto, como ocurre cuando una ley es percibida como injusta desde un punto de vista ético. En este marco, la moral puede desempeñar un papel crítico respecto del derecho, al cuestionar su legitimidad o exigir su reforma. A su vez, el derecho puede incorporar principios morales para fortalecerse y adaptarse a nuevas realidades sociales. Así, la relación entre derecho y moral no es de subordinación, sino de interacción dinámica y recíproca.

REFLEXIONES FINALES

El derecho no puede sostenerse únicamente sobre su validez formal; necesita estar alineado con principios de justicia para ser legítimo. Cuando el derecho se separa de la moral, pierde su valor ético y su aceptación social.

La moralidad actúa como un referente crítico del derecho, orientando a los operadores jurídicos a interpretar y aplicar las normas con base en valores como la equidad, la dignidad humana y el respeto por los derechos fundamentales.

La justicia no es una meta alcanzada, sino un ideal en permanente construcción que exige evaluar constantemente las normas jurídicas a la luz de los cambios sociales, culturales y éticos que enfrenta la sociedad.

Derecho y moral deben interactuar de forma armónica para garantizar que el orden jurídico no solo regule conductas, sino que promueva una convivencia basada en el respeto, la igualdad y la responsabilidad colectiva.

El compromiso del jurista no debe limitarse al cumplimiento técnico del derecho, sino que debe incluir una reflexión ética profunda, guiada por la justicia como principio rector del sistema normativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Blasco, P. L. (2013). *La justicia entre la moral y el derecho*. Trota. ISBN 978-84-9879-359-8.

Dworkin, R. (1984). *Los derechos en serio* (1.^a ed.). Barcelona, España: Ariel.

Durango Álvarez, G. A. (2011). Justicia, derecho e igualdad. *Revista Foro*, 1(1), 35-64.

Fuller, L. L. (1969). *The morality of law* (Rev. ed.). New Haven, Estados Unidos: Yale University Press.

Garzón Valdés, E. (s.f.). *La filosofía del derecho a fines del siglo XX* (Inédito).

Montoro Ballesteros, A. (1995). Sobre las relaciones y las funciones recíprocas entre derecho y moral. *Anales de Derecho*, (13). Universidad de Murcia.

Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia* (M. D. González, Trad.). Belknap Press de la Universidad de Harvard. (Título original: *A Theory of Justice*).

Van Rompaey, L. (2005). El derecho y la justicia. *Revista De Derecho*, 4(8), 87–89. Recuperado de <https://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/article/view/929>

Williams Benavente, J. (s.f.). Moral y Derecho: estudio en perspectiva funcional. *Persona Y Derecho*, (25), 265-281. <https://doi.org/10.15581/011.32277>

UN AUTORITARISMO DISFRAZADO DE ESTABILIDAD: CRÍTICA A LA JUSTICIA PREVENTIVA DESDE UNA FICCIÓN

Laura Alexandra Mendizábal Espinoza

lauramendizabal202430388@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Norma citada: Chicago

Tipo: Ensayo académico

Conceptos claves: Autoritarismo tecnológico, fallas éticas en sistemas predictivos, limitaciones de la tecnología en la evaluación humana, pérdida de libertades y autonomía individual, riesgos del uso de la tecnología en la ley.

Resumen:

Las implicaciones éticas y sociales en la utilización de sistemas predictivos en la justicia, destacan ciertas limitaciones y riesgos. Estos sistemas, que intentan anticipar delitos basándose en patrones de comportamiento, llegan a ser injustos en sus decisiones, como en la criminalización de inocentes y la pérdida de libertades fundamentales. Cabe resaltar que la dependencia de la tecnología en estos ámbitos se convierte en un problema, porque estos sistemas no consideran la ética compleja y la transformación humana, lo que genera sesgos y errores perjudiciales. La manipulación social y la ilusión de objetividad tecnológica pueden disfrazar un autoritarismo encubierto, que amenaza con la autonomía individual. Aunque sea una idea que ofrezca múltiples beneficios, su aplicación es poco viable en estos días.

AUTHORITARIANISM DISGUISED AS STABILITY: A CRITIQUE OF PREVENTIVE JUSTICE THROUGH FICTION

Laura Alexandra Mendizábal Espinoza

lauramendizabal202430388@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Citation style: Chicago

Type: Academic Essay

Key concepts: Technological authoritarianism, ethical failures in predictive systems, limitations of technology in human evaluation, loss of freedom and individual autonomy, risks of using technology in law

Abstract:

The ethical and social implications of using predictive systems in justice reveal significant limitations and risks. These systems, which attempt to anticipate crimes based on behavioral patterns, often produce unjust outcomes, such as the criminalization of innocent individuals and the loss of fundamental freedoms. It is worth noting that dependence on technology in these contexts becomes problematic, as such systems fail to account for complex ethics and human transformation, leading to biased and harmful errors. Social manipulation and the illusion of technological objectivity may disguise a hidden authoritarianism that threatens individual autonomy. Although the idea may offer apparent benefits, its practical application in the present day remains unfeasible.

UN AUTORITARISMO MASCHERATO DA STABILITÀ: CRITICA ALLA GIUSTIZIA PREVENTIVA ATTRAVERSO UNA FINZIONE

Laura Alexandra Mendizábal Espinoza

lauramendizabal202430388@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Norma di citazione: Chicago

Tipo: Saggio Accademico

Concetti chiave: Autoritarismo tecnologico, fallimenti etici nei sistemi predittivi, limiti della tecnologia nella valutazione umana, perdita di libertà e autonomia individuale, rischi dell'uso della tecnologia nel diritto

Riassunto:

Le implicazioni etiche e sociali dell'utilizzo di sistemi predittivi nella giustizia evidenziano importanti limitazioni e rischi. Questi sistemi, che cercano di anticipare i reati basandosi su modelli di comportamento, spesso generano decisioni ingiuste, come la criminalizzazione degli innocenti e la perdita delle libertà fondamentali. Va sottolineato che la dipendenza dalla tecnologia in tali ambiti diventa problematica, poiché questi sistemi non tengono conto della complessità etica e della trasformazione umana, producendo pregiudizi ed errori dannosi. La manipolazione sociale e l'illusione di un'oggettività tecnologica possono mascherare un autoritarismo nascosto che minaccia l'autonomia individuale. Sebbene l'idea possa offrire benefici apparenti, la sua applicazione pratica risulta oggi poco realizzabile.

UN AUTORITARISMO DISFRAZADO DE ESTABILIDAD: CRÍTICA A LA JUSTICIA PREVENTIVA DESDE UNA FICCIÓN

¿Estarías dispuesto a sacrificar tu libertad, privacidad y autonomía a cambio de seguridad, orden y comodidad?

La tecnología se ha convertido en una herramienta útil en la vida cotidiana, con la invención de sistemas completamente automatizados que ayudan al ser humano, se ha mantenido un control armónico que busca la paz y el bienestar de sus usuarios. Sin embargo, el creciente desarrollo de estas tecnologías ha generado la inquietud de si es posible la existencia de un sistema creado con el fin de ayudar a la sociedad de manera legal, que sea capaz de prevenir crímenes desde un escaneo mental por medio del estado psicológico de una persona y en caso de ser una amenaza o cometer un crimen que pueda juzgar al culpable de manera justa y transparente.

Actualmente no existe un sistema lo suficientemente avanzado de manera tecnológica que cumpla con estas características y no parece ser una prioridad para los desarrolladores de los mismos. Enfocándose en un punto de vista ficticio e imaginando una posible invención futura de tecnología con la capacidad de analizar tanto criminales como perfiles psicológicos que logre determinar la probabilidad que una persona cometa un crimen a futuro, surge el dilema ético sobre su funcionamiento, creación y la manera que podría afectar en la vida diaria. Es importante reflexionar en la evolución histórica de las leyes, como responden al comportamiento humano y el papel que juegan moralmente en la definición de lo justo y lo injusto. Lo que realmente importa no es el juicio final sobre el bien y el mal, sino que esa decisión sea tomada por los individuos mismos, que se evalúe con sus esperanzas y desesperanzas, para ser finalmente aceptada.¹

Bajo esta premisa, la invención de un sistema preventivo de justicia traería beneficios como una reducción casi total del porcentaje de criminalidad, un mayor respeto a las leyes y una mejora significativa en la paz y el bienestar social, no obstante, su existencia traería fatales consecuencias a largo plazo. El mayor riesgo es la existencia de un sistema “justo y transparente” convertido en un juicio humano disfrazado de máquina, con fallas en la evaluación del comportamiento de los ciudadanos y un criterio erróneo en situaciones complejas que resulta en la pérdida de la libertad de elección. Por ello, este sistema no es una solución viable en una sociedad libre.

¹ Shiotani y Katsuyuki Motohiro, Naoyoshi. 2012. *Psycho Pass*. Japón: Production I.G.

Los asistentes virtuales son una prueba clara de cómo la tecnología busca facilitar la vida, están diseñados para ayudar a los usuarios en diversas tareas, son capaces de procesar comandos dados por el usuario en distintos lenguajes y en diversas plataformas, son presentados para ofrecer una asistencia personalizada que facilita la obtención de información, reduciendo el tiempo mientras proporcionan respuestas reales.

Si bien, son grandes herramientas, algunas de ellas son vendidas como “sistemas completamente automatizados” que da una ilusión de objetividad en la toma de decisiones, pero esconden un alto porcentaje de trabajo humano. Muchas empresas utilizan dichos sistemas para parecer innovadores y justificar precios altos, lo que cuestiona la transparencia que manejan las mismas al presentarlos.

Un ejemplo reciente, según el periódico “Cinco Días” (2025), es una plataforma de nombre “Builder.ai”, que prometía la creación fácil de aplicaciones de manera automatizada por la inteligencia artificial sin necesidad de habilidades de programación previas, siendo tan sencillo como “ordenar una pizza”². Sin embargo, varios usuarios molestos presentaron quejas por inconsistencias en los resultados ya que no cumplían con lo solicitado, lo que activó las alarmas en varios sitios.

Tras una investigación, salió a la luz que su asistente virtual no era manejado por la inteligencia artificial, sino por 700 programadores que codificaban cada tarea³, tras esta revelación y el descontento de sus usuarios, la empresa perdió una significativa cantidad de dinero, declarándose en bancarrota.

El problema principal no fue el engaño, sino la falta de eficiencia por parte de los programadores y los errores que cometían. Esto muestra que muchos programas presentados como una inteligencia artificial imparcial en realidad son humanos que muestran una ilusión de objetividad en el autoritarismo tecnológico, encubriendo decisiones éticamente complejas bajo la

² Belinchón, Fernando. 2025. “Auge y caída de Builder.Ai, la empresa detrás del mayor escándalo generado al calor de la inteligencia artificial.” Ediciones EL PAÍS S.L. June 6, 2025.

³ Andrés, Rubén. 2025. “Builder.ai prometía revolucionar la programación con su IA. En realidad, había 700 indios detrás picando código”. Xataka.com. Xataka. el 3 de junio de 2025.

“neutralidad de la tecnología”, eliminando la posibilidad de apelar al juicio. Este fenómeno dificulta confiar en los sistemas aparentemente perfectos y en su funcionamiento, siendo posible encontrar fallas en la evaluación del comportamiento humano.

El comportamiento del ser humano es la respuesta ante diversos estímulos, tanto externos como internos, que abarca aspectos psicológicos, físicos y sociales, muchos de estos condicionados por el ambiente donde se generan. Este mismo ha sido centro de diversos estudios debido a la complejidad que posee y por la cantidad de preguntas que surgen ante un nuevo descubrimiento.

Debido a esta complejidad, intentar recopilar toda la información y someterla a un juicio de lo bueno y lo malo, para crear un perfil del “Humano ideal” y castigar a quienes se salgan de ese molde, con la finalidad de evitar posibles crímenes, resulta devastador. Ya que existe la posibilidad de encontrar a un individuo que no cumpla con las predicciones que posee y se convierta en un problema que demuestre ese error ante la población, perdiendo credibilidad ante la misma. Esto desencadenaría en una búsqueda social por la justicia que dicho programa no fue capaz de encontrar, generando más daños de los que está programado para prever.

Estos sistemas con patrones comportamentales predecibles, no son capaces de detectar peligro cuando el individuo no sufre de alteraciones mentales ni emociones anómalas al cometer crímenes. Produciendo diversos sesgos y omisiones de factores clave en el juicio humano, revelando que estos modelos predictivos siguen dependiendo de una lógica reduccionista que no contempla la dimensión ética y la capacidad de transformación humana, ocasionando un criterio erróneo en situaciones complejas.

El estrés como respuesta natural del cuerpo puede ser positivo en pequeñas dosis, impulsando la mejora para alcanzar las metas; también puede ser negativo en situaciones percibidas como amenazantes y fuera de control, afectando a la salud y el bienestar de quien lo sufre.

Al realizar un escaneo mental y psicológico de un individuo, se toma en cuenta su nivel de estrés actual, siendo un dato crucial a la hora de determinar el coeficiente criminal de alguien. Por otra parte, estos niveles altos de estrés pueden ser malinterpretados como un indicador de peligrosidad, debido a que este suele elevarse en situaciones de tensión y ansiedad de manera

temporal, mientras el cerebro calcula el riesgo de la acción⁴. Por lo que someter a una persona a un escaneo mental, luego de enfrentar una dificultad no riesgosa, resultaría en un “falso positivo de peligrosidad”, criminalizando las emociones normales del ser humano.

La limitante en la capacidad de reconocer la causa y la duración del estrés en la persona hace que esta se vea perjudicada al ser juzgada como una posible amenaza, demostrando el poco desarrollo que estos sistemas poseen. Con la implantación de sistemas predictivos y una vigilancia masiva, la sociedad poco a poco perderá la libertad de elección para someterse a un patrón preestablecido.

Al poder detectar la criminalidad de una persona y evitar que actúe en contra de la ley, es posible hallar amenazas desde una edad temprana y reducirlas al instante, resultando en la pérdida del libre albedrío. Los humanos al ser altamente influenciables, se convencerán ante una predicción posiblemente falsa, buscando acatarla por completo. Varias personas inocentes serán acusadas injustamente por acciones no realizadas, pero si juzgadas, haciendo que la libertad no sea un regalo que se otorga, sino un derecho que se arrebató.⁵

Finalmente, la existencia de un sistema predictivo judicial generaría más desventajas que ventajas en la sociedad actual, con posibles juicios humanos disfrazados de máquinas, fallas en la evaluación del comportamiento humano, criterios erróneos en situaciones complejas, llevando a la pérdida de la libertad de elección.

No obstante, es importante cuestionar este caso ficticio que podría ocurrir en un futuro cercano, ya que varios gobiernos influenciados por el poder y el deseo de más, bajo la premisa de poseer una inteligencia colectiva y experimentada, han llegado a manipular a la población para que tomen decisiones basadas en la influencia política bajo la excusa de la ignorancia del tema, afectando más de lo que prometen ayudar. En este contexto, cuestionar éticamente la neutralidad del criterio poseído sobre justicia, abre la posibilidad de creer que no hay nada bueno ni malo, siendo el pensamiento lo que lo decide así.⁶

⁴ American Psychological Association, “*Stress Effects on the Body*,”

⁵ Shiotani y Katsuyuki Motohiro, Naoyoshi. 2012. *Psycho Pass*. Japón: Production I.G.

⁶ Shakespeare, William. *Hamlet / Hamlet*. Alianza (Buenos Aires, AR), 2005.

BIBLIOGRAFÍA

- American Psychological Association, “*Stress Effects on the Body*,” APA
<https://www.apa.org/topics/stress/body>
- Andrés, Rubén. 2025. “*Builder.ai prometía revolucionar la programación con su IA. En realidad, había 700 indios detrás picando código*”. Xataka.com. Xataka. el 3 de junio de 2025.
<https://www.xataka.com/robotica-e-ia/ia-prometia-programar-como-nunca-antes-builder-ai-hizo-como-siempre-700-programadores-humanos-simulando-ser-ia>
- Belinchón, Fernando. 2025. “*Auge y caída de Builder.Ai, la empresa detrás del mayor escándalo generado al calor de la inteligencia artificial*.” Ediciones EL PAÍS S.L. June 6, 2025.
<https://cincodias.elpais.com/companias/2025-06-06/auge-y-caida-de-builderai-la-empresa-detras-del-mayor-escandalo-generado-al-calor-de-la-inteligencia-artificial.html>
- Shakespeare, William. *Hamlet / Hamlet*. Alianza (Buenos Aires, AR), 2005.
- Shiotani y Katsuyuki Motohiro, Naoyoshi. 2012. *Psycho Pass*. Japón: Production I.G.
<https://www.crunchyroll.com/series/GR75253JY/psycho-pass>

LA FILOSOFÍA DEL DERECHO Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: IMPLICACIONES ÉTICAS Y JURÍDICAS

Carlos Enrique Ochoa García.

Carlos_ochoa@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tipo de trabajo: Ensayo Discursivo Filosófico.

Normas de citadas: APA

Conceptos clave: Inteligencia artificial, filosofía, derecho, implicaciones éticas, implicaciones jurídicas.

Resumen: La filosofía del derecho y la inteligencia artificial (IA) están intrínsecamente relacionadas en un contexto contemporáneo donde la tecnología avanza rápidamente. Este tema explora las implicaciones éticas y jurídicas que surgen con la integración de la inteligencia artificial en el sistema legal. En primer lugar, la inteligencia artificial plantea preguntas sobre la responsabilidad legal: ¿quién es responsable de las decisiones tomadas por sistemas autónomos? Esto desafiaba las nociones tradicionales de culpabilidad y responsabilidad en el derecho. Además, la implementación de inteligencia artificial en procesos judiciales, como el análisis de datos y la predicción de sentencias, genera preocupaciones sobre la equidad y la justicia. La posibilidad de sesgos algorítmicos puede perpetuar desigualdades existentes en el sistema legal.

PHILOSOPHY OF LAW AND ARTIFICIAL INTELLIGENCE: ETHICAL AND LEGAL IMPLICATIONS

MSc. Carlos Enrique Ochoa García

carlos_ochoa@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Type of work: Philosophical Discursive Essay

Citation style: APA

Key concepts: Artificial intelligence, philosophy, law, ethical implications, legal implications

Abstract: The philosophy of law and artificial intelligence (AI) are intrinsically connected in a contemporary context where technology is advancing rapidly. This topic explores the ethical and legal implications arising from the integration of artificial intelligence into the legal system. First, artificial intelligence raises questions about legal responsibility: Who is accountable for the decisions made by autonomous systems? This challenges traditional notions of guilt and liability in law. Furthermore, the implementation of artificial intelligence in judicial processes—such as data analysis and sentence prediction—raises concerns about fairness and justice. The potential for algorithmic bias may perpetuate existing inequalities within the legal system.

LA FILOSOFIA DEL DIRITTO E L'INTELLIGENZA ARTIFICIALE: IMPLICAZIONI ETICHE E GIURIDICHE

Carlos Enrique Ochoa García

carlos_ochoa@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Tipo di lavoro: Saggio Discorsivo Filosofico

Norme di citazione: APA

Concetti chiave: Intelligenza artificiale, filosofia, diritto, implicazioni etiche, implicazioni giuridiche

Riassunto: La filosofia del diritto e l'intelligenza artificiale (IA) sono intrinsecamente collegate in un contesto contemporaneo in cui la tecnologia avanza rapidamente. Questo tema esplora le implicazioni etiche e giuridiche derivanti dall'integrazione dell'intelligenza artificiale nel sistema legale. In primo luogo, l'intelligenza artificiale solleva interrogativi sulla responsabilità giuridica: chi è responsabile delle decisioni prese dai sistemi autonomi? Ciò mette in discussione le nozioni tradizionali di colpevolezza e responsabilità nel diritto. Inoltre, l'uso dell'intelligenza artificiale nei processi giudiziari, come l'analisi dei dati e la previsione delle sentenze, suscita preoccupazioni riguardo all'equità e alla giustizia. La possibilità di pregiudizi algoritmici può perpetuare le disuguaglianze già esistenti nel sistema legale.

LA FILOSOFÍA DEL DERECHO Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: IMPLICACIONES ÉTICAS Y JURÍDICAS

La intersección entre la filosofía del derecho y la inteligencia artificial (IA) plantea desafíos éticos y jurídicos fundamentales. La IA está transformando el panorama legal, desde la automatización de decisiones judiciales hasta la protección de derechos humanos como la privacidad y la no discriminación.

Algunos de los temas clave incluyen:

- **Ética jurídica:** La necesidad de garantizar que los algoritmos respeten principios fundamentales del derecho y la justicia.
- **Sesgo algorítmico:** La preocupación por la subjetividad en la programación de IA y su impacto en la equidad legal.
- **Regulación y normativas:** La evolución de marcos legales, como la normativa de IA de la Unión Europea, que busca equilibrar innovación y protección de derechos.
- **Impacto en el derecho internacional:** La IA plantea desafíos en la legislación global, requiriendo criterios de responsabilidad jurídica internacional

FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DEL DERECHO

El conflicto entre el derecho natural y el positivismo jurídico representa una de las principales tensiones históricas dentro de la filosofía del derecho. Mientras el derecho natural sostiene la existencia de normas morales universales anteriores y superiores al derecho positivo, el positivismo defiende la separación entre el derecho y la moral, enfocándose exclusivamente en las normas creadas por la autoridad legítima.

Autores como John Finnis sostienen que el derecho debe estar vinculado con la moral objetiva, y que las leyes injustas carecen de verdadera autoridad jurídica: “Una ley injusta no es una ley en sentido pleno” (Finnis, 2011). Este planteamiento parte de una visión ética del derecho como medio para alcanzar el bien común y respetar la dignidad humana.

Por el contrario, Hans Kelsen, desde el positivismo normativo, argumenta que “el derecho es un sistema de normas válido independientemente de su contenido moral” (Kelsen, 2007). Para Kelsen, lo jurídico se legitima por su forma y su creación dentro del ordenamiento, sin necesidad de justificación ética. Esta separación permite una aplicación más objetiva del derecho, pero también plantea dilemas cuando la norma positiva contradice principios éticos fundamentales.

En el contexto de la inteligencia artificial, esta dicotomía se hace evidente al preguntarse si un sistema automatizado debe guiarse exclusivamente por reglas formales codificadas (positivismo) o si debe considerar valores morales en su toma de decisiones (derecho natural). Este debate sigue siendo crucial al programar sistemas que actúan en entornos jurídicos, donde el riesgo de deshumanización es latente.

EL CONCEPTO DE JUSTICIA Y SU APLICACIÓN A ENTORNOS TECNOLÓGICOS

La conexión entre moralidad, justicia y tecnología se ha convertido en un tema central de debate en la actualidad. Con el avance de las nuevas tecnologías que cambian nuestra manera de vivir, trabajar y relacionarnos, aparecen dilemas éticos y preguntas sobre cómo mantener un balance justo entre el desarrollo tecnológico y los principios fundamentales de equidad y justicia. La presencia constante de la tecnología ha propiciado la acumulación masiva de información personal, lo que genera inquietudes en torno a la privacidad y el posible mal uso de los datos. Las personas deben decidir entre proporcionar su información para acceder a diversos servicios o proteger su privacidad.

La acelerada automatización de puestos de trabajo mediante la tecnología genera preocupaciones respecto a la estabilidad laboral y la desigualdad económica. La gente teme ser sustituida por máquinas, lo que afecta su bienestar financiero y su calidad de vida. Los algoritmos empleados en las plataformas tecnológicas pueden servir para reforzar y agravar sesgos que ya existen en nuestra sociedad, como el racismo y la discriminación. Los individuos son conscientes del riesgo de que decisiones tomadas por algoritmos perpetúen injusticias.

El constante uso de dispositivos electrónicos y la conectividad permanente han derivado en problemas de salud mental, como la dependencia de la tecnología y la pérdida de interacciones humanas directas. La falta de acceso equitativo a la tecnología ha dado lugar a divisiones digitales

que dejan a ciertos sectores de la población fuera de oportunidades educativas, laborales y de participación en la vida cívica, planteando serias preocupaciones sobre la justicia y la equidad.

“La justicia no ha quedado fuera de estos cambios y, aunque reconoce los problemas que esto puede generar en varios aspectos -podría influir en valores como la privacidad, la seguridad o la salvaguarda de la información personal” (Rivera, 2004). Ha estado adoptando una posición cada vez más favorable hacia el uso de estas aplicaciones con el fin de lograr una mayor eficiencia y rapidez en sus respuestas.

No obstante, los riesgos asociados con el uso de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías en la administración de la justicia deben considerarse aceptables si se gestionan adecuadamente mediante la implementación de las medidas normativas y técnicas adecuadas para regularlos y garantizar su adecuada aplicación.

De este modo, la considerable carga de trabajo que enfrentan los tribunales podría disminuir con la utilización de sistemas que automaticen los trámites procesales, haciéndolos más simples. Asimismo, esto podría ayudar a ofrecer una imagen más clara de la justicia, permitiendo un acceso fácil y entendible para los ciudadanos a través de chatbots o también mediante el uso de técnicas de resolución extrajudicial de conflictos en las jurisdicciones civil y social, en lo que se conoce como Resolución de Disputas en Línea (ODR) en inglés.

Es cierto que, aunque la inteligencia artificial presenta grandes ventajas, especialmente como una herramienta que, mediante algoritmos, ayuda a anticipar resultados o datos, no debe ser considerada como el único criterio para la toma de decisiones por el Juez ni puede reemplazar al profesional en su función de sentenciar. Esto es relevante, incluso cuando hay quienes defienden con firmeza el uso de estos métodos, basándose en la efectividad de los sistemas que pronostican el resultado de las decisiones judiciales con un alto grado de precisión. Sin embargo, creemos que siempre debe haber algún nivel de control humano.

ÉTICA, TECNOLOGÍA Y DERECHOS

En años recientes, el debate sobre los desafíos éticos que presentan las tecnologías convergentes ha aumentado notablemente. (Hopster, 2021) “ha propuesto un enfoque ético para analizar estas

tecnologías, basado en su tipo, significado y futura influencia”. En este contexto, se suelen mencionar cuestiones vinculadas a la equidad y la no discriminación, la autonomía, la responsabilidad, la privacidad y la intimidad. En este documento, haré mención a dos de estos importantes desafíos: la salvaguarda de la identidad y la adecuación del enfoque de derechos humanos. Se trata de dos dificultades que encierran una problemática compleja.

En realidad, la salvaguarda de la identidad implica, primero que nada, determinar si se puede hablar de una identidad humana o de una identidad individual y, además, cómo mantenerla a salvo sin chocar con la diversidad y la no discriminación. Por otro lado, el debate sobre si el enfoque de derechos humanos es suficiente nos lleva a considerar si el manejo de estas tecnologías necesita algo más que regulaciones sobre derechos humanos y si es imprescindible reconocer nuevos derechos.

La complejidad de estas dos cuestiones aumenta, especialmente cuando se proyecta en el ámbito de tecnologías que están en constante avance y que parecen ser mucho más difíciles de regular que otros fenómenos.

LOS LÍMITES DE LA IA EN EL DERECHO

“La actual teoría de la argumentación creada por Robert Alexy en *Theorie der juristischen Argumentation* y por Neil MacCormick en *Legal Reasoning and Legal Theory* asegura la lógica del razonamiento legal. En esta, se combinan la razón teórica, que señala la distinción entre la verdad y la falsedad, y la razón práctica, que aborda lo que debo hacer como persona (en términos morales) o lo que se debe hacer como sociedad (en términos políticos)” (García, 2014). Además, también se relaciona con las acciones que debemos llevar a cabo en el ámbito altamente institucional del Derecho.

Si se acepta que el Derecho se basa en la argumentación y que este proceso argumentativo es un tipo de discurso, entonces es inevitable que se necesiten personas que aporten razones para sustentar una decisión normativa. Por tal motivo, los sistemas de Análisis de decisiones automatizadas ADM siempre serán herramientas que, con ciertas limitaciones, podrá emplear el profesional del derecho para justificar su decisión (el acto administrativo) y, por lo tanto, estarán sujetos a un control de racionalidad, al igual que cualquier otro argumento usado en el ámbito

jurídico. Si los sistemas de ADM se apartan de la actividad argumentativa y creemos que la implementación de tecnologías de cajas negras puede replicar el razonamiento legal, habremos adoptado algún tipo de realismo jurídico, elevando el contexto de descubrimiento y rechazando el enfoque de la racionalidad argumentativa.

La inteligencia artificial, y específicamente los sistemas de ADM, no son una solución mágica de la literatura, no representan la respuesta a todos los problemas, y menos aún podrían llevarnos a una situación ideal de debate. Los sistemas de ADM no intentan solucionar las limitaciones de la argumentación jurídica, una actividad discursiva realizada por humanos y que está limitada por factores como el tiempo y el conocimiento. En cambio, nos invitan a reflexionar sobre la naturaleza de la argumentación en el Derecho y sobre las restricciones que la misma esencia del Derecho impone a la inteligencia artificial. Resulta curioso que la inteligencia artificial logre avanzar con tanta rapidez, considerando que muchas de las posiciones políticas actuales promueven actitudes y enfoques que son incompatibles con su desarrollo, como el aumento en la atención a las emociones o la formación de vínculos afectivos.

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Hoy en día, la inteligencia artificial se ha transformado en uno de esos fenómenos que todos conocen, aunque pocos comprenden realmente en qué consiste. En términos generales, se entiende la IA como una forma de capacidad computacional que podría permitir la creación de sistemas y dispositivos con habilidades cognitivas similares a las de las personas (Charniak y McDermott, 1985). Esta visión, aunque algo simplificada, viene acompañada de expectativas un tanto exageradas sobre lo que esta tecnología podría conseguir.

Este desconocimiento se ve también reforzado por un fenómeno propio de la IA, llamado "efecto IA", que ocurre cada vez que la sociedad descarta un nuevo avance en el desarrollo de un software o dispositivo argumentando que no es inteligente. "Cada vez que alguien descubre cómo hacer que un equipo realice una tarea, hay un grupo de críticos que afirma: "Eso no es pensar"(McCorduck, 2004,). La situación es tal que la IA ha sido definida como "todo lo que aún no se ha conseguido" (Hofstadter, 1979,). Esta actitud conlleva el riesgo de perder de vista una definición precisa de este

tipo de inteligencia, así como de los logros que este ámbito ha experimentado a lo largo de casi setenta años de existencia.

NATURALEZA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEFINICIÓN Y TIPOS DE IA

La inteligencia artificial (IA) puede definirse como la disciplina que se ocupa del desarrollo de sistemas informáticos capaces de realizar tareas que requieren inteligencia humana, como el razonamiento, la percepción, la planificación y el aprendizaje. Según Russell y Norvig (2021), la IA se refiere al “estudio de agentes que perciben su entorno y toman acciones que maximizan sus posibilidades de éxito”. Esta definición implica no solo la ejecución de algoritmos, sino también la emulación de procesos cognitivos.

Existen diferentes clasificaciones de IA, siendo una de las más comunes la que distingue entre inteligencia artificial débil y fuerte. La IA débil está diseñada para tareas específicas, como asistentes virtuales o sistemas de recomendación. En contraste, la IA fuerte pretende replicar completamente la inteligencia humana, incluyendo la conciencia y la comprensión profunda (Searle, 1980). Asimismo, se diferencia entre IA reactiva, limitada, con teoría de la mente y con autoconciencia, según la capacidad de interacción y entendimiento del entorno (Haenlein & Kaplan, 2019).

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: AUTONOMÍA, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO, TOMA DE DECISIONES

Uno de los rasgos distintivos de la IA es su autonomía, entendida como la capacidad de operar sin intervención humana directa. Esta autonomía varía en función del diseño del sistema, desde programas que requieren una supervisión continua hasta agentes completamente autónomos en entornos dinámicos. Floridi y Cowls (2022) afirman que “la autonomía de los sistemas de IA plantea desafíos éticos y jurídicos, ya que desplaza parcialmente la responsabilidad del operador humano”

Otra característica esencial es el aprendizaje automático (*machine learning*), un subcampo de la IA que permite a los sistemas aprender de los datos y mejorar su rendimiento sin ser explícitamente

programados para cada tarea. Este tipo de aprendizaje transforma la relación entre humanos y tecnología, dado que los algoritmos se adaptan a nuevos patrones de comportamiento, muchas veces sin que sus creadores comprendan totalmente su funcionamiento interno (Domingos, 2015).

En tercer lugar, la toma de decisiones automatizada representa un punto crítico para el análisis jurídico. Sistemas de IA son actualmente utilizados para decisiones que afectan derechos fundamentales, como evaluaciones crediticias, procesos judiciales o diagnósticos médicos. El riesgo de decisiones opacas o sesgadas ha generado preocupación respecto a la explicabilidad y la trazabilidad de dichos sistemas, como lo advierte Wachter, Mittelstadt y Floridi (2017): “los algoritmos de caja negra dificultan la rendición de cuentas y plantean interrogantes sobre la equidad y la justicia”

APLICACIONES DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: RETOS ÉTICOS

El progreso de la inteligencia artificial es éticamente significativo, pero todavía nos aporta poco sobre si es apropiado o no su avance. En otras palabras, es fundamental analizar los progresos en el ámbito de la inteligencia artificial desde una perspectiva moral. “La ética se define comúnmente como el análisis de la moral, lo que implica investigar y debatir sobre los bienes, principios y comportamientos que favorecen el desarrollo y bienestar de la existencia humana” (Sterba, 2009).

Por lo general, dentro de estos bienes se incluye “la protección de la vida humana, la libertad y la dignidad, la religión, entre otros” (Finnis, 2011). No pretendemos aquí juzgar el progreso de la IA desde esta perspectiva normativa. Sin embargo, es importante destacar que la visión moral debe ser considerada al evaluar cuidadosamente los posibles riesgos y ventajas de las diversas aplicaciones de IA, ya que no es suficiente afirmar que esta tecnología tiene una importancia ética; es decir, reconocer que la IA puede afectar positiva o negativamente la vida y las interacciones humanas no es suficiente. Es crucial, en primer lugar, definir en qué consiste esa buena vida y el papel que puede jugar la tecnología para alcanzarla.

Tampoco sería sensato excluir los avances en el ámbito de la IA del análisis ético: en primer lugar, debido a la posible autonomía que estos sistemas podrían alcanzar, la cual, como hemos mencionado, requiere un exhaustivo examen ético; y, en segundo lugar, por la rápida evolución y adopción que la IA está llevando a cabo.

LA ÉTICA EN EL DISEÑO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Ante el potencial que muestra la inteligencia artificial, es imperativo definir principios y sugerir directrices para el uso y desarrollo de esta tecnología de forma responsable y segura. Tener principios y normas bien establecidos puede ayudar significativamente a maximizar los beneficios de la IA y a reducir los riesgos asociados a su utilización. En este apartado, proponemos algunos principios fundamentales que podrán servir como referencia para guiar los posibles usos y avances de la IA.

Como hemos observado, las aplicaciones de la IA son diversas y su implementación varía considerablemente. Esto hace que sea casi imposible crear un único código de conducta o procedimiento específico que se aplique a la IA en general. Por lo tanto, los principios listados aquí tienen un carácter orientador y su aplicación debe adaptarse según el contexto y el uso particular de la IA que se considere. En esta misma línea, también recopilamos aquí una serie de enfoques que podrían ser útiles para implementar los principios mencionados.

Es importante señalar que numerosas organizaciones e instituciones ya se han apresurado a elaborar un conjunto de principios y recomendaciones para garantizar un uso adecuado de la inteligencia artificial. Entre los documentos disponibles, destacan aquellos publicados por diferentes entidades de la Unión Europea, que también abordan la regulación de robots y sistemas autónomos; las sugerencias del Foro Económico Mundial, que proponen diversas estrategias para asegurar un uso responsable de la IA por parte de empresas y gobiernos; y los informes del Centro UNICRI para IA y Robótica de Naciones Unidas y de la Unesco. En años recientes, también han surgido varias iniciativas impulsadas por empresas, asociaciones profesionales o académicos que han contribuido a establecer criterios para buenas prácticas en la utilización de la IA. Entre estas, son notables los estándares propuestos por la IEEE (Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos); los principios Asilomar sobre la IA planteados por el Future of Life Institute; o la declaración para el desarrollo responsable de la IA diseñada por el Foro sobre el Desarrollo Socialmente Responsable de la Inteligencia Artificial, que tuvo lugar en la Universidad de Montreal en 2017.

En el contexto español, resalta la Declaración de Barcelona sobre inteligencia artificial, que fue firmada en 2017 por varios expertos en IA y promovida por la Obra Social "la Caixa". Al final de

este documento, el lector encontrará un extenso listado de los documentos más destacados emitidos por estas organizaciones. En este apartado, hemos intentado resumir los puntos más relevantes de esa bibliografía y presentarlos de forma más accesible.

PRINCIPIOS ÉTICOS PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Un punto inicial importante para asegurar el desarrollo de una inteligencia artificial confiable y segura es la propuesta de un conjunto de principios éticos que cubran las diversas aplicaciones y sistemas que utilizan IA (como vehículos autónomos, asistentes digitales, robots, programas de software, entre otros). Estos principios no están formulados de manera tan precisa como se podría esperar de un código de conducta o un conjunto de normas. Se trata más bien de una serie de mandatos que enfatizan un valor humano que debe ser cuidado en todo momento y fomentado a través de nuestras acciones.

En el ámbito de la ética y la moral, es común encontrar principios en este estilo: por ejemplo, "no matarás"; o el famoso imperativo categórico de Immanuel Kant: "Actúa de tal manera que trates a la humanidad, ya sea en ti mismo o en los demás, siempre al mismo tiempo como un fin y nunca simplemente como un medio" (Kant, 1785). De forma análoga, el sector de la robótica y la inteligencia artificial también puede albergar enunciados similares. Muchos de los principios que se pueden encontrar en los documentos referenciados tienen su origen en las leyes de la robótica creadas por Isaac Asimov.

RIESGOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Cuáles son los peligros prácticos de un uso inadecuado de la inteligencia artificial. Como se ha señalado antes, la inteligencia artificial presenta ciertos riesgos, pero ¿cuáles son las repercusiones de esos riesgos a nivel individual y social? Es evidente que los beneficios, como se discutió en la sección sobre impacto, son enormes, sin embargo, los avances tecnológicos siempre traen consigo nuevos peligros que alteran el estilo de vida habitual.

Uno de los mayores peligros que enfrenta la sociedad al incorporar la inteligencia artificial en el ámbito empresarial es la eliminación de numerosos trabajos y el surgimiento de nuevas ocupaciones. Esto genera un gran desajuste, ya que la fuerza laboral no está preparada para asumir estos nuevos roles más técnicos. “La pérdida masiva de empleo ha sido un efecto frecuente de los cambios disruptivos en tecnología, dado que siempre están acompañados de cambios sociales significativos” (Lin, Abney y Bekey, 2011). “Aún se desconoce hasta qué punto la inteligencia artificial afectará el ámbito laboral y si esto resultará en una gran pérdida de empleos” (Quinn, 2016).

“No obstante, se estima que entre el 21% y el 38% de los trabajos en países desarrollados podrían desaparecer debido a la automatización, la adopción de la inteligencia artificial y la digitalización” (Hawksworth, Berriman y Goel, 2017). Estos cambios, independientemente de su carácter ético, son inevitables y el verdadero desafío será la capacidad de adaptación de las empresas, los individuos y los gobiernos.

El término de desempleo tecnológico fue propuesto por John Keynes en 1930, quien argumentaba que la tecnología no solo eliminaba empleos, sino que también generaba otros diferentes. Esto no será distinto con la llegada de la inteligencia artificial al ámbito laboral, donde los trabajadores llevan a cabo cientos de tareas diarias, de las cuales solo unas pocas pueden ser realizadas, en la actualidad, por una máquina. “Se estima que el 47% del empleo en Estados Unidos estará expuesto a la automatización, pero el costo actual de implementar tecnologías basadas en inteligencia artificial sigue siendo demasiado elevado como para reemplazar completamente al ser humano” (Kaplan y Haenlein, 2019).

REFLEXIÓN FINAL

La inteligencia artificial desafía los fundamentos clásicos del derecho, en especial la noción de sujeto responsable. Al no poseer conciencia, intención ni autonomía moral, la IA no puede ser equiparada al ser humano en términos de imputabilidad jurídica, lo que exige reformular las categorías de autoría, culpa y responsabilidad desde nuevos paradigmas.

Frente al avance tecnológico, el derecho no puede limitarse a una función reactiva. Es indispensable construir un marco normativo basado en principios filosófico-jurídicos como la

dignidad humana, la justicia y la autonomía, que garantice una regulación flexible pero firme de los sistemas de IA en contextos éticamente sensibles.

Tal como lo planteaba Aristóteles al afirmar que la justicia consiste en “dar a cada quien lo que le corresponde”, los sistemas de IA deben regirse por criterios de equidad, transparencia y no discriminación. La justicia, como ideal filosófico y jurídico, debe guiar el diseño, uso y evaluación de algoritmos que afectan derechos fundamentales.

La filosofía del derecho impone límites éticos al uso de tecnologías que puedan instrumentalizar al ser humano. En este sentido, es esencial garantizar que la IA actúe como herramienta al servicio del bien común, sin sustituir ni menoscabar la centralidad del ser humano en la vida jurídica y social.

En un contexto donde las decisiones automatizadas influyen en esferas críticas de la vida, la responsabilidad debe entenderse como un fenómeno distribuido entre diseñadores, operadores, legisladores y usuarios. Este enfoque implica un compromiso ético colectivo para prevenir daños, garantizar la justicia y respetar los derechos humanos en cada etapa del desarrollo tecnológico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Charniak, E., & McDermott, D. (1985). *Introduction to artificial intelligence*. Addison-Wesley.
- Domingos, P. (2015). *The master algorithm: How the quest for the ultimate learning machine will remake our world*. Basic Books.
- Floridi, L., & Cowls, J. (2022). A unified framework of five principles for AI in society. *Harvard Data Science Review*, 4(1), 1–20. <https://doi.org/10.1162/99608f92.8cd550d1>
- García Figueroa, A. (2014). Teoría de la argumentación. Funciones, fines y expectativas. En M. Gascón Abellán (Ed.), *Argumentación jurídica* (pp. 75–111). Tirant lo Blanch.
- Haenlein, M., & Kaplan, A. (2019). A brief history of artificial intelligence: On the past, present, and future of artificial intelligence. *California Management Review*, 61(4), 5–14. <https://doi.org/10.1177/0008125619864925>
- Hofstadter, D. (1979). *Gödel, Escher, Bach: An eternal golden braid*. Basic Books.
- Hopster, J. (2022). The ethics of disruptive technologies: Towards a general framework. En J. F. De Paz Santana et al. (Eds.), *New trends in disruptive technologies, tech ethics and artificial intelligence. DiTTEt 2021. Advances in intelligent systems and computing* (Vol. 1410, pp. 1–12). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-031-06604-5_1
- Kant, I. (1785). *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*. Riga.
- McCorduck, P. (2004). *Machines who think* (2ª ed.). A K Peters/CRC Press.
- Rivera, L. T., & Corcino, T. D. (2004). Derecho a la intimidad v. Tecnología: ¿Será el derecho a la intimidad en el campo laboral puertorriqueño cosa del pasado con la llegada de los microchips? *Revista de Derecho de Puerto Rico*, 44(331), s. p.
- Russell, S., & Norvig, P. (2021). *Artificial intelligence: A modern approach* (4th ed.). Pearson.
- Searle, J. R. (1980). Minds, brains, and programs. *Behavioral and Brain Sciences*, 3(3), 417–457. <https://doi.org/10.1017/S0140525X00005756>
- Wachter, S., Mittelstadt, B., & Floridi, L. (2017). Why a right to explanation of automated decision-making does not exist in the General Data Protection Regulation. *International Data Privacy Law*, 7(2), 76–99. <https://doi.org/10.1093/idpl/idx005>

VIOLENCIAS INVISIBILIZADAS EN LA ERA DIGITAL: MUJERES Y JUVENTUDES INDÍGENAS.

Edna Alejandra Sacalxot Calí

ednasacalxot202131239@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Método Utilizado: Ensayo Académico

Normas de Citado: Normas APA

Conceptos Clave: Era digital, tecnología, información, comunicación, pueblos indígenas, mujeres y juventudes indígenas, violencia, violencias invisibilizadas.

Resumen: La era digital ha traído desarrollo y herramientas para la humanidad, pero también barreras y dificultades que afrontar, tal es el caso de la violencia que se puede dar dentro de las redes sociales como principal medio de comunicación de la actualidad, sin embargo, estas violencias no son visibles, por eso se conocen como violencias invisibilizadas, que no afectan de manera igual a toda la población, sino a los sectores que han sido parte de la exclusión sistémica, tal es el caso de los pueblos indígenas, pero especialmente de las mujeres y juventudes indígenas que día con día se enfrentan a la lucha digital que se acompaña del racismo y discriminación.

INDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	86
<u>VIOLENCIAS INVISIBILIZADAS EN LA ERA DIGITAL; MUJERES Y JUVENTUDES INDIGENAS</u>	87
1. <u>LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ERA DIGITAL Y LA INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA</u>	87
2. <u>¿LO NATURAL ES LO INVISIBLE?</u>	88
3. <u>LA NUEVA FORMA DE INVISIBILIZAR LA VIOLENCIA EN LA ERA DIGITAL</u>	89
4. <u>VISIBILIZANDO LO INVISIBLE:</u>	91
<u>CONCLUSIONES:</u>	93
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	94

INTRODUCCIÓN

El ser humano presenta una constante evolución en su desarrollo en sociedad, así como en la forma de comunicarse; a lo largo de la historia, la manera en la que el humano ha encontrado la forma de enviar mensajes ha ido innovándose, en pleno siglo veintiuno la era digital es una herramienta que llegó para quedarse y que representa una nueva serie de barreras, brechas y compromisos que se deben afrontar desde lo individual y lo colectivo, así como desde lo estatal hasta lo social y comunitario.

Guatemala es un país que aún se encuentra en desarrollo y que sigue buscando los mecanismos y alternativas para cerrar las brechas que persisten y existen dentro de las sociedades, esto para alcanzar un bien común y una convivencia de paz; sin embargo, las nuevas tecnologías han demostrado más debilidades dentro de varios aspectos de desarrollo para Guatemala, pero sobretodo ha visibilizado nuevas problemáticas que afectan a ciertos sectores de la población.

Históricamente los pueblos indígenas han sido estructuralmente excluidos de los ámbitos de desarrollo integral y aunque se han implementado mecanismos para cerrar esas brechas de desigualdad, es aún notoria la exclusión que persiste; con la nueva era digital se ha evidenciado una nueva grieta dentro de la sociedad que se acompaña de desigualdad, discriminación y racismo.

Hablar de tecnología no es sólo hablar de desarrollo e innovación, también es hablar de las barreras que trae consigo, así como de las nuevas formas de vulnerar los derechos humanos, las nuevas formas de violencia de las cuales no se habla y se han invisibilizado mediante la normalización de conductas, especialmente para las mujeres indígenas que han sufrido el peso de la exclusión histórica y estructural en el mundo y el país.

Con el presente ensayo se pretende visibilizar cómo dentro de la Internet se puede desarrollar la violencia dirigida a un grupo específico de la sociedad, como las mujeres indígenas que han sido objeto de críticas y discriminación dentro de una herramienta que representa parte importante de la vida de las personas: Internet.

VIOLENCIAS INVISIBILIZADAS EN LA ERA DIGITAL: MUJERES Y JUVENTUDES INDÍGENAS.

1. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ERA DIGITAL Y LA INTRODUCCIÓN A LA VIOLENCIA.

Los antecedentes de los derechos humanos versan en distintas épocas y momentos históricos, que han tenido una evolución constante y sistemática acorde a las necesidades, desafíos e intereses de la humanidad y gobernantes; en pleno siglo XXI, la sociedad se adentra en el auge de una era digital, la cual se entiende como la etapa en donde la comunicación y el acceso a la información se han modernizado, “se refiere a la actualidad en la que el acceso a la información y las tecnologías de comunicación están cada vez más democratizados. Se trata de una época en la que Internet y las redes sociales han transformado por completo nuestra forma de interactuar, aprender y trabajar”⁷.

La Tecnología, Comunicación e Información, forma parte esencial de la naturaleza cosmopolita del hombre, por medio del cual se ha desenvuelto en sus relaciones personales, colectivas y sociales, el constante aumento e incremento de las tecnologías e información ha traído consigo una evolución que debe regularse; a este dinamismo en el cual el humano ha caído se le estableció como “El Derecho al acceso a la tecnología o a la información” que si bien han sido herramientas que aportan al desarrollo económico y social ocasionando impactos positivos y negativos en el ser humano mejorando ciertos ámbitos, también demostrando las debilidades e impactos negativos dentro del desenvolvimiento de las personas.

En la actualidad, la Tecnología, Información y Comunicación, conforman un conjunto importante dentro de la sociedad, la cual se maneja principalmente a través de redes sociales e Internet, se ha buscado establecer y legislar mecanismos que amparen, legitimen y estipulen los derechos digitales que las personas individuales o colectivas merecen tener ante las nuevas tecnologías que avanzan en el contexto social, como lo es un derecho al acceso al internet, libertad de expresión, privacidad, desconexión digital, etc.

Por otra parte, la interacción del humano con la sociedad ha presentado rasgos que amenazan a una convivencia sana y pacífica, ocasionando conductas hostiles que buscan ocasionar daño hacia

⁷ Infobae. (2024, 26 de mayo). *Glosario de tecnología: qué significa Era digital*. Infobae. Titulo Recuperado de <https://www.infobae.com/tecnologia/2024/05/26/glosario-de-tecnologia-que-significa-era-digital/>

otra persona o un grupo específico, a este conjunto de aspectos se le conoce como violencia, que ha ido desarrollando en varios ámbitos de la sociedad y que ha persistido durante diferentes épocas.

La violencia tiene diversas manifestaciones y su principal objetivo es lesionar a la persona en distintos ámbitos de su desarrollo; comúnmente se visibiliza más en el área física o psicológica. Atentando de manera directa con el desarrollo amplio de sus derechos humanos, en cada una de sus categorías, desde los individuales hasta los colectivos.

La violencia a grandes rasgos se ha relacionado directamente con el daño físico que una persona pudiese ocasionarle a otra, o también mediante la comunicación, en donde se utilizan mensajes y diálogos que suelen ser susceptibles al desarrollo integral de la persona, menospreciando valores, creencias o la moral de cada uno. Sin embargo, la violencia tiene más facetas de las que no se habla, no se reconoce o es minimizada por los tabúes o poco conocimiento que se tiene dentro de esta área, a ello se le conoce directamente como las violencias invisibilizadas o poco atendidas.

2. ¿LO NATURAL ES LO INVISIBLE?

De tal manera se entiende que mencionar directamente una violencia invisibilizada, es hablar de lo que no se quiere hablar, pero están presentes en diversos ámbitos de la sociedad, como el círculo familiar, social, económico, comunitario, organizativo, estatal y estructural. La principal causa de su silencio es la naturalización con la que estas violencias se han ido desarrollando en el transcurso del tiempo, por la costumbre que se ha dado en las distintas áreas, la normalización que se le ha dado desde lo individual y lo colectivo en donde no se ha logrado reconocer como tal una violencia y que a lo largo de la historia ha formado parte de un sistema estructural de discriminación, exclusión y racismo en el que se vive.

Pero de este problema, surge una interrogante importante ¿A quiénes afectan las violencias invisibilizadas? Pueden afectar directamente a la sociedad, ya que tiene diversidad en sus manifestaciones, sin embargo, uno de los grupos más afectados por esta invisibilización son los pueblos indígenas, quienes han tenido que enfrentar diversas luchas dentro de su historia y que en la actualidad siguen enfrentando: un sistema estructural en donde predomina el racismo y discriminación. “Un experimento revelador consiste en solicitar a un sistema de IA texto-a-imagen que genere ilustraciones de “hombres exitosos” o “mujeres exitosas”. Los resultados suelen ser de personas blancas en contextos profesionales. En cambio, al pedir imágenes de “hombres pobres en Latinoamérica”, el sistema asume que son indígenas. Del mismo modo, al solicitar la creación de

una imagen de “hombres negros trabajando, su representación visual es la de obreros”, mientras que para “hombres blancos trabajando” los muestra en una oficina y con trajes.”⁸

A pesar de ser los pueblos indígenas un grupo de población mayoritario en Guatemala y en el mundo, en donde el Estado de Guatemala tiene como deber protegerlos ante estas amenazas y buscar mecanismos que eliminen estas causas; siguen sufriendo los sesgos de la exclusión, tanto estatales, como de los desarrolladores de inteligencias artificiales y quienes programan las redes sociales, sometiendo a esta población a la censura y exclusión y dentro de este grupo marginado existe un grupo aún más vulnerable: las mujeres y jóvenes indígenas.

Es un grupo excluido históricamente y que en la actualidad viven en un constante contexto de racismo y discriminación silenciado y normalizado, un claro ejemplo de la violencia invisibilizada ocasionada por el racismo y la discriminación es la Folklorización de los pueblos indígenas, específicamente la violencia hacia la identidad de los pueblos indígenas enfocado directamente en el uso de la indumentaria de las mujeres indígenas, en donde se ha perdido el respeto por lo que su uso significa dentro de cada pueblo originario; además, no se les hace valer el derecho a la propiedad intelectual, permitiendo que externos puedan adueñarse de los textiles realizados por mujeres indígenas que representan su identidad, la sobre folklorización ha ocasionado desvalorización, desconocimiento y apropiación ilícita de saberes de los pueblos originarios ocasionando estereotipos negativos sobre mujeres, jóvenes y niñas indígenas, dentro de las redes sociales; las nuevas tecnologías han minimizado las luchas que por años este sector de la población indígena ha buscado posicionar por sus derechos.

3. LA NUEVA FORMA DE INVISIBILIZAR LA VIOLENCIA EN LA ERA DIGITAL.

Como se ha mencionado, la Tecnología, Información y Comunicación han traído una serie de cambios para poder expresarse en redes sociales, ocasionando ciertas vulneraciones a los derechos humanos, por la falta de regulación en el ámbito digital o los discursos de odio disfrazados de libertad de expresión, que como se ha manifestado, se es más notoria, cuando se trata de una cuestión de género y de etnia.

⁸ Derechos Digitales. (s. f.). *Cuando algoritmo rima con racismo*. Recuperado de <https://www.derechosdigitales.org/23275/cuando-algoritmo-rima-con-racismo/>

Se entiende por violencia digital a “los actos de violencia de género cometidos instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plataformas de redes sociales y correo electrónico; que causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantan barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física.”⁹.

La violencia digital también tiene otras maneras de presentarse, las cuales no son visibles, como lo son las brechas digitales en Guatemala; un gran problema que limita el desarrollo personal e integral de las personas, específicamente de los pueblos indígenas. Según el Observatorio de Desarrollo Digital, en el 2021, Guatemala tenía un acceso del 50.8% de personas usuarias en Internet, 9 de cada 10 hogares pueden tener un acceso a internet del área urbana; sin embargo, tan sólo 7 de cada 10 hogares del área rural pueden tener el acceso a Internet; cuando se enfoca hacia el género; el 67.2% de hombres si pueden acceder a Internet, mientras que para las mujeres es únicamente un 59.9%. En relación a pueblos indígenas; las personas ladinas tienen el mayor porcentaje de acceso a Internet con un 71.1%, mientras que los pueblos indígenas solamente tienen el 52.9%.

La brecha digital para los pueblos indígenas no sólo se muestra con el acceso a tener una conexión a Internet, también se debe a la falta del dominio de las nuevas tecnologías, de los idiomas dominantes, para solucionarlo es necesario que la eliminación de las barreras digitales sea con pertinencia cultural.

Para las mujeres y jóvenes indígenas, la violencia digital también tiene otro tipo de manifestaciones que no son visibles al ojo público, empezando por el daño, ridiculización, desvalorización de la imagen de la mujer indígena que afecta de forma colectiva, puesto que las redes sociales se han convertido en una máscara para dañar la identidad étnica y cultural de las mujeres indígenas, aumentando el racismo y la discriminación con comentarios violentos que han sido naturalizados en las sociedades digitales, pero también individualmente desde el ámbito psicológico, de la

⁹ Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM), SocialTIC, Cornelio, I., Esculloa, J., & SonTusDatos (Artículo 12 A.C.). (2017, noviembre). *La violencia en línea contra las mujeres en México: Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres* [Archivo PDF]. Titulo Recuperado de https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf

autoestima, salud física, porque en el contexto social, lo virtual es real y se manifiesta en más tipos de violencia que se clasifica de la siguiente manera:

1.1. CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL

- 1.1.1. La Falta de acceso a Tecnología, Información y Comunicación de forma digital y con pertinencia cultural.
- 1.1.2. Suplantación y robo de identidad; no existe protección a los datos personales ni figura personal dentro de las redes sociales, dañando la imagen moral y psicológica de las mujeres indígenas mediante arbitrariedades dirigidas a la identidad indígena.
- 1.1.3. Acceso y/o control no independiente; este tipo de violencia se puede dar por una tercera persona, que no permite que una mujer indígena tenga control sobre sus propias redes sociales o las interacciones que realiza, ya que se menosprecia por cuestión de género.
- 1.1.4. La violencia desde el género; en donde se utilizan las redes sociales como una forma de control en donde se propician conductas machistas, dominantes y autoritarias, violando la intimidad de cada mujer indígena, en donde estas personas se convierten en “stalkers”, los cuales se entienden como personas que tienen un monitoreo constante a redes sociales de una persona determinada, entrando a un tema de acoso virtual.
- 1.1.5. Cosificación de las mujeres indígenas; se puede dar el ciberacoso sexual, a través de diversos perfiles falsos, asumiendo su rol en la sociedad y desvalorizando a cada una de manera individual; así como el compartir y filtrar datos de información personal e íntima de cada una de las personas.
- 1.1.6. Violencia política Digital: Esta violencia invisibilizada se da principalmente en aquellas mujeres indígenas que buscan la defensa de los derechos humanos y de sus comunidades, así como de aquellas que están detrás de una candidatura política; en estos casos las redes sociales, mediante perfiles falsos y cuentas masivas desvalorizan esta lucha, haciéndolas de menos y ridiculizando sus acciones, mediante palabras y “memes” ofensivos, racistas y discriminatorios.

4. VISIBILIZANDO LO INVISIBLE:

Para visibilizar las violencias que han sido invisibles y naturalizadas dentro de la sociedad, se debe tener presente sus causas, cuya base versa en el silencio, los estigmas, la discriminación, el racismo

y un sistema estructural de exclusión hacía los pueblos indígenas minimizando y vulnerando los derechos humanos de las mujeres indígenas dentro de la sociedad digital. Para visibilizar lo invisible se recomienda:

- a.** Entablar mecanismos con autoridades estatales, pero también con la sociedad civil para llegar a una soberanía tecnológica digital en donde se ejerza el derecho a la libre determinación y uso de las nuevas tecnologías, redes sociales libres de violencias.
- b.** Universalizar el Derecho a la Tecnología, Información y Comunicación con pertinencia cultural para que el acceso a internet sea un derecho para todos y no se convierta en un privilegio.
- c.** Fortalecer la formación e información sobre derechos tecnológicos en mujeres indígenas y no seguir normalizando las conductas violentas que se han ido desarrollando en el ámbito digital. Replicar acerca de las violencias digitales para dejar de normalizarlas y poder tener información amplia sobre estos temas, aprendiendo y fortaleciendo el uso y manejo de las redes sociales para una conectividad digital segura.
- d.** Reconocer cuales son las violencias digitales de las cuales no se quiere hablar y aceptar que existen, persisten y evolucionan en las sociedades del contexto actual.
- e.** Visibilizar la urgencia de regulación de un marco normativo legal que pretenda tipificar y reconocer estas conductas como violencia directa, atentando a los derechos humanos e integridad de las personas en su individualidad y en su colectividad, reconociendo la vulnerabilidad que los pueblos indígenas y especialmente las mujeres indígenas representan para las nuevas sociedades de la información y la constante amenaza que su imagen personal es vulnerada.

CONCLUSIONES:

5. La era digital ha tenido diversas vertientes y no se asemeja a lo que era en un inicio; hoy en día la tecnología, información, comunicación, el acceso a internet representa un pilar fundamental en todas las ramas de la sociedad; Guatemala ha intentado sobre llevar el desarrollo dinámico y avanzado; aunque no se cuenta con una regulación básica dirigida al ámbito digital, se debe prestar suma atención a esta área para evitar conductas que alteren la paz social y bien común de la sociedad guatemalteca.
6. La violencia de género sigue normalizándose en la sociedad guatemalteca, está de más decir que hablar de la violencia digital es hablar desde el estigma y desde el tabú; lo que se pretende es visibilizar aquello normalizado por nuestra sociedad, pero sobre todo dar a conocer cuáles han sido los grupos que históricamente han tenido un punto de vulnerabilidad y amenaza más alto entre otros sectores de la población: los pueblos indígenas, directamente en las mujeres y juventudes indígenas, estructuralmente olvidadas por contextos sociales y políticos influenciados por el racismo y la discriminación.
7. Visibilizar las violencias invisibles mediante la reflexión, análisis y reconocer que es competencia de todos y no sólo del Estado permitirá que la violencia digital en todas sus formas pueda comenzar a regularse, sobre todo aceptando la existencia de ésta y ver como las redes sociales ha sido utilizada como un punto de flagelo para vulnerar los derechos humanos de las mujeres y jóvenes indígenas, en donde no existe un mecanismo que regule la defensa y permita el cese de estas acciones violentas.

8. BIBLIOGRAFÍA

9. Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA). (s. f.). *Cartilla 8: Violencias en el mundo digital contra mujeres, juventudes y niñas indígenas* [Archivo PDF]. Titulo Recuperado de <http://ecmia.org/index.php/publicaciones/325-cartilla-8-violencias-en-el-mundo-digital-contra-mujeres-juventudes-y-ninas-indigenas> mujerindigenaelsalvador.org+8ecmia.org+8es.scribd.com+8
10. Gobierno de Guatemala. (2024). *Política General de Gobierno 2024-2028*. Guatemala:SEGEPLAN. Titulo Recuperado de <https://mail.vicepresidencia.gob.gt/politica-gobierno-2024-2028/76-avanzando-para-cerrar-la-brecha-digital-con-tecnologia-e-innovacion>
11. **Centro Cultural de España en Guatemala.** (2020, junio). *Racismo y discriminación en las redes sociales* [Archivo PDF]. Recuperado de <https://cceguatemala.org/wp-content/uploads/2020/06/Racismo-y-discriminacio%CC%81n-en-las-redes-sociales-VF.pdf>
- 12.
- 13.

LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO: ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE EL DERECHO Y LA SOCIEDAD

Astrid Liseth Argueta Uluán

astrid_argueta@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tipo de trabajo: Ensayo Discursivo Filosófico.

Normas de citadas: APA

Conceptos clave: Derecho, sociedad, normas jurídicas, regulación social, interacción social.

Resumen: La sociología del derecho es una disciplina que analiza cómo el derecho influye en la sociedad y, a su vez, cómo la sociedad afecta la creación, aplicación y evolución de las normas jurídicas. Estudia las interacciones entre normas legales y comportamientos sociales, identificando las funciones sociales del derecho, su legitimidad, y su capacidad para regular conflictos y mantener el orden social. Además, examina la relación entre el derecho formal y las prácticas sociales, considerando factores culturales, económicos y políticos que influyen en la eficacia y aceptación del sistema jurídico.

THE SOCIOLOGY OF LAW: STUDY OF THE RELATIONSHIP BETWEEN LAW AND SOCIETY

Astrid Liseth Argueta Uluán

astrid_argueta@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Type of work: Philosophical Discursive Essay

Citation style: APA

Key concepts: Law, society, legal norms, social regulation, social interaction

Abstract: The sociology of law is a discipline that analyzes how law influences society and, in turn, how society affects the creation, application, and evolution of legal norms. It studies the interactions between legal rules and social behavior, identifying the social functions of law, its legitimacy, and its ability to regulate conflicts and maintain social order. In addition, it examines the relationship between formal law and social practices, considering cultural, economic, and political factors that influence the effectiveness and acceptance of the legal system.

LA SOCIOLOGIA DEL DIRITTO: STUDIO DEL RAPPORTO TRA DIRITTO E SOCIETÀ

Astrid Liseth Argueta Uluán

astrid_argueta@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Tipo di lavoro: Saggio Discorsivo Filosofico

Norme di citazione: APA

Concetti chiave: Diritto, società, norme giuridiche, regolazione sociale, interazione sociale

Riassunto: La sociologia del diritto è una disciplina che analizza come il diritto influisce sulla società e, a sua volta, come la società influisce sulla creazione, l'applicazione e l'evoluzione delle norme giuridiche. Studia le interazioni tra le norme legali e i comportamenti sociali, identificando le funzioni sociali del diritto, la sua legittimità e la sua capacità di regolare i conflitti e mantenere l'ordine sociale. Inoltre, esamina il rapporto tra il diritto formale e le pratiche sociali, considerando i fattori culturali, economici e politici che influenzano l'efficacia e l'accettazione del sistema giuridico.

LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO: ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE EL DERECHO Y LA SOCIEDAD

La sociología del derecho es una disciplina que surge del interés por comprender cómo el derecho se inserta y funciona dentro del tejido social. A diferencia de la visión tradicional que considera al derecho como un conjunto de normas abstractas y autónomas, la sociología del derecho lo analiza como un fenómeno social que interactúa continuamente con los valores, comportamientos y estructuras de la sociedad. Este enfoque permite estudiar cómo las normas jurídicas se crean, aplican y modifican en respuesta a las necesidades y conflictos sociales, así como cómo influyen en la organización y el desarrollo social.

Asimismo, la sociología del derecho examina la legitimidad y eficacia del derecho en distintos contextos sociales, poniendo atención a factores culturales, económicos y políticos que condicionan su aceptación y cumplimiento. Además, esta disciplina explora la relación entre el derecho formal y las prácticas sociales informales, evidenciando que el derecho no solo regula, sino que también refleja las desigualdades y tensiones propias de cada sociedad. De esta manera, la sociología del derecho contribuye a una comprensión integral del sistema jurídico, resaltando su papel fundamental en la configuración y transformación de las relaciones sociales.

UNA DEFINICIÓN DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA

La sociología jurídica es una rama de la sociología que se encarga del estudio del derecho desde una perspectiva social, analizando cómo las normas jurídicas interactúan con la realidad social en la que se aplican. Esta disciplina investiga no solo el contenido de las leyes, sino también su origen, función, y el impacto que tienen en la conducta de las personas y en la organización de la sociedad. La sociología jurídica busca comprender cómo el derecho refleja las estructuras sociales, los valores culturales y las relaciones de poder, así como las formas en que estas influencias condicionan la creación, interpretación y aplicación del derecho. De esta manera, ofrece una visión crítica y contextualizada del fenómeno jurídico, más allá de su dimensión estrictamente normativa. “Una de las tareas más interesantes de la sociología es estudiar cómo influyen las normas y valores socialmente respetados en las formas de pensar, sentir y actuar de las personas. Para conocer cuáles son estas normas y valores, se parte del análisis de las conductas, y así se pueden inferir las que tienen legitimidad social” (Universidad de Palermo, 2022).

Una de las tareas fundamentales de la sociología consiste en comprender cómo las normas y valores que una sociedad considera respetables y legítimos moldean la manera en que las personas piensan, sienten y actúan en su vida cotidiana. Estas normas y valores no son simplemente reglas abstractas, sino pautas sociales que influyen en las decisiones, actitudes y comportamientos de los individuos, orientando sus relaciones y su interacción con los demás. Así, la sociología busca revelar cómo estos elementos sociales actúan como guías implícitas que regulan la convivencia y mantienen el orden dentro de un grupo o comunidad.

Para identificar cuáles son esas normas y valores reconocidos socialmente, los sociólogos analizan las conductas observables de las personas en diferentes contextos. A partir del estudio de cómo actúan y reaccionan los individuos, es posible inferir qué comportamientos son aceptados o rechazados por la sociedad, y cuáles poseen legitimidad social. Esta legitimidad implica que ciertas normas son valoradas y respaldadas colectivamente, lo que contribuye a su cumplimiento espontáneo y a la cohesión social. En resumen, el análisis de las conductas permite comprender el entramado normativo que sostiene las dinámicas sociales y la influencia profunda de las normas y valores en la vida diaria.

“El derecho es más amplio que el conjunto de las fuentes formales del derecho”, es decir, que el derecho es mayor que las leyes que lo forman (Carbonnier, 1977)

El derecho abarca también las prácticas sociales, los usos, las costumbres, y las interpretaciones que influyen en cómo se entiende y aplica la justicia en una sociedad. Esto significa que, además de las normas formales, existen elementos informales que tienen un peso importante en la regulación de la conducta humana y en la solución de conflictos.

Por tanto, el derecho como fenómeno social incluye tanto las normas codificadas como las formas no escritas de regulación social que reflejan las tradiciones, valores y expectativas colectivas. Estas fuentes informales pueden complementar, interpretar o incluso contradecir las leyes formales, mostrando que el derecho es un sistema dinámico y en constante evolución. De esta manera, comprender el derecho requiere no solo analizar las leyes, sino también considerar el contexto social y cultural en el que esas normas se insertan y cobran vida.

EL DERECHO Y LOS USOS SOCIALES

El derecho y los usos sociales están estrechamente vinculados, ya que las normas jurídicas no existen en un vacío, sino que interactúan constantemente con las prácticas y costumbres que emergen de la vida cotidiana de las comunidades. Los usos sociales son patrones de comportamiento repetidos y aceptados que regulan las relaciones entre las personas, y muchas veces influyen en la formación y aplicación del derecho formal. Esta relación dinámica evidencia que el derecho no solo impone reglas, sino que también se adapta y responde a las tradiciones, valores y necesidades sociales, reflejando así la realidad cultural y social de cada grupo.

“Un uso social es una práctica social uniforme y repetitiva, vigente en un grupo social, que contiene una mínima obligatoriedad, y cuya violación produce una reprobación del grupo. En tanto que el hábito es una mera práctica social, también uniforme y repetitiva, cuya misión es la ordenación de la vida de relación social, y cuya inobservancia provoca una sorpresa condescendiente” (Soriano, 1997)

Un uso social se refiere a una práctica dentro de un grupo social que se repite de manera constante y uniforme, generando una expectativa compartida entre sus miembros. Esta práctica tiene un carácter normativo, es decir, contiene una mínima obligatoriedad que, aunque no esté formalmente establecida como ley, es reconocida y respetada socialmente. Cuando alguien incumple un uso social, no solo actúa en contra de una costumbre, sino que también puede enfrentar la desaprobación o crítica por parte del grupo, ya que dicha violación afecta el orden y la convivencia social.

En contraste, el hábito también es una práctica repetitiva y uniforme, pero carece de ese componente obligatorio o normativo que caracteriza al uso social. Su función principal es facilitar y organizar la vida cotidiana y las relaciones sociales de manera natural. La inobservancia de un hábito no genera reproches ni sanciones sociales severas, sino que simplemente provoca una reacción de sorpresa o desconcierto, pero condescendiente, pues se entiende como un acto no intencional o menor dentro del comportamiento humano. Así, mientras el uso social regula con mayor fuerza las conductas, el hábito orienta de forma más flexible y espontánea la vida en sociedad.

“Un uso social no es más que una conducta repetida... A diferencia de los usos, que son hechos sociales, las proposiciones, las reglas y las normas son enunciados acerca de hechos de distinta clase”. (Soriano, 1997)

Un uso social se define como una conducta que se repite de manera constante dentro de un grupo social, convirtiéndose en una práctica habitual y esperada por sus miembros. Estas conductas, al repetirse, forman parte de los hechos sociales, es decir, son comportamientos observables que regulan la interacción entre las personas sin necesidad de estar formalmente codificados. Los usos sociales funcionan como patrones de conducta que moldean la convivencia y la vida en comunidad a través de la repetición y la aceptación colectiva.

Por otro lado, a diferencia de los usos, las proposiciones, reglas y normas no son conductas, sino enunciados o expresiones que hablan sobre hechos, conductas o situaciones. Estos enunciados tienen una función normativa y se refieren a lo que debe o no debe hacerse, estableciendo mandatos, prohibiciones o permisos. Mientras que los usos sociales son hechos sociales observables, las normas y reglas son formulaciones conceptuales que intentan guiar, controlar o sancionar esas conductas dentro de un marco más formal o explícito.

SOCIOLOGÍA JURÍDICA: CONCEPTO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE SU ESTUDIO

La sociología jurídica es una disciplina que se encarga del análisis del derecho desde una perspectiva social, enfocándose en la relación entre las normas jurídicas y la sociedad. Su objeto de estudio abarca cómo el derecho influye en el comportamiento social y, a su vez, cómo las condiciones sociales, culturales y políticas afectan la creación, interpretación y aplicación de las normas jurídicas. La justificación de su estudio radica en la necesidad de comprender el derecho no solo como un conjunto de reglas formales, sino como un fenómeno social dinámico, que refleja y moldea las estructuras y procesos sociales, facilitando así una aplicación más eficaz y contextualizada del sistema jurídico.

“Podría decirse que las reflexiones sobre la vida en sociedad son tan antiguas como el pensamiento humano mismo. De todas formas, es sabido que la Sociología como disciplina surge como un intento por dilucidar los innumerables cambios que se sucedían en la vida social como producto

de una de las grandes revoluciones históricas, la revolución industrial. En este sentido, la Sociología puede ser definida como diagnóstico de la modernidad” (Sánchez, 2023)

Las reflexiones acerca de la vida en sociedad tienen raíces tan antiguas como el propio pensamiento humano, ya que desde siempre el ser humano ha buscado entender cómo organizarse y convivir en grupo. Sin embargo, la sociología como disciplina científica surge específicamente para dar respuesta a los profundos y acelerados cambios sociales que se produjeron a partir de la Revolución Industrial, un fenómeno que transformó radicalmente las estructuras económicas, políticas y culturales de la sociedad.

En este contexto, la sociología se presenta como una “diagnóstico de la modernidad”, es decir, como un análisis crítico y sistemático de las transformaciones que caracterizan la vida social contemporánea. Su función es explicar los efectos de la modernización, como la urbanización, la industrialización y los nuevos modos de relación social, permitiendo así una mejor comprensión de los desafíos y problemáticas que surgen en las sociedades modernas

“Si la Sociología es la disciplina que se ocupa del estudio de la vida social y los fenómenos sociales, la Sociología Jurídica es una rama de aquélla que tiene como objeto el análisis y comprensión de los hechos socio-jurídicos. Así, presenta las mismas características de la primera, incluso comparte con ella los principales conceptos, metodologías de investigación y visiones teóricas explicativas, pero referidas a un fenómeno social específico: el Derecho” (Sánchez, 2023). La sociología, como disciplina, se dedica al estudio de la vida social y los fenómenos que surgen dentro de las relaciones humanas en sociedad. Dentro de este campo, la sociología jurídica surge como una rama especializada que se enfoca en analizar y comprender los hechos socio-jurídicos, es decir, aquellos fenómenos que involucran la interacción entre el derecho y la sociedad. De esta manera, la sociología jurídica aborda cómo las normas, instituciones y prácticas jurídicas se relacionan con los comportamientos sociales y los contextos culturales en los que se desarrollan.

Aunque la sociología jurídica comparte con la sociología general sus conceptos básicos, metodologías de investigación y perspectivas teóricas, su enfoque es particular porque se centra en un fenómeno social específico: el derecho. Esto implica que, si bien utiliza herramientas y enfoques similares, su análisis se orienta hacia la comprensión del papel que desempeña el derecho

en la organización social, la regulación de conductas y la resolución de conflictos, permitiendo así una visión más profunda y contextualizada de la función social del sistema jurídico.

FUNCIÓN DE ORDENAMIENTO SOCIAL Y ORGANIZACIÓN

El ordenamiento social es una función esencial dentro de toda sociedad, ya que permite la convivencia armónica entre sus miembros mediante la regulación de conductas, la asignación de roles y la definición de límites aceptables de comportamiento. Esta función se logra a través de diversas normas jurídicas, morales y sociales que establecen lo permitido y lo prohibido, asegurando así un entorno predecible y estable. Sin este orden, la vida colectiva estaría marcada por el caos, la inseguridad y el conflicto constante entre intereses individuales.

Por su parte, la organización social implica la estructuración jerárquica y funcional de los grupos humanos, permitiendo la coordinación de esfuerzos hacia objetivos comunes. En este proceso, el derecho juega un papel clave al establecer instituciones, procedimientos y principios que facilitan la cooperación, la toma de decisiones y la distribución del poder. De esta manera, la función de ordenamiento y organización no solo garantiza el control social, sino que también permite el desarrollo institucional y la consolidación del tejido social en su conjunto.

“El orden social que establece el Derecho se estructura en base a una serie de parámetros: lo permitido, lo prohibido y lo obligatorio. Pound planteó en una ocasión “que el Derecho, tratando de armonizar su propósito de ser estable y sin embargo asumir las transformaciones de la vida, ha seguido tres grandes direcciones principales: la autoridad, la posición de la filosofía y la posición histórica” (Castillo, 2020).

El orden social que establece el Derecho se basa en parámetros fundamentales como lo permitido, lo prohibido y lo obligatorio, los cuales definen claramente el marco de conducta dentro del cual deben actuar los individuos en sociedad. Esta estructura normativa permite mantener la cohesión social al ofrecer seguridad jurídica, límites claros y mecanismos para resolver conflictos. A través de estas categorías, el Derecho no solo regula el comportamiento, sino que también orienta las acciones humanas hacia fines considerados legítimos y socialmente aceptables, contribuyendo así al mantenimiento del orden y la paz social.

Roscoe Pound, reconocido jurista estadounidense, explicó que el Derecho enfrenta el desafío constante de mantener su estabilidad sin dejar de adaptarse a las transformaciones sociales. Para lograrlo, ha seguido tres grandes orientaciones: la autoridad, que impone reglas mediante instituciones reconocidas; la filosofía, que busca principios racionales y universales para fundamentar el Derecho; y la historia, que permite comprender y asimilar los cambios sociales a través de la evolución normativa. Estas tres posiciones permiten al Derecho conservar su legitimidad y funcionalidad a lo largo del tiempo, equilibrando la necesidad de continuidad con la capacidad de transformación.

CONTROL SOCIAL

El control social es un mecanismo fundamental mediante el cual la sociedad regula el comportamiento de sus miembros, asegurando la conformidad con las normas, valores y expectativas colectivas. Este control se ejerce tanto de manera formal, a través de instituciones como el Estado, el sistema jurídico y la policía; como de forma informal, mediante la familia, la religión, la educación y la presión social. Su propósito es mantener la estabilidad, prevenir conflictos y fomentar la cohesión social, permitiendo que los individuos convivan dentro de un orden aceptado colectivamente.

Desde la perspectiva jurídica, el control social se concreta principalmente mediante el Derecho, que establece reglas obligatorias respaldadas por la coacción legítima del Estado. Estas normas jurídicas no solo sancionan conductas desviadas, sino que también educan, orientan y promueven modelos de comportamiento considerados deseables. Sin embargo, el Derecho no actúa de forma aislada, sino en interacción con otros sistemas normativos no jurídicos que refuerzan o complementan su función. Así, el control social es una manifestación compleja y dinámica del orden social que permite la reproducción del sistema y la integración de sus miembros.

“La sociedad está regulada por normas, cada individuo acepta un compromiso con los demás que el sociólogo Durkheim denominaba cohesión social o propiedad de los grupos, organizaciones y sociedades, que les permite permanecer coordinados, integrados y unidos. El proceso de socialización ha sido definido por varios autores como el Proceso por el cual los individuos, en su interacción con otros, desarrollan las maneras de pensar, sentir y actuar que son esenciales para su participación eficaz en la sociedad” (Castillo, 2020).

La vida en sociedad está sostenida por un entramado de normas que regulan el comportamiento individual y colectivo, permitiendo la convivencia pacífica y organizada. Cada persona, al formar parte de un grupo social, acepta de manera implícita ciertas reglas de comportamiento que le permiten integrarse y cooperar con los demás. Esta aceptación de normas comunes es lo que Émile Durkheim denominó "cohesión social", es decir, el grado de integración y solidaridad que une a los miembros de una colectividad. Gracias a esta cohesión, los grupos y organizaciones logran mantenerse coordinados y unidos, incluso frente a los conflictos o desafíos.

En este contexto, la socialización cumple un papel central. Se trata del proceso mediante el cual los individuos, a lo largo de su vida y en constante interacción con su entorno, aprenden los valores, costumbres y normas de su cultura. A través de la familia, la escuela, los medios de comunicación y otras instituciones, las personas interiorizan formas de pensar, sentir y actuar que les permiten participar de manera efectiva en la vida social. Este aprendizaje no solo asegura la adaptación del individuo a su comunidad, sino que también garantiza la continuidad del orden social al transmitir de generación en generación las pautas que rigen la convivencia.

EL DESARROLLO DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA LATINOAMERICANA

La sociología jurídica latinoamericana ha surgido como una respuesta crítica a los modelos jurídicos tradicionales heredados de Europa, adaptándose a las complejas realidades sociales, políticas y económicas de la región. A diferencia de los enfoques formales y normativistas del derecho, esta corriente busca comprender cómo las leyes funcionan realmente en la práctica, especialmente en contextos marcados por la desigualdad, la informalidad legal y la fragilidad institucional. En este sentido, la sociología jurídica en América Latina ha desarrollado una mirada empírica y contextualizada del fenómeno jurídico, centrada en los vínculos entre el derecho, la justicia social y las estructuras de poder.

Este enfoque ha cobrado relevancia en la medida en que ha logrado visibilizar las contradicciones entre el derecho escrito y su aplicación efectiva, así como el papel del derecho en la reproducción o transformación de las relaciones sociales. Investigadores latinoamericanos han abordado temas como el acceso a la justicia, la marginalización de sectores vulnerables, la impunidad y el papel de los movimientos sociales en la creación de nuevas formas jurídicas. Así, el desarrollo de la

sociología jurídica latinoamericana representa no solo una evolución académica, sino también una herramienta crítica para repensar el derecho desde una perspectiva auténticamente regional y comprometida con la realidad social.

“Con influencia europea la sociología jurídica nace en Latinoamérica, para avanzar por tres etapas. En la primera, coincide con las críticas al positivismo jurídico; en la segunda, las contribuciones esclarecen el objeto de estudio y sus fundamentos teóricos y metodológicos; por último, es forjado un ambiente maduro para su progreso. Entre los países donde alcanza un mayor desarrollo se encuentran Argentina, Brasil, Colombia, México y Venezuela. La sociología jurídica latinoamericana ha adquirido una identidad y desarrollos singulares, lo que ha revertido de manera natural en una defensa de los derechos humanos y fundamentales” (García et al. 2020).

La sociología jurídica en América Latina, influida inicialmente por el pensamiento europeo, se ha desarrollado a través de tres etapas fundamentales que han marcado su consolidación como disciplina crítica y comprometida con la realidad social. En una primera fase, surge como respuesta a las limitaciones del positivismo jurídico, el cual concebía el derecho como un sistema cerrado, ajeno a las dinámicas sociales. Esta etapa se caracteriza por un enfoque crítico que cuestiona la neutralidad del derecho y revela cómo muchas normas legales perpetúan desigualdades estructurales. Posteriormente, en una segunda etapa, la disciplina avanza hacia la construcción de un objeto de estudio más claro, adoptando marcos teóricos y metodológicos propios, lo que permite una mejor comprensión de los fenómenos jurídicos en contextos sociales concretos.

En su tercera fase, la sociología jurídica latinoamericana alcanza un nivel de madurez académica que le permite consolidarse como un campo de estudio autónomo, con producción intelectual propia y una identidad regional clara. Países como Argentina, Brasil, Colombia, México y Venezuela han sido centros clave para este desarrollo, al impulsar investigaciones que vinculan el derecho con la justicia social, los movimientos populares y los derechos humanos. Esta evolución ha permitido que la sociología jurídica latinoamericana no solo analice el derecho como hecho social, sino que también actúe como herramienta transformadora, orientada a la defensa de los derechos fundamentales y a la construcción de una justicia más equitativa y participativa.

LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA: UNA DISCIPLINA AUTÓNOMA

La sociología jurídica ha evolucionado desde sus orígenes como una subdisciplina de la sociología general, hasta consolidarse como un campo de estudio autónomo con objeto, métodos y teorías propios. Su autonomía se basa en la necesidad de comprender el derecho no solo como un sistema normativo abstracto, sino como un fenómeno social complejo, determinado por factores históricos, culturales, económicos y políticos. A través de esta perspectiva, la sociología jurídica examina cómo se produce, aplica e interpreta el derecho en la vida cotidiana, y cómo este interactúa con las estructuras sociales, reflejando y a veces reproduciendo desigualdades.

Esta disciplina autónoma se distingue también por su enfoque crítico y empírico, que le permite analizar el desfase entre el derecho formal y la práctica jurídica real. La sociología jurídica latinoamericana, en particular, ha sido clave en la formulación de enfoques alternativos al positivismo jurídico tradicional, enfocándose en el acceso a la justicia, la legalidad popular, la resistencia social y los mecanismos informales de regulación. De este modo, la sociología jurídica no solo amplía la comprensión del fenómeno jurídico, sino que también ofrece herramientas para su transformación, reforzando su legitimidad como una ciencia social independiente.

“Las posiciones descartadas por Carbonnier se resumen, señalando que la Sociología del Derecho analizaría lo que constituye el Derecho mismo, es decir, las reglas y las instituciones; mientras que la Sociología Jurídica “engloba todos los fenómenos de los que en el derecho pueden ser causa, efecto u ocasión. Incluidos los fenómenos de violación, ineffectividad o de desviación”. Así, para este autor, La Sociología del Derecho o Sociología Jurídica, puede definirse como “aquella rama de la Sociología general que tiene por objeto una variedad de fenómenos sociales: los fenómenos jurídicos o fenómenos de Derecho (Carbonnier, 1982).

Según Carbonnier, la sociología del derecho no debe limitarse únicamente al estudio del contenido normativo del derecho —es decir, sus reglas e instituciones—, sino que debe ampliarse para abarcar una gama más compleja de fenómenos sociales relacionados con el derecho. En este sentido, el autor distingue entre el análisis del derecho como un sistema formal y la comprensión de los efectos sociales que este genera. De este modo, la sociología jurídica no solo estudia el

derecho vigente, sino también las causas y consecuencias sociales de su aplicación, su incumplimiento, su ineficacia o su desviación en la práctica.

Esta visión integral permite entender el derecho como un fenómeno dinámico e interdependiente de la estructura social. La sociología jurídica, por tanto, no se limita a observar el derecho ideal, sino que investiga cómo opera realmente en la vida cotidiana, cómo es percibido por los distintos grupos sociales y qué factores influyen en su eficacia o fracaso. Al incorporar estos elementos, Carbonnier refuerza la idea de que el derecho no puede ser comprendido plenamente sin considerar su contexto social, lo que convierte a la sociología jurídica en una herramienta esencial para el análisis crítico y realista del fenómeno jurídico.

REFLEXIONES FINALES

Toda norma jurídica nace, se aplica y se transforma en un contexto social específico. Por ello, estudiar el derecho desde una perspectiva puramente normativa es insuficiente; es necesario analizar cómo este interactúa con la cultura, la economía, la política y las relaciones de poder.

Las leyes no son estáticas ni universales; reflejan valores, tensiones y demandas de grupos sociales en momentos históricos concretos. Esta interdependencia revela que el derecho es tanto un producto social como un instrumento de control.

Al centrarse en el derecho tal como opera en la práctica y no solo como debería funcionar según los textos legales permite identificar las brechas entre el derecho formal y el derecho real, lo que es clave para promover reformas justas y eficaces.

Comprender cómo se vive, percibe y aplica el derecho en diferentes sectores sociales facilita la creación de políticas más inclusivas y el fortalecimiento del acceso a la justicia, especialmente para los sectores más vulnerables.

Al integrar herramientas de la sociología, la antropología, la psicología y el derecho, esta disciplina favorece un enfoque multidimensional que enriquece la comprensión del fenómeno jurídico y fortalece su función en la construcción de una sociedad democrática y equitativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carbonnier, J. (1977). *Sociología jurídica* (L. Díez-Picazo, Trad.). Madrid, España: Editorial Tecnos S.A.
- Carbonnier, J. (1982). *Sociología jurídica*. Madrid, España: Editorial Tecnos.
- Castillo Vegas, J. (2020). *Las funciones del derecho. El control social*. Universidad de Valladolid.
- Sánchez, M. N. (2023). Sociología jurídica: introducción y principales enfoques teóricos. *Serie Sociojurídica de Oñati*, 13(2), 536–562. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1359>
- Silva García, G., Velasco Cano, N., & Vizcaíno Solano, A. V. L. F. (2020). El desarrollo de la sociología jurídica latinoamericana. *Opción*, 35, 1136–1196. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32336>
- Universidad de Palermo. (2022). *Sociología jurídica: la sociedad y el derecho*. https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/coleccion-ciencias-juridicas/Sociologia-juridica_07.pdf

DERECHOS REPRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO EN EL CONTEXTO DE LOS DESCA

Waleska Candy Amanda Monzón Bartlett; Darolis Yanisa Orozco Monterroso y Carlos Eduardo Morales Cojulún.

waleskamonzon201731287@cunoc.edu.gt, darolisorozco201730828@cunoc.edu.gt,
carlosmorales201530184@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Método Utilizado: Ensayo Académico

Normas de Citado: Chicago

Conceptos Clave: Derechos Humanos, Derechos Sociales, Derechos Reproductivos, Derecho, Investigación

Resumen:

Dentro del contexto de los derechos humanos en Guatemala, debemos tomar en cuenta la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que es importante matizar la aplicación del derecho humano a la salud, dentro del contexto que vemos es en ese espacio, los derechos reproductivos, estableciendo parte de la doctrina como la parte práctica, en la que se encontró información bastante general para establecer si en el municipio y departamento de Quetzaltenango, al menos en el contexto del Hospital General San Juan de Dios u Hospital Regional de Occidente, teniendo ciertas dificultades en la consecución de información correspondiente, por lo que se aplica una conclusión desde el contexto institucional algo complicado.

REPRODUCTIVE RIGHTS IN THE MUNICIPALITY AND DEPARTMENT OF QUETZALTENANGO IN THE CONTEXT OF ESCR

Waleska Candy Amanda Monzón Bartlett; Darolis Yanisa Orozco Monterroso; and Carlos Eduardo Morales Cojulún

waleskamonzon201731287@cunoc.edu.gt, darolisorozco201730828@cunoc.edu.gt,
carlosmorales201530184@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Method used: Academic Essay

Citation style: Chicago

Key concepts: Human Rights, Social Rights, Reproductive Rights, Law, Research

Abstract:

Within the framework of human rights in Guatemala, it is essential to consider the application of economic, social, and cultural rights. Therefore, it is important to emphasize the implementation of the human right to health, particularly within the scope of reproductive rights. This study examines both the theoretical and practical aspects, finding rather general information to determine whether, in the municipality and department of Quetzaltenango—specifically within the context of the San Juan de Dios General Hospital or the Regional Hospital of the West—these rights are being effectively upheld. However, due to difficulties in obtaining relevant institutional information, the conclusions are drawn from a somewhat complex institutional context.

DIRITTI RIPRODUTTIVI NEL COMUNE E NEL DIPARTIMENTO DI QUETZALTENANGO NEL CONTESTO DEI DESC

Waleska Candy Amanda Monzón Bartlett; Darolis Yanisa Orozco Monterroso; e Carlos Eduardo Morales Cojúlún

waleskamonzon201731287@cunoc.edu.gt, darolisorozco201730828@cunoc.edu.gt,
carlosmorales201530184@cunoc.edu.gt

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Metodo utilizzato: Saggio Accademico

Norma di citazione: Chicago

Concetti chiave: Diritti Umani, Diritti Sociali, Diritti Riproduttivi, Diritto, Ricerca

Riassunto:

Nel contesto dei diritti umani in Guatemala, è fondamentale considerare l'applicazione dei diritti economici, sociali e culturali. È quindi importante sottolineare l'attuazione del diritto umano alla salute, in particolare nell'ambito dei diritti riproduttivi. Questo studio analizza sia gli aspetti teorici che quelli pratici, riscontrando informazioni piuttosto generali per determinare se, nel comune e nel dipartimento di Quetzaltenango—specificamente nel contesto dell'Ospedale Generale San Juan de Dios o dell'Ospedale Regionale dell'Occidente—tali diritti siano effettivamente garantiti. Tuttavia, a causa delle difficoltà nel reperire informazioni istituzionali pertinenti, le conclusioni vengono tratte da un contesto istituzionale alquanto complesso.

DERECHOS REPRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO EN EL CONTEXTO DE LOS DESCA

INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto de los derechos humanos, existen diversas modalidades, para lo cual se plantea en los derechos de segunda generación,, los llamados derechos económicos, sociales y culturales, en la cual el presente ensayo académico se presenta el derecho humano a la salud, específicamente en lo relacionado a los derechos reproductivos, que dentro de Latinoamérica y especialmente, dentro de Guatemala, es un tema bastante importante.

Existen diversos convenios y tratados internacionales concatenados con la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece la existencia de la protección del derecho ya mencionado, en la que se debe tomar en cuenta diversos conceptos importantes para ese efecto, como la salud sexual y reproductiva, además del derecho de decidir cuantos hijos se procrearán, tomando en cuenta otra situación y es la libertad de violencia sexual, por parte de su conviviente o por otras situaciones relacionadas, lo cual fuerzan a las personas, especialmente a las mujeres de todas las edades por lo que es necesario el análisis correspondiente al tema mencionado.

Sin embargo, hemos encontrado información bastante generalizada sobre la actualidad en nuestro país sobre los derechos reproductivos, y en especial del municipio y departamento de Quetzaltenango, y dada la falta de información en un lugar en específico, que en el presente ensayo académico, siendo éste el Hospital Regional de Occidente, por ser un gran lugar de referencia, hemos únicamente detallar la cantidad de embarazos registrados a nivel nacional de personas menores de edad, lo que se encuentra en un carácter preocupante y necesaria la evaluación correspondiente para un analizar y reflexionar los diversos factores que en realidad por parte del Estado y las personas no han podido tanto cumplir su obligación y sus derechos, respectivamente, por lo que es necesario tomar en cuenta lo observado para su posterior actualización y análisis detallado.

Por lo que se presenta el ensayo correspondiente, para que pueda ser analizado y verificado por diversos académicos o personas interesadas en el tema correspondiente.

DERECHO HUMANO A LA SALUD

Derechos Humanos

Para el profesor Gregorio Peces-Barba, los derechos humanos son: “Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, es una comunidad de hombres libres, exigiendo de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”¹⁰ Ésta definición, al analizarla genera ciertas características, en principio que aplica a todas las personas, como comunidad, que se aplica en distintos ámbitos, como es la vida, la libertad personal, la igualdad, e inclusive el autor incluye algo importante, son otros aspectos importantes que se van desarrollando, como el derecho a la educación, a la cultura, a la salud, entre otras.

Otra definición propuesta puede ser, la que establece el Procurador de los Derechos Humanos, de Guatemala, en su página web institucional, que indica lo siguiente: “Son las facultades y libertades fundamentales de las cuales gozan todas las personas y que se derivan de su dignidad humana, indispensables para su desarrollo integral, por lo que no pueden ser vulnerados. Por ello, los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos.”¹¹ Esta definición expresa en forma más amplia, en que son facultades y libertades que se tienen, agregando la dignidad humana, que termina siendo fundamental, para el desarrollo integral que se requiere, recalca también, el respeto hacia los mismos por parte de los Estados y las leyes, que deberán de reconocerlos, además de garantizarlos y, protegerlos, ante toda la sociedad.

Características de los Derechos Humanos

Las características de los Derechos Humanos son los siguientes:

- 1. Universales:** Todas las personas tienen igual condición con respecto a esos derechos, en cualquier lugar y en cualquier tiempo.

¹⁰ Peces-Barba, Gregorio. Derechos Fundamentales. Editorial Latina Universitaria. Madrid.1979. Pág. 27.

¹¹ <https://www.pdh.org.gt/pdh/derechos-humanos/que-son.html>, Procurador de los Derechos Humanos, Derechos Humanos, ¿Qué son?. Información obtenida el 18 de abril de 2025.

2. **Intransferibles, irrenunciables e inalienables:** Nadie puede renunciar o negociar sus derechos.
3. **Imprescriptibles y acumulativos:** No prescriben, no caducan y pueden irse agregando más derechos.
4. **Incondicionales y obligatorios:** No requieren condiciones y, tanto las personas como el Estado, obligatoriamente deben respetarlos.
5. **Inviolables:** No puede atentarse contra los derechos.
6. **Integrales, interdependientes, indivisibles y complementarios:** No existe ninguna jerarquía entre ellos, todos los derechos son necesarios para una vida digna y, no son divisibles.¹²

Realizando el análisis correspondiente a los Derechos Humanos, es menester indicar que todos en un principio deben ser aplicados hacia todos, lo cual lo vuelve universal, independientemente, de lugar o tiempo, condición social entre otros aspectos. Dichos derechos humanos se denominan de la misma forma en irrenunciables, ya que las personas, no podrán dejarles de asistir esos derechos en ninguna circunstancia, tampoco son transferibles, en función a que aplica en todos los seres humanos existentes, ni de la misma forma negociar esos derechos, ya que éstos fueron reconocidos a nivel internacional y, deben ser objeto de respeto por todos.

Como también no pueden ser prescritos, en ninguna forma, ni puede caducar los presentes derechos, ya que estos siguen vigentes durante todo el tiempo, sea el tiempo en que se encuentren, como tampoco, puede establecerse que se acumulan, ya que los derechos no son acumulables, ni pueden agregarse para utilizarse en un tiempo determinado. De la misma forma, los derechos carecen de condiciones, las cuales no se podrán imponer, en ninguna circunstancia. Toma total relevancia el que los Derechos Humanos sean obligatorios, que es una característica importante, ya que los habitantes y, el Estado, tienen la obligación de respetar esos derechos.

Dentro de las características, también pueden tomarse en cuenta, otro muy importante y, es que los derechos humanos son inviolables, no se pueden generar situaciones que den lugar a su violación, ya que las mismas, deben ser respetadas y protegidas tanto por las personas como el

¹² <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/derechos-humanos/conceptos-basicos>, Información obtenida el 20 de febrero de 2025.

Estado, dentro de los distintos mecanismos legales que le competen para el desarrollo de las personas. También se encuentra la interdependencia de los derechos en función a que todos van enlazados de una forma u otra, y genera en todo caso una armonía ya que, con el derecho a la salud, puede generarse el derecho al desarrollo integral de la persona, como parte también del derecho a la educación y, al trabajo, entre otros.

El Derecho Humano a la Salud

Antes de integrarse al tema del derecho humano a la salud, es menester señalar que definición le da la Real Academia de la Lengua Española al concepto que se abarca en el presente apartado siendo que salud es: “Condición física y psíquica que se encuentra a un organismo en un momento determinado”¹³

Dentro de los distintos derechos humanos existentes, el que abarca la presente investigación, es el Derecho Humano a la Salud, que, desde los distintos tratados y convenios internacionales, como en la Constitución Política de la República de Guatemala, con la cual tiene reconocimiento nacional e internacionalmente.

La definición a éste derecho se encuentra contenido en el Acta de Constitución de la Organización Mundial de la Salud, el cual establece lo siguiente: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades”¹⁴ Con lo que se llega a comprender bajo ese punto de vista, que la salud, no debe verse en único punto de vista con la carencia de afecciones o enfermedades que pudieran afectar a las personas, sino también mantener un alto estado en todos los demás ámbitos que ya se señalan como lo físico, no teniendo afecciones en el cuerpo ni en los órganos, mentales, que no exista alguna situación que afecte a las personas en su mente y, social, donde establece la forma colectiva del cuidado de la salud de las personas.

Dicha Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adopta como principio, desde distintos ámbitos, desde lo individual y lo colectivo, en que la salud es un estado importante para el cumplimiento del desarrollo integral de las personas en los distintos ámbitos de la vida.

¹³ <https://dle.rae.es/salud?m=form>, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Información obtenida el 02 de febrero de 2025.

¹⁴ Organización Mundial de la Salud. Acta de Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Vigencia el 7 de abril de 1948.

Como parte del tema, también es necesario hacer ver, que el derecho humano a la salud se ve relacionado al tema de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, mismos que dentro de los derechos humanos, son los considerados en forma colectiva, desde lo social, económico y cultural que se manejan en los distintos estados, misma que dentro del Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, en su artículo 12, establece que: “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”¹⁵

Con lo que tenemos con claridad, qué dentro del referido pacto, busca que las personas tengan un alto nivel posible de salud física y mental, pero que a la vez establece ciertas características, que son importantes para la presente investigación que se realiza, como se ve reflejado en la prevención y el tratamiento de distintas enfermedades que pueden volverse endémicas, pandémicas, epidémicas, entre otras, de igual forma, el tratamiento de las enfermedades.

En el ámbito nacional, Guatemala tiene como base el derecho a la salud en el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece lo siguiente: “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna”¹⁶ Siendo éste el fundamento constitucional que genera la existencia del Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, el cual en su artículo 1 establece lo siguiente: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.”¹⁷

¹⁵ Asamblea Nacional de Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Vigencia el 23 de marzo de 1976. Guatemala adherido el 16 de marzo de 1992

¹⁶ Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, Vigencia el 14 de enero de 1986.

¹⁷ Congreso de la República de Guatemala. Código de Salud, Decreto 90-97. Vigencia el 07 de noviembre de 1997.

Obligación del Estado con relación al Derecho Humano a la Salud

Como ya se viene observando en relación al derecho humano a la salud, también, en contra parte de ello, también se regula en muchos casos la obligación estatal en la protección, tratamiento y búsqueda de mantener de las personas en su alto estado de salud física y mental, que se complementa para obtener que la persona, no únicamente carezca de enfermedades o afecciones que imposibilitan su desarrollo en la vida cotidiana en sociedad, sino también, que en forma colectiva existan los mecanismos para la prevención y tratamiento de los mismos, como también se encuentra el deber del Estado en proporcionar las condiciones en que todos tengan el acceso a los servicios médicos.

Para ello, se toma como referencia lo establecido dentro de los principios que constituye la Organización Mundial de la Salud, en el sentido siguiente:” Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.”¹⁸ Por lo que, en el entendido de que se refiere a un derecho en el que los gobiernos que están en la administración del Estado, debe buscarse la protección de todos los habitantes, sean la procedencia de donde estén cada uno de ellos.

En el contexto de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, también, en forma específica establece que los estados parte deberán adoptar medidas con las cuales busquen las distintas circunstancias, como reducir la mortalidad infantil, la mortinatalidad, como el mejoramiento de la prevención médica en todos los sentidos, la prevención y tratamiento de distintas enfermedades que se consideran endémicas, pandémicas, epidémicas, y otros existentes, como la creación de condiciones o sistemas para la prevención y asistencia médica en todos los niveles.

En ese sentido, es menester también comprender que el Estado de Guatemala, como compromiso al ser un Derecho Humano el Derecho a la Salud, dentro de los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se genera la viabilidad a éste derecho de las personas y obligación que se da al Estado, a proteger el mismo, con lo que se encuentra afecto al mismo, en el entendido que a pesar que no estuviera regulado en el ordenamiento jurídico

¹⁸ Organización Mundial de la Salud. Acta de Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Vigencia el 7 de abril de 1948.

guatemalteco, lo cual si se encuentra establecido, deben respetar este derecho y propiciar su protección por todos los entes estatales y el goce de las personas en solicitarlo.

Se encuentra de la misma forma dentro de la Constitución, en su artículo 94 y 95, con respecto al derecho humano a la salud y la obligación del Estado, tomando en cuenta el primer artículo que indica lo siguiente: “Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”¹⁹ En la presente cita que se realiza, se comprende que expresamente el Estado de Guatemala, acepta y tiene la obligación de velar por la salud, utilizando las distintas instituciones, generando acciones, las cuales se encuentran enumeradas y tienen un propósito: procurar el más completo bienestar físico, mental y social, tal como se enuncia en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y, el Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

Análisis de los derechos que implica

A lo largo de la historia, las mujeres se han visto en la necesidad de luchar por el reconocimiento de sus derechos fundamentales, es a partir de ello, que se ha logrado respaldar dichos derechos mediante, las normas nacionales e internacionales que buscan proteger y crear garantías. Entre las cuales, se encuentran:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos
- El Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
- La Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o Degradantes

En el departamento de Quetzaltenango, una de las problemáticas latentes relativas a derechos sociales, es el tema de los derechos reproductivos de las mujeres, ya que en los últimos

¹⁹ Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, Vigencia el 14 de enero de 1986.

años se han visto, un incremento del número de embarazos en adolescentes, lo cual, resulta preocupante para la sociedad.

La normativa que concierne a los derechos reproductivos, encuentra sustento, no solo en los instrumentos internacionales, mencionados anteriormente, sino también en la legislación interna, y para el efecto se abordan los derechos vinculados a estos:

1) El derecho a la vida

La vida según el enfoque, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (en adelante Corte IDH) en sus fallos, es entendida como “un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos.”²⁰ Que por su propia naturaleza, ha sido ampliamente reconocido, abordado y protegido a través de normas como:

El Artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que menciona: “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley.” En el mismo sentido se orienta el artículo 3, de la declaración universal de derechos humanos, que establece: “Todo individuo tiene derecho a la vida.”

Respecto al enfoque que concierne a los derechos reproductivos, se manifiesta como el derecho de hombres y mujeres a vivir una vida digna, libre de discriminación. Así mismo este derecho contempla la protección para el que esta por nacer desde su concepción, así lo refiere el artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para cumplir con dicho fin, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha asentado que: “Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para crear un marco normativo adecuado que disuada cualquier amenaza al derecho a la vida.”²¹

Así mismo, cabe mencionar que la vinculación del derecho a la salud de las mujeres y del bebé que espera, implica la adopción de medidas de protección especial, respecto a las cuales: “Los Estados deben prestar especial atención y cuidado a la protección de este grupo y adoptar

²⁰ Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150. Párr. 63

²¹ Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150. Párr. 66

medidas especiales que garanticen a las madres, en especial durante la gestación, el parto y el período de lactancia, el acceso a servicios adecuados de atención médica”²²

Sucede que, al analizar el contexto de la situación actual, se puede decir que los embarazos a temprana edad, pueden constituir un riesgo para las mujeres y sus derechos reproductivos, ya que no solo se pone en peligro la propia vida de la mujer, sino también su integridad, salud y la del propio bebé que va a nacer. En esa virtud, se entiende que la educación y las acciones relativas al incremento de casos, devienen pertinentes para el combate del problema.

2) El derecho a la libertad

“Que implica la capacidad de toda persona pueda organizar, con arreglo a la ley, su vida individual y social.”²³ En lo que respecta a los derechos sexuales y reproductivos, se refiere al derecho de cada persona de poder decidir el momento y con quien tener relaciones sexuales y poder reproducirse, sin ser obligado.

Cabe mencionar, que para hacer uso de su sexualidad responsablemente, la persona necesita comprender, lo que ello implica, por lo que debe de considerar aspectos como:

“Información. Cada persona tiene derecho a estar informada adecuadamente sobre la sexualidad.”²⁴

Educación. Es indispensable que todas las personas conozcan sobre este tema, y sepan las consecuencias que implica tener relaciones sexuales sin protección; en especial se debe de educar a los jóvenes en casa, en las escuelas o colegios, respecto a su sexualidad, ya que es esta etapa, en la que principalmente atraviesan por cambios corporales, por lo que el desconocimiento sobre la reproducción podría conllevar a serias repercusiones durante su vida.

La problemática que se presenta respecto a ello, es que: “Las adolescentes son expulsadas de los colegios por estar embarazadas, negándoles de esta forma el derecho a la educación. La

²² Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 29 de marzo de 2006. Párr. 177

²³ Konrad Adenauer Stiftung, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Comentario. Segunda edición. Bogotá. 2019. Pág. 226

²⁴ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Promoción y defensa de los derechos reproductivos: Nuevo reto para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. San José. Costa Rica. 2003. Pág. 128.

causa por la cual se les expulsa no es exclusivamente el embarazo, sino además, el vínculo entre el embarazo y el ejercicio de su sexualidad; por ello se les estigmatiza y maltrata.”²⁵

Salud Sexual: Implica el acceso a métodos anticonceptivos y aplicar medidas de higiene que eviten enfermedades de transmisión sexual.

Al poder considerar los aspectos mencionados, se espera que las decisiones relativa a su sexualidad, sean de forma consciente y asumiendo la responsabilidad que ello implica, es decir la paternidad responsable.

3) Derecho a decidir el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos

El tema sobre el número de hijos y su espaciamiento, son decisiones que se deben de tomar en pareja de forma responsable, sin embargo, en Guatemala ocurren vulneraciones respecto a este derecho, mayormente en las comunidades, puesto que las mujeres no tienen el acceso a métodos anticonceptivos, y desconocen o tienen poco conocimiento sobre la planificación familiar.

Lamentablemente, en ocasiones ocurre que las mujeres se embarazan, sin siquiera haber tomado la decisión de, querer tener un hijo, o peor aún, en una situación en la que son frecuentemente maltratadas por su pareja; de igual forma también sucede que, a pocos meses de haber dado a luz, nuevamente se encuentran embarazadas. Dicha situación les conlleva a, tener restricciones laborales o en su vida personal y gastos inesperados, incluso reproches por parte de su familia o pareja, quien no está de acuerdo con el nuevo embarazo o en el peor de los casos les propone u obliga a realizar el aborto del feto.

Es precisamente el artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que busca la protección de la familia, reconociendo derechos en igualdad para los cónyuges, y la paternidad responsable, así mismo el artículo 16 de la CEDAW: “garantiza a las mujeres la igualdad de derechos a la hora de decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.”²⁶ En igual sentido el artículo 10 del mismo cuerpo legal, que también “especifica que el derecho de las mujeres a la educación incluye el acceso a información educativa específica

²⁵ Ibidem. Pág. 129.

²⁶ [https://www.ohchr.org/es/women/sexual-and-reproductive-health-and-rights#:~:text=CEDAW%20\(art%C3%ADculo%2016\)%20garantiza%20a,les%20permitan%20ejercer%20estos%20derechos.%22](https://www.ohchr.org/es/women/sexual-and-reproductive-health-and-rights#:~:text=CEDAW%20(art%C3%ADculo%2016)%20garantiza%20a,les%20permitan%20ejercer%20estos%20derechos.%22). Fecha de consulta: 02/02/2025

para ayudar a garantizar la salud y el bienestar de las familias, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación familiar.”²⁷

“La planificación familiar no solo es un asunto de derechos humanos; también es fundamental para el empoderamiento de las mujeres, reducción de la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible.”²⁸

4) Derecho a estar libre de violencia sexual

El término violencia sexual comprende: “La violación, el abuso sexual, la prostitución forzada y el acoso sexual en el trabajo, en las instituciones educativas y en establecimientos de salud.”²⁹ Ello se debe a “la baja condición social de las mujeres de todas las edades y su poco poder frente a los hombres de su familia o comunidad que suele contribuir a su mala salud sexual y reproductiva.”³⁰

En nuestra sociedad, lamentablemente es un problema recurrente debido al machismo que ha imperado, y a pesar de que se ha tratado de eliminar, aún sigue presente en algunas comunidades, lo cual conlleva a la sumisión de la mujer y a ser vulnerada en sus derechos. Sin embargo, se puede decir que el efectivo respeto a la integridad de cada mujer, no solo depende de las políticas, procedimientos y sanciones que puedan aplicar los estados; sino de las mujeres propiamente, dándose a respetar ante los hombres y no permitiendo abusos hacia su persona, ante un caso extremo, la solución no es solo denunciar, sino buscar el apoyo legal y psicológico, que las ayude a saber enfrentar dicha situación y las oriente en la toma de decisiones.

El respaldo legal se encuentra en la CEDAW, en el artículo 5 inciso a, en el cual se establece que: Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Como se puede evidenciar la necesidad del establecimiento de esta norma

²⁷ Ibidem

²⁸ <https://guatemala.unfpa.org/es/news/la-planificaci%C3%B3n-familiar-es-un-derecho-humano-7>. Fecha de consulta: 01/02/2025

²⁹ Line Bareiro. Op. Cit. Pág. 127

³⁰ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Los derechos reproductivos son derechos humanos. San José, Costa Rica. 2008. Pág. 17

deviene porque aún hay relaciones entre hombres y mujeres que buscan la sumisión de la otra persona.

De igual forma el artículo 6, preceptúa que: Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. El combate respecto a estos delitos, se ha divulgado a nivel internacional por ser tipos penales en los que mayormente se ven afectadas las mujeres y que constituyen una forma de esclavitud, por lo tanto, necesitan ser erradicados.

DATOS ESTADISTICOS DEL DERECHO A LA SALUD Y LA SALUD REPRODUCTIVA, DENTRO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Como se estableció en un principio, el derecho a la salud, es un derecho inclusivo e inherente al ser humano, considerándose un concepto amplio y que para ser efectivo, debe tenerse acceso a varios factores, tales como el agua potable salubre, una alimentación segura, condiciones labores saludables entre otros, mismos que contribuyen a una vida sana y segura.

Asimismo, al hablar del derecho de la salud reproductiva, nos referimos a esos elementos universales, que posee todo ser humano, considerándose como el nivel más alto, del que una persona puede gozar, tomando en cuenta su salud física y mental, puesto que esto conlleva la responsabilidad de tomar decisiones, sobre el su cuerpo, la sexualidad y lo que se deriva de esto.

Dentro de este contexto, si bien es cierto lo antes manifestado, son considerados derechos inherentes y universales, de una persona y que debe gozar libremente, sin restricción alguna, existen factores que limitan el acceso a la salud propiamente y a la salud reproductiva, para ello se llevó a cabo una investigación de campo, que determinará, cuantas personas tienen acceso a estos derechos, dentro de municipio y departamento de Quetzaltenango exclusivamente.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Jefa de Salud Pública y Asistencia Social, hace referencia, que dentro del municipio de Quetzaltenango, “se cuenta con una población de 213,460 habitantes, lo cual hace un 22.45% del departamento en general, por lo que, todos tienen acceso y derecho a la salud”; y 152,858 habitantes, que consultan los servicios por atención a la salud reproductiva, y que en su totalidad tiene derecho al mismo, respetando la decisión de cada usuario a acudir a los servicios para obtener algún tipo de atención. Para lo cual se adjunta el oficio: UAIP 35-2025, Referencia.

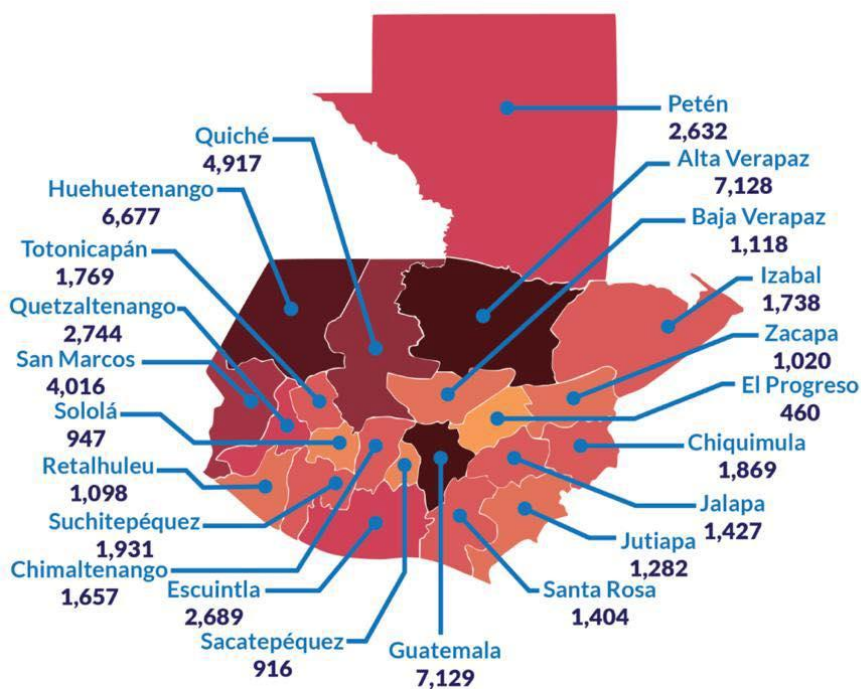
DDRISSQ/erya, de fecha 03 de marzo de 2025. Extendida por la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Asistencia Social, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Guatemala.

	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de Quetzaltenango	Oficio UAIP 35-2025 REF. DDRISSQ/erya
Quetzaltenango, 03 de marzo de 2025		
MSc. Sheila Adalí Aguilar García Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Guatemala		
Respetable MSc. Aguilar:		
Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, el motivo del presente es para dar respuesta al oficio UAIP-0715-2025 referente a la solicitud de información de la Señora Yanisa Monterroso en cuanto a información específica sobre cuanta población tiene acceso a la salud en el municipio de Quetzaltenango y así también derecho a la salud reproductiva.		
Por lo anterior, se informa que, en el municipio de Quetzaltenango se cuenta con una población de 213,460 habitantes, lo cual hace un 22.45% del Departamento en general, por lo que, todos tienen acceso y derecho a la salud.		
Así también, referente a la salud reproductiva se tiene un total de 152,858 habitantes que consultan a los servicios del municipio de Quetzaltenango específicamente por atención referente a salud reproductiva (embarazos, métodos de planificación familiar, educación en salud reproductiva y otros) por lo que, en su totalidad tienen derecho a la misma, siempre respetando la decisión de cada usuario de acudir a los servicios a obtener algún tipo de atención.		
Agradeciendo la atención, me es grato suscribirme, de usted.		
Atentamente.		
 Licda. Emily Roldán Encargada Unidad de Información Pública A.I. Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud Quetzaltenango		
14 ave. 0-26, Zona 1. Quetzaltenango. Tel. 7932-8585	www.mspas.gob.gt 	

Fuente: Darolis Yanisa Orozco Monterroso. Acceso a la Información Pública, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 03 de marzo 2025.

Asimismo, el Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva -OSAR-, realiza monitoreos constantes por medio del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, de los registros de nacimientos de bebés, de niñas, entre los diez y catorce años, siendo el caso que Quetzaltenango, cuenta con un aproximado de 2,744 nacimientos registrados, en el año 2,024; y un aproximado de 1,268, en los meses de enero a junio del año 2,024. Para cual se adjunta las siguientes gráficas.

Registros de nacimientos Madres entre 10 - 19 años Enero a diciembre - Año 2024



56,568 Registros de nacimiento

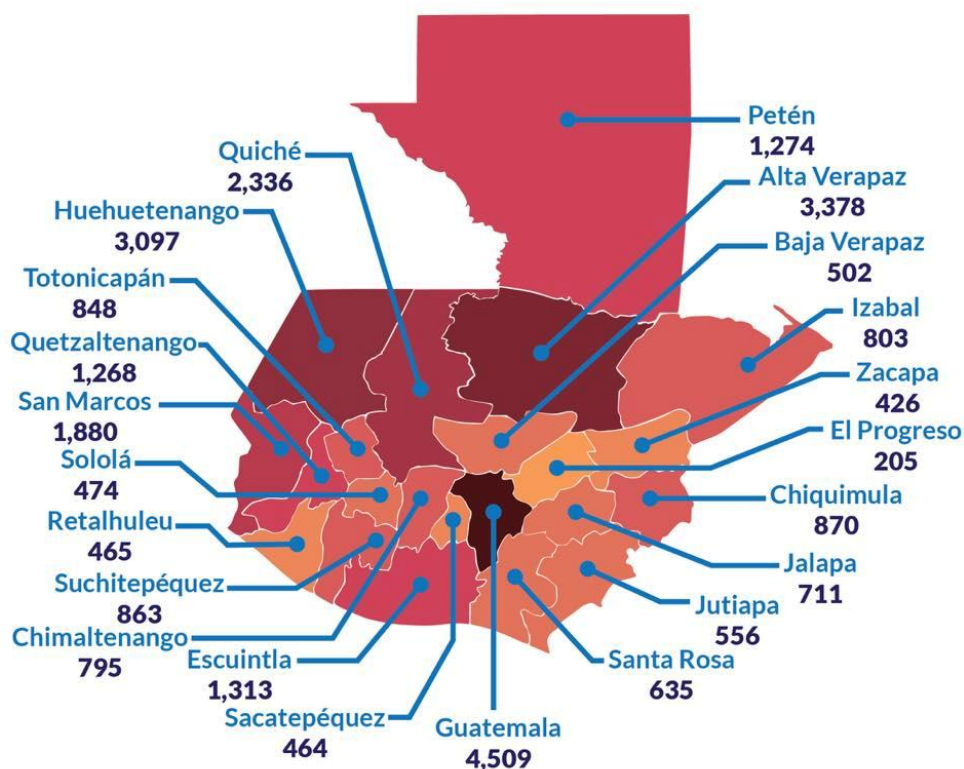
54,615 Madres entre 15 - 19 años

1,953 Madres entre 10 - 14 años

Fuente: RENAP, Monitoreo OSAR

Fuente: Registro Nacional de las Personas

Registros de nacimientos Madres entre 10 - 19 años Enero a junio - Año 2025



27,672 Registros de nacimiento

26,625 Madres entre 15 - 19 años

1,047 Madres entre 10 - 14 años

Fuente: RENAP, Monitoreo OSAR

Fuente: Registro Nacional de las Personas.

Es menester recalcar entonces, que en el año dos mil veinticuatro, hubo un alto índice de nacimientos de bebés, nacidos de madres entre los 10 y 14 años, siendo aproximadamente 1,953 nacimientos registrados; sin embargo, es un dato estadístico de un ciclo completo, por lo cual es alarmante, que durante el año dos mil veinticinco, refiriéndonos únicamente a los meses de enero a junio, ya se lleve un aproximado de 1,047 nacimientos registrados de hijos de madres entre los 10 y 14 años, por lo tanto, es preocupante dicha situación, ya que en lugar de ir disminuyendo esta tasa de nacimientos, el mismo va en aumento.

No obstante, lo anterior, es importante entonces, establecer que pese a que existen instituciones que buscan brindar un servicio de salud propiamente y salud reproductiva, hay una limitante al mismo tiempo, toda vez, que es una decisión personal, basada en la salud física y mental de una persona, para gozar o no de este derecho, cuyos resultados del mismo, es la estadística de los nacimientos en madres, entre los 10 a 14 años, propiamente en el territorio de Quetzaltenango.

Todo lo anterior, de una manera general, ya que por distintas situaciones no se logró recopilar una información más exacta, tomando como base la prestación del servicio de salud en el Hospital Regional de Occidente. Ya que derivado de varios requerimientos, no se concreto una respuesta solida por parte de la Institución.

Quetzaltenango, 12 de marzo del año 2025.

Dr. Ivan Francisco Alegría De León
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Occidente



Reciba un atengo y cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

El motivo de la presente, es para solicitarle información específica de atención relativa al derecho de salud y salud reproductiva en el Hospital Regional de Occidente. Toda vez que realizo una investigación sobre este tema, cuya finalidad es realizar la publicación de un artículo relacionada al tema antes expuesto.

Por lo anterior, necesito sustentar dicha investigación con datos reales y extendidos por las unidades correspondientes. Por lo tanto, solicito de la manera más atenta, pudiera brindarme dicha información, acompañando a la misma, datos específicos de cuántas personas atienden; cuales son las enfermedades más frecuentes, si existen programas, métodos o estrategias, y todo lo pertinente al derecho de salud y salud reproductiva.

En virtud de lo antes expuesto, pueda dirigir oficios o lo que corresponde, según los reglamentos internos del Hospital, a las diferentes unidades o divisiones respectivas, para que los mismos puedan proporcionar la información solicitada.

Me despido de usted, agradeciéndole su fina atención a la presente, esperando una pronta y positiva respuesta.

Me suscribo de usted, atentamente,

Darolis Yanisa Orozco Monterroso

Cel: 34507383

Correo electrónico: orozcoyani01@gmail.com

Quetzaltenango, 21 de mayo de 2025.

Dr. Ivan Francisco Alegría De León,
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Occidente.



Un gusto poder saludarlo por este medio, esperando que nuestro creador, derrame abundancia sobre su trabajo y familia.

El motivo de la presente, es para ampliar mi solicitud de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, cuyo objetivo es especificar la información requerida, en base a lo siguiente: 1) la investigación a realizar, esta enfocada en el ámbito académico, en la carrera de Abogado y Notario, del Centro Universitario de Occidente, como parte fundamental de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. 2) Me gustaría obtener datos específicos de cuantas personas atiende, cuales son las enfermedades más frecuentes, si existen o no programas, métodos o estrategias, siempre dentro del ámbito de derecho a la salud y salud reproductiva, pertinente al año 2024, y los meses de enero, febrero, Marzo, Abril y parte de mayo del año 2,025. Abarcándolo de forma general, pero siempre siendo información concreta y verídica.

Solicitando de la manera más atenta, poder girar los oficios a las unidades correspondientes, para que puedan proporcionar la información requerida.

Me suscribo de usted, esperando su pronta respuesta.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darolis Orozco', with a stylized flourish at the end.

Darolis Yanisa Orozco Monterroso

Cel. 34507383 46103627

CONCLUSION:

Los derechos humanos son una facultad que el Estado de Guatemala y tratados internacionales, le reconocen a todo ser humano, por el simple hecho de ser persona, y que a lo largo de la historia se han buscado mecanismos para fortalecerlos en los distintos ámbitos, algunos con mayor incidencia y positivismo y otros con los que aún se sigue luchando por la complejidad de los mismos, ya que no solo depende del Estado, sino conlleva una decisión propia, inmersa en una cultura generacional, machista y difícil de romper.

En este caso, el derecho a la salud y salud reproductiva, como un derecho humano, dentro del contexto, económico y social, abarca una infinidad de derechos y libertades, que si bien es cierto son inviolables, irrenunciables, universales e inherentes a las personas y que los mismos deben gozarse sin limitantes y de manera práctica, a través de las distintas instituciones públicas y privadas; cuya finalidad es poder brindar métodos alternativos para evitar embarazos a temprana edad, asimismo educación sexual y otros medios que buscan proteger y evitar embarazos no deseados o previamente planificados, esto al final es una decisión personal, cultural y generacional de cada individuo, basada en su salud física y mental, y exigir la aplicación del mismo, conlleva la violación de otros derechos, por lo tanto, es un derecho humano limitado, aun cuando su fin supremo sea la protección del ser humano en sus distintas etapas, privándose así mismo a obtener una vida sana, practica y adecuada dentro del marco económico y social.

BIBLIOGRAFÍA

- **Legislación**

Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores, 66-2005. Diario de Centroamérica, No.276, t.17 (17 febrero de 2005).

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, Vigencia el 14 de enero de 1986.

Asamblea Nacional de Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Vigencia el 23 de marzo de 1976. Guatemala adherido el 16 de marzo de 1992

Congreso de la República de Guatemala. Código de Salud, Decreto 90-97. Vigencia el 07 de noviembre de 1997.

Organización Mundial de la Salud. Acta de Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Vigencia el 7 de abril de 1948.

Organización Mundial de la Salud. Acta de Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Vigencia el 7 de abril de 1948.

- **Libros**

Stiftung, K. A. (2019). Convención Americana sobre Derechos Humanos, Comentario. Segunda edición. Bogotá.

Peces-Barba, G. (s/f). Editorial Latina Universitaria. (1979). Madrid.

Promoción y defensa de los derechos reproductivos: Nuevo reto para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. (2003). San José. Costa Rica.

- **Páginas Web**

Recuperado el 01 de febrero de 2025, de UNFPA. <https://guatemala.unfpa.org/es/news/la-planificaci%C3%B3n-familiar-es-un-derecho-humano-7>.

Recuperado el 20 de febrero de 2025, de <https://www.oacnudh.org.gt/index.php/derechos-humanos/conceptos-basicos>

Recuperado el 07 de julio de 2025 de: <https://osarguatemala.org/registros-de-nacimientos-de-madres-entre-10-19-anos-ano-2025/>

Recuperado el 8 de julio de 2025, de: <https://www.pdh.org.gt/pdh/derechos-humanos/queson.html>

Salud y derechos sexuales y reproductivos. (2020). OHCHR.
<https://www.ohchr.org/es/women/sexual-and-reproductive-health-and-rights>

Salud. (n.d.). Recuperado el 02 de febrero de 2025 de: <https://dle.rae.es/salud?m=form>

- **Sentencias**

Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. (Sentencia 29 de marzo de 2006). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_146_esp2.pdf

Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. (Sentencia de 5 de julio de 2006). Serie C No. 150. Disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/resumen/montero_aranguren.pdf

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES

La Revista el Jurista de Los Altos es publicada semestralmente por la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Aborda temas jurídicos, sociales, científicos y filosóficos desde una perspectiva académica, con libertad de expresión y apertura editorial, guiándose por el objetivo, visión y misión de la revista.

Se aceptan artículos científicos, artículos académicos, ensayos, reseñas históricas, reseñas de libros, comentarios, análisis doctrinarios de casos y sentencias, traducciones de leyes, así como otros que por su valor académico, jurídico o social puedan ser incluidos. La revista acepta especialmente artículos en los siguientes 8 ámbitos o temas:

Fundamentos de Filosofía y Derecho. Temas de Filosofía General, Filosofía Jurídica, Teoría General del Derecho, Introducción al Derecho, Filosofía Política, Ciencia Política, Ética, Civismo, Epistemología, Epistemología Jurídica, Lógica Jurídica, Ontología, Metafísica, Teología, Religión, Filosofía Estética, Filosofía del Arte, Sistemas Jurídicos Comparados, Historia, Historia del Derecho, Historia Jurídica de Guatemala, Idiomas, Humanidades, Derecho Romano, Redacción Jurídica, Oratoria Forense, Interpretación Jurídica y Argumentación Jurídica.

Economía y Derecho. Economía Política, Ciencia Económica, Derecho Económico, Derecho Mercantil, Emprendimiento, Derecho Bancario, Derecho Bursátil, Derecho Financiero, Derecho Procesal Mercantil, Arbitraje Mercantil, Historia del Derecho Mercantil.

Derechos Humanos y Justicia Social. Temas de Ciencias Sociales, Derecho Social, Justicia Social, Derechos Humanos, Derecho del Trabajo, Derecho Procesal del Trabajo, Sindicalismo, Arbitraje Laboral, Historia del Derecho de Trabajo, Derecho Agrario, Derecho Ambiental, Derecho Animal, Derecho de la Naturaleza, Derecho Indígena, Sociología, Antropología, Educación, Investigación Científica, Investigación Social, Investigación Jurídica.

Estado y Derecho. Temas de Teoría del Estado, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Municipal, Servicios Públicos, Derecho Tributario, Derecho Procesal Tributario, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Diplomático, Relaciones Internacionales, Derecho Comparado.

Derecho Penal, Criminología y Ciencias Forenses. Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Penitenciario, Teoría del Delito, Criminología, Etiología del Delito, Criminalística, Ciencias Forenses, Medicina Forense, Psicología Forense, Sociología Criminal, Política Criminal.

Derecho Privado y Resolución de Conflictos. Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y Mercantil, Teoría General del Proceso, Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Mediación, Arbitraje, Derecho Notarial, Sistemas Notariales, Derecho Registral.

Propiedad Intelectual, Derecho y Tecnología. Propiedad Intelectual, Derecho de Autor y Derechos Conexos, Derecho Marcario, Derecho de Patentes, Derecho y Tecnología, Derecho e Internet, Inteligencia Artificial y Derecho.

Derecho y otras Disciplinas. Temas transdisciplinarios que involucren a la Ciencia Jurídica y otras disciplinas, tales como las Ciencias Naturales, como la física, química, geología, astronomía, biología, medicina, zoología, botánica; Ciencias Sociales, como la antropología, arqueología, psicología, psicología social, geografía, pedagogía, Ciencias Formales como la matemática, estadística, lógica, o Ciencias de la Ingeniería.

La revista está dirigida a todo público nacional e internacional, aunque en especial al sector académico jurídico y social, incluyendo profesionales en ejercicio, docentes y estudiantes. La revista tiene como idioma base el español, pero busca promover el multilingüismo en los intercambios académicos en los idiomas nacionales, extranjeros y construidos.

La revista está planificada para publicarse el 1 de mayo y 20 de octubre de cada año, se deberá enviar los artículos a más tardar con 3 meses de anticipación, es decir, la última fecha que se recibe un artículo es 1 de febrero para la primera del año y 20 de julio para la segunda.

Si hay cambios en las instrucciones, al principio del siguiente semestre se hará la convocatoria respectiva con el detalle de estos.

A menos que con la anticipación debida se publiquen en la página oficial instrucciones diferentes o una guía para autores, se recibirán artículos enviados en archivo de Microsoft Word en letra Times New Roman 12, con interlineado 1.5, y citas bibliográficas según las normas convencionales en la academia elegidas por el autor. Se deberán utilizar los estilos de Word, normal justificado para el texto que no es título, y títulos para los demás según jerarquía. Solo el título principal del artículo deberá estar centrado, y todos los títulos deberán estar en negrita. Al final del artículo deberá enlistarse la bibliografía utilizada con los datos respectivos, ordenada según las normas bibliográficas elegidas. También deberá adjuntar un resumen de una a dos páginas del artículo.

La estructura del artículo deberá tener una página de presentación. A continuación del título, el nombre del autor, su afiliación institucional, correo electrónico (opcional), el tipo de artículo o método utilizado en la investigación, las normas bibliográficas usadas por el autor, 5 conceptos clave, y una síntesis de no más de 150 palabras. Todo esto en la página de presentación, pudiendo tomar como modelo las páginas de presentación algún artículo de la última revista publicada. Si el artículo está en español, la página de presentación deberá estar traducida a 2 idiomas más, preferentemente un idioma nacional y uno extranjero. Si el artículo está escrito en otro idioma, la página de presentación deberá estar traducida al español y a un tercer idioma, preferentemente extranjero si está escrito en idioma nacional, o nacional si está escrito en idioma extranjero. De no enviar estas traducciones se entenderá que autoriza al equipo editorial a hacer su propia traducción.

La publicación de un artículo completo en más de un idioma es elección del autor que puede presentarlo en más de un idioma. Buscando promover el multilingüismo, se aceptan artículos en cualquier idioma, sin embargo, ante la imposibilidad de contar en el equipo con personas que dominen todos los idiomas, si el idioma no es conocido por alguien del equipo, el artículo deberá ser acompañado por una traducción completa al español. Por momento, para este semestre, el equipo comprende además del español, el k'iche', el italiano, el ruso, el griego, el esperanto, el portugués, el inglés, el francés y el alemán, por lo que se puede recibir artículos en estos idiomas sin necesidad de acompañar traducción completa. Si estás

interesado en redactar en un idioma distinto del español, puedes escribir al editor y coordinador de redacción actual del momento para consultar los idiomas dominados por el equipo, actualmente puedes escribir a josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Sin contar la página de presentación, el artículo deberá ocupar como mínimo 4 páginas de extensión y no más de 25. La revista promueve e incentiva el arte, por lo que pueden ser incluidas ilustraciones en los artículos siempre que el autor cuente con los derechos de propiedad intelectual necesarios, y que no modifiquen el formato en que se pide el artículo. Si tienes una idea creativa para tu artículo que podría modificar el formato convencional de la revista, envía un correo al editor con una propuesta para su consideración por parte del equipo.

El documento de tu artículo deberá enviarlo para el próximo semestre al correo josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt incluyendo en archivo aparte una hoja de vida del autor o de los autores para nuestro índice de autores; así como también puede enviarse una fotografía estilo editorial como las de los editoriales y páginas de opinión de los periódicos de prestigio, en un archivo de imagen, para su inclusión en nuestra revista para darle mayor realce a la misma.

El autor al enviar su artículo acepta que conoce bases de publicación, los requisitos y compromisos que conlleva, y responde por la originalidad del artículo, comprometiéndose a no publicarlo por otro medio previo a la revisión y publicación en la revista, y si fuese el caso de un escrito ya publicado con anterioridad por el autor, éste deberá hacerlo saber en el envío y fundamentar por qué considera pertinente la republicación, para su consideración.

El envío del artículo a publicar es una tácita autorización para incluirlo en la revista jurídica, reproducirlo, editarlo, corregirlo, traducirlo, distribuirlo, exhibirlo y comunicarlo en el país y en el extranjero por medios impresos, electrónicos, internet o cualquier otro medio, para propósitos científicos y sin fines de lucro.

En caso de uso de Inteligencia Artificial para la redacción del artículo, el autor debe enviar en un documento aparte cuál o cuáles servicios o aplicaciones de Inteligencia Artificial ha utilizado, y adjuntar los prompts o instrucciones dadas a la Inteligencia Artificial y los

resultados de cada prompteo. En todos los casos, el enfoque del marco teórico dado al artículo y las conclusiones a las que se haya arribado deben ser originales del autor aunque la Inteligencia Artificial haya colaborado con fuentes y estilo de redacción, lo que demostrará con la presentación de los prompts y sus resultados. En el artículo, en la bibliografía deberá incluir las aplicaciones o servicios de inteligencia artificial en los que se ha apoyado.

Es responsabilidad del autor la originalidad del artículo, la cita de trabajos y su inclusión en la bibliografía, así como la transparencia en cuanto al uso de la inteligencia artificial para la producción académica, y corresponde a él cualquier litigio o reclamo relacionado a derechos de propiedad intelectual, exonerando a la universidad de ello. Únicamente el autor será responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en sus artículos, así como de su fundamentación debida.

Las opiniones vertidas y las perspectivas desde que se aborden los temas no reflejarán necesariamente el punto de vista de la Universidad. Los artículos recibidos serán sometidos a un proceso editorial, siendo objeto de evaluación preliminar por los miembros del Consejo Editorial que incluirá personas internas y externas a CIJUS, siendo también revisados por el Editor y Coordinador de Redacción y la Dirección de la Revista, quienes determinarán la pertinencia de la publicación, y podrán corregir y/o solicitar correcciones y modificaciones y/o sugerir modificaciones de fondo o de forma al autor para la aprobación de la publicación del artículo. Siendo satisfactoria la revisión preliminar o habiendo sido corregidas y modificadas las solicitudes, y aceptadas o no aceptadas las sugerencias, se notificará de la aprobación del artículo al autor.

Para más información puedes visitar la página de la división de ciencias jurídicas: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> o enviar tus consultas a josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt Las instrucciones, correos y enlaces aquí expuestos son válidos especialmente para la próxima publicación de la revista. Se sugiere consultar instrucciones, correos y enlaces actualizados en la revista publicada más reciente o a través de las vías de divulgación oficiales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

“Id y Enseñad a Todos”

ISTRUZIONI AGLI AUTORI

La Rivista il Giurista de los Altos o degli Altopiani è pubblicata semestralmente per la Coordinazione di Ricerca Giuridica e Social della Divisione di Scienze Giuridica e Sociale del Centro Universitario di Occidente, Università di San Carlos di Guatemala. Si occupa di argomenti giuridici, sociali, scientifici e filosofici da una prospettiva accademica, con libertà di espressione e apertura editoriale, guidandosi dall'obiettivo, visione e missione della rivista.

Si accettano articoli scientifici, articoli accademici, saggi, rassegni storici, commentari, analisi dottrinari di casi e verdetti, traduzioni di leggi, così come altre che per il loro valore accademico, giuridico o sociale possano essere inclusi. La rivista sta rivolta a tutti tipi di pubblico nazionale e internazionale, ma soprattutto al settore accademico giuridico e sociale, compresi professionisti praticanti, insegnanti e studenti. La rivista ha come lingua principale lo spagnolo, ma cerca di promuovere il multilinguismo negli scambi accademici nelle lingue nazionali, straniere e costruite.

La rivista sta pianificata per pubblicarsi lo 1 di maggio e il 20 di ottobre di ogni anno, si dovrà inviare gli articoli entro e non oltre 2 mesi prima della pubblicazione. Si ci saranno cambiamenti nelle istruzioni, all'inizio del seguente semestre si farà l'annuncio rispettivo con il dettaglio di questi.

A meno che non vengano pubblicate in anticipo nella pagina ufficiale istruzioni diverse o una guida per gli autori, si riceveranno articoli inviati in un file di Microsoft Word in testo Times New Roman 12 con un'interlinea 1.5 e citazioni bibliografici secondo le norme convenzionali nella accademia scelte per l'autore. Si dovrà utilizzare gli stili di Word, normale e giustificato per il testo che non è titolo, e titoli per gli altri titoli secondo gerarchia. Soltanto il titolo principale dell'articolo dovrà essere centrato, e tutti i titoli dovranno essere grassetto. Alla fine dell'articolo dovrà elencarsi la bibliografia utilizzata con i dati rispettivi, ordinati secondo le norme bibliografiche scelti.

La struttura dell'articolo dovrà avere una pagina di presentazione. A continuazione del titolo, il nome dell'autore, la sua affiliazione istituzionale, la posta elettronica (opzionale), il tipo di articolo o metodo utilizzato nella ricerca, le norme bibliografiche usate per l'autore, 5

concetti chiave, e un sommario non di più di 150 parole. Tutto questo nella pagina di presentazione. Si può prendere come modello le pagine di presentazione di qualcun articolo della ultima rivista pubblicata. Se l'articolo sta in spagnolo, la pagina di presentazione dovrà essere tradotta a altre due lingue, preferenzialmente a una lingua nazionale e a una lingua straniera. Se l'articolo sta scritto in un'altra lingua, la pagina di presentazione dovrà essere tradotta allo spagnolo e a una terza lingua, preferenzialmente straniera, se è scritto in una lingua nazionale, oppure nazionale se è scritto in una lingua straniera. Se non si invia queste traduzioni si capirà che autorizza alla redazione a fare la propria traduzione.

La pubblicazione di un articolo completo in diverse lingue è scelta dell'autore che può presentarlo in più di una lingua. Cercando promuovere il multilinguismo si accettano articoli in qualsiasi lingua, eppure, di fronte all'impossibilità di avere nella squadra persone che parlino tutte le lingue, se la lingua non è saputa per una persona della squadra, l'articolo dovrà essere accompagnato per una traduzione completa allo spagnolo. Per il momento, per questo semestre, la squadra di redazione sa oltre lo spagnolo, il k'iche', l'italiano, il russo, il greco, l'esperanto, il portoghese, l'inglese e il tedesco, allora si può ricevere articoli in queste lingue senza necessità di accompagnare una traduzione completa. Se sei interessato in scrivere in una lingua diversa allo spagnolo puoi scrivere allo editore e coordinatore di redazione attuale per chiedere sulle lingue parlate per la squadra editoriale in determinato momento, attualmente puoi scrivere a josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Indipendentemente della pagina di presentazione, l'articolo deve occupare almeno quattro pagine di estensione e preferenzialmente non più di 40. La rivista promuove e incentiva l'arte, così possono essere inclusi illustrazioni negli articoli sempre che l'autore abbia i diritti di proprietà intellettuale necessari, e che non modifichino il formato in qui si chiede l'articolo. Se hai un'idea creativa per il tuo articolo che possa modificare il formato convenzionale della rivista, invia un correo all'editore con una proposta per la sua valutazione dalla squadra.

Il documento del tuo articolo dovrai inviarlo per il prossimo semestre alla direzione di posta elettronica: josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt allegando in un file diverso il curriculum vitae dell'autore o degli autori per il nostro indice di autori, così come anche puoi inviare una fotografia stile editoriale, come quelle su editoriali e pagine di opinione dei giornali

prestigiosi, in un file di immagine per la sua inclusione nella nostra rivista e valorizzare più questa.

L'autore quando invia il suo articolo accetta che conosce le basi di pubblicazioni e i requisiti e compromessi che porta, e risponde della originalità dell'articolo, compromettendosi a non pubblicarlo in un altro mezzo prima alla revisione e pubblicazione nella rivista, e si fosse il caso di uno scritto già pubblicato nel passato per l'autore, questo dovrà farlo sapere nell'invio e fondamentare perché considera pertinente pubblicarlo di nuovo per la sua valutazione.

L'invia dell'articolo per la sua pubblicazione è una tacita autorizzazione per essere incluso nella rivista giuridica e per riprodurlo, editarlo, correggerlo, distribuirlo, esibirlo e comunicarlo nel paese e nel straniero per messi impressi, elettronici, internet o qualsiasi altro mezzo per scopi scientifici e senza fini di lucro. È responsabilità dell'autore la originalità dell'articolo, la citazione dei documenti e la sua inclusione nella bibliografia, e risponde per qualsiasi controversia legale o reclamo di diritti di proprietà intellettuale esonerando l'università di ciò. Unicamente l'autore è responsabile delle dottrine e opinioni sostenuti nei loro articoli, così come del suo fondamento dovuto.

Le opinioni espresse e le prospettive dalle quale si occupano i argomenti non riflettono necessariamente il punto di vista dell'Università. L'articoli ricevuti saranno sottomessi a un processo editoriale per la valutazione per membri del Comitato Editoriale che include persone interne ed esterne a CIJUS, essendo anche rivisti per l'Editore e Coordinatore di Redazione e la Direzione della Rivista, che determineranno la pertinenza della pubblicazione e potranno correggere e/o chiedere correzioni e modificazioni e/o suggerire modificazioni di fondo o di forma all'autore per la approvazione della pubblicazione dell'articolo. Essendo soddisfattoria la revisione o già corrette e modificate le richieste, e accettate o non i suggerimenti, si notificherà della approvazione all'autore

Per più informazione puoi visitare la pagina della divisione di scienze giuridiche: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> oppure invia le tue domande a josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Le istruzioni, poste elettroniche e vincoli qui esposti sono validi specialmente per la prossima pubblicazione della rivista. Se suggerisce consultare istruzioni, poste elettroniche e vincoli attualizzati nella rivista pubblicata più recentemente o attraverso i canali di comunicazione ufficiali della Divisione di Scienze Giuridiche del Centro Universitario di Occidente dell'Università di San Carlos de Guatemala.

“Andate e Insegnate a Tutti”

ИНСТРУКЦИИ ДЛЯ АВТОРОВ

Журнал Юрист Альтоса издается два раза в год Координационным отделом юридических и социальных исследований Отдела юридических наук Западного университетского центра Университета Сан-Карлос-де-Гватемала. В нем рассматриваются юридические и социальные вопросы с академической точки зрения, со свободой выражения мнений и редакционной открытостью, руководствуясь целью, видением и миссией журнала.

Принимаются научные статьи, академические статьи, эссе, исторические обзоры, книжные обзоры, комментарии, доктринальный анализ случаев и предложений, переводы законов, а также другие статьи, которые могут быть включены из-за их академической, правовой или социальной ценности. Журнал адресован всей национальной и международной аудитории, особенно юридическому и социальному академическому сектору, включая практикующих специалистов, учителей и студентов. Базовым языком журнала является испанский, но его цель - способствовать многоязычию в академических обменах как на национальном, так и на иностранных языках.

Выход журнала запланирован на 1 мая и 20 октября каждого года, статьи необходимо подавать не позднее, чем за два месяца. Если есть изменения в инструкциях, в начале следующего семестра будет сделан соответствующий звонок с их подробным описанием.

Если на официальном сайте заранее не опубликованы различные инструкции или руководство для авторов, будут приниматься статьи, отправленные в файле Microsoft Word шрифтом Times New Roman 12 с интервалом 1,5, а также библиографические ссылки в соответствии с общепринятыми стандартами. Следует использовать стили Microsoft Word с обычным выравниванием для текста, который не является заголовком, и заголовков для остальных в соответствии с иерархией. По центру должен располагаться только основной заголовок статьи, а все заголовки должны быть выделены жирным шрифтом. В конце статьи необходимо указать использованную

библиографию с соответствующими данными, упорядоченную в соответствии с выбранными библиографическими нормами.

В структуре статьи должна быть презентационная страница. После заголовка следует имя автора, его институциональная принадлежность, адрес электронной почты (необязательно), тип статьи или метод, использованный в исследовании, библиографические стандарты, используемые автором, 5 ключевых концепций и резюме. Все это на странице презентации, имея возможность взять за образец страницы презентации этого журнала. Если статья на испанском языке, страницу презентации необходимо перевести еще на 2 языка, желательно на национальный и иностранный. Если статья написана на другом языке, презентационная страница должна быть переведена на испанский и третий язык, предпочтительно иностранный, если он написан на национальном языке, или национальный, если он написан на иностранном языке. Если вы не отправите эти переводы, будет понятно, что вы разрешаете редакционной группе сделать собственный перевод.

Публикация полной статьи на нескольких языках - выбор автора, который может представить её на нескольких языках. Стремясь способствовать многоязычию, статьи на любом языке принимаются, однако, учитывая невозможность наличия в команде людей, говорящих на всех языках, если язык не известен кому-либо из команды, статья должна сопровождаться переводом полный на испанский. Если вы хотите писать на другом языке, вы можете написать по электронной почте: josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt, чтобы проконсультироваться. На данный момент в этом семестре команда также понимает испанский, киче, итальянский, русский, эсперанто и английский, поэтому вы можете отправить статьи на этих языках без необходимости сопровождать полный текст перевод.

Не считая страницы презентации, статья должна занимать не менее четырех страниц, а желательно не более 40. Журнал продвигает и поощряет искусство, поэтому иллюстрации могут быть включены в документы, если у автора есть необходимые права интеллектуальной собственности, и что они не изменяют формат, в котором запрашивается статья.

Документы должны быть отправлены в следующем семестре по электронной почте josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt, включая резюме автора для нашего индекса авторов.

Автор, отправляя свою статью, соглашается с тем, что он знает основы публикации, требования и обязательства, которые она влечет за собой, и несет ответственность за оригинальность статьи, обязуясь не публиковать ее какими-либо другими способами до рецензирования и публикации в журнале и, если это применимо к уже опубликованной автором ранее письменной форме, он должен сообщить об этом в заявке и обосновать, почему он считает переиздание уместным для своего рассмотрения.

Отправка статьи для публикации является молчаливым разрешением включить её в юридический журнал, воспроизвести, отредактировать, исправить, перевести, распространить, выставить и передать в стране и за рубежом в печатном, электронном и Интернет или любые другие средства для научных и некоммерческих целей. Автор несет ответственность за оригинальность статьи, цитирование работ и их включение в библиографию, и любые судебные разбирательства или претензии, связанные с правами интеллектуальной собственности, относятся к нему, освобождая университет от этого. Только автор будет нести ответственность за доктрины и мнения, изложенные в его статьях, а также за их надлежащее обоснование.

Выраженные мнения и точки зрения, с которых рассматриваются вопросы, не обязательно отражают точку зрения Университета. Полученные статьи будут отправлены на редакционный процесс, где они будут предварительно оценены членами Редакционного совета, в который войдут внутренние и внешние люди из CIJUS, а также будут рассмотрены редактором и координатором редакции и Дирекцией редакции. Журнал, который определит актуальность публикации и может исправить и / или запросить исправления и модификации и / или предложить автору существенные или формальные изменения для утверждения публикации статьи. Если предварительная рецензия удовлетворительна или запросы были исправлены и изменены, а предложения приняты или не приняты, автор будет уведомлен об одобрении статьи.

Для получения дополнительной информации вы можете посетить страницу отдела юридических наук: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> или отправить свои вопросы по адресу josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Указанные здесь инструкции, электронные письма и ссылки действительны специально для следующей публикации журнала. Рекомендуется ознакомиться с обновленными инструкциями, электронными письмами и ссылками в самом последнем опубликованном журнале или через официальные каналы распространения Отдела юридических наук.

«Идите и научите всех»

INSTRUCTIONS TO AUTHORS

El Jurista de Los Altos journal is published biannually by the Coordination of legal and social research of the Legal and Social Sciences Division (Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas) of the Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. It addresses legal, social, scientific, and philosophical topics from an academic perspective, with freedom of expression and editorial openness, guided by the objective, vision, and mission of the journal.

We welcome scientific articles, academic articles, essays, historical reviews, book reviews, commentaries, doctrinal analysis of cases and sentences, translation of laws, as well as others that may be included. The journal is aimed at all national and international audiences, but especially at the legal and social academic sector, including practicing professionals, professors and students. The journal has Spanish as its base language, but seeks to promote multilingualism in academic exchanges in national foreign and constructed languages.

The journal is scheduled to be published on May 1 and October 20 of each year, articles should be submitted no later than two months in advance, if there are changes in the instructions, at the beginning of the following semester the respective call for papers will be made with the details of these changes.

Unless different instructions or a guide for authors are published on the official page with due anticipation, articles will be received in Microsoft Word files in Times New Roman 12 font, with 1.5 spacing, and bibliographic citations according to the conventional norms in the academy chosen by the author. Word styles should be used, normally justified for non-title text, and titles for the others according to hierarchy. Only the main title of the article should be centered, and all titles should be in bold. At the end of the article should be listed the bibliography used with the respective data, ordered according to the bibliographic standards chosen.

The structure of the article should have a presentation page. After the title, the author's name, institutional affiliation, e-mail (optional), the type of article or method used in the research, the bibliographic standards used by the author, 5 key concepts, and a summary of no more

than 150 words. All this in the presentation page, being able to take as a model the presentation pages of an article of the last journal published. If the article is in Spanish, the presentation page should be translated into 2 more languages, preferably one national and one foreign language. If the article is written in another language, the presentation page must be translated into Spanish and a third language, preferably a foreign language if written in a national language, or a national language if written in a foreign language. Failure to send these translations will be understood as authorizing the editorial team to make its own translation.

The publication of a complete article in more than one language is the choice of the author, who may submit it in more than one language. In order to promote multilingualism, articles are accepted in any language, however, given the impossibility of having people on the team who are fluent in all languages, if the language is not known by someone on the team, the article must be accompanied by a complete translation into Spanish. At the moment, for this semester, the team includes, in addition to Spanish, K'iche', Kaqchikel, Mam, Italian, Russian, Greek, Esperanto, Portuguese, English, French and German, so articles can be received in these languages without the need for a full translation. If you are interested in writing in a language other than Spanish, you can write to the current editor and editorial coordinator to consult the languages mastered by the team, currently you can write to josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt.

Excluding the cover page, the article should be at least four pages long and preferably no longer than 40. The journal promotes and encourages art, so illustrations may be included in the articles as long as the author has the necessary intellectual property rights, and that they do not modify the format in which the article is requested. If you have a creative idea for your article that could modify the conventional format of the journal, send an email to the editor with a proposal for consideration by the team.

The document of your article should be sent for the next semester to josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt including in a separate file a resume of the author or authors for our author index; you can also send an editorial style photographs like those of the editorials and opinion pages of prestigious newspapers, in an image file, for inclusion in our journal to give it more prominence.

The author, by sending an article, accepts that he/she knows the bases of publication, the requirements and commitments involved, and is responsible for the originality of the article, committing him/herself not to publish it by any other means prior to its review and publication in the journal, and if it is the case of an article already published previously by the author, he/she must make it known in the submission and justify why he/she considers the republication pertinent, for its consideration.

The submission of the article to be published is a tacit authorization to include it in the legal journal, reproduce it, edit it, correct it, translate it, distribute it, exhibit it and communicate it in the country and abroad by printed, electronic, internet or any other means, for scientific purposes and without profit. The author is responsible for the originality of the article, the citation of works and their inclusion in the bibliography, and any litigation or claim related to intellectual property rights corresponds to him/her, exonerating the university from it. Only the author will be responsible for the doctrines and opinions sustained in his articles, as well as for their due substantiation.

The opinions expressed and the perspectives from which the topics are approached will not necessarily reflect the point of view of the University. The articles received will be submitted to an editorial process and will be subject to preliminary evaluation by the members of the Editorial Board, which will include people from inside and outside the University to CIJUS, the articles will also be reviewed by the Editor and Editorial Coordinator and the Director of the Journal, who will determine the pertinence of the publication, and may correct and/or request corrections and modifications and/or suggest modifications of substance or form to the author for the approval of the publication of the article. If the preliminary review is satisfactory or if the requests have been corrected and modified, and if the suggestions have been accepted or not, the author will be notified of the approval of the article.

For more information, you can visit the page of the legal sciences division: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> or send your inquiries to josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt.

The instructions, e-mails, and links here are valid especially for the next publication of the journal. It is suggested to consult instructions, mailings and updated links in the most recent published journal or through the official channels of dissemination of the Legal Sciences

Division (División de Ciencias Jurídicas) of the Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

“Id y Enseñad a Todos”

ANWEISUNGEN FÜR DIE AUTOREN

Die Zeitschrift “El Jurista de Los Altos” wird halbjährlich von der die Koordination der Rechts- und Sozialforschung hervorgeht der Division für Rechtswissenschaften des Centro Universitario de Occidente der Universität der San Carlos de Guatemala, veröffentlicht. Sie befasst sich mit rechtlichen, sozialen, wissenschaftlichen und philosophischen Fragen aus akademischer Sicht, mit freier Meinungsäußerung und redaktioneller Offenheit, geleitet von Zielsetzung, Vision und Auftrag der Zeitschrift.

Wir freuen uns über Wissenschaft Artikel, akademische Artikel, Essays, historische Rückblicke, Buchbesprechungen, Kommentare, doktrinaire Analysen von Fällen und Urteilen, Übersetzungen von Gesetzen sowie andere Artikel, die aufgrund ihres akademischen, rechtlichen oder sozialen Wertes aufgenommen werden können. Die Zeitschrift richtet sich an ein nationales und internationales Publikum, insbesondere aber an den juristischen und sozialwissenschaftlichen Bereich, einschließlich praktizierender Fachleute, Lehrkräfte und Studenten. Die Basissprache der Zeitschrift ist Spanisch, aber sie versucht, die Mehrsprachigkeit im akademischen Austausch in nationalen, fremden und konstruierten Sprachen zu fördern.

Die Zeitschrift soll jeweils am 1. Mai und am 20. Oktober eines jeden Jahres erscheinen, und die Artikel sollten mindestens zwei Monate vorher eingereicht werden. Sollten sich die Vorgaben ändern, wird zu Beginn des folgenden Semesters ein Call für Papers veröffentlicht, in dem auf diese Änderungen hingewiesen wird.

Sofern auf der offiziellen Website nicht rechtzeitig andere Anweisungen oder ein Leitfaden für Autoren veröffentlicht werden, sollten die Artikel als Microsoft-Word-Dateien in der Schriftart Times New Roman 12, mit einem Zeilenabstand von 1,5 und bibliografischen Zitaten nach den üblichen, vom Autor gewählten akademischen Standards eingereicht werden. Es sollten Word-Formatvorlagen verwendet werden, und zwar normaler Blocksatz für Text, der kein Titel ist, und Titel für den Rest entsprechend der Hierarchie. Nur der Haupttitel des Artikels sollte zentriert sein, und alle Titel sollten fett gedruckt sein. Am Ende des Artikels sollte die verwendete Bibliographie mit den entsprechenden Daten aufgeführt werden, geordnet nach den gewählten bibliographischen Standards.

Die Struktur des Artikels sollte eine einleitende Seite haben. Nach dem Titel folgen der Name des Autors, die institutionelle Zugehörigkeit, die E-Mail-Adresse (fakultativ), die Art des Artikels oder der in der Forschung verwendeten Methode, die vom Autor verwendeten bibliografischen Standards, 5 Schlüsselbegriffe und eine Zusammenfassung von höchstens 150 Wörtern. Das alles auf der Titelseite, die sich an den Titelseiten eines Artikels aus der zuletzt veröffentlichten Zeitschrift orientieren kann. Wenn der Artikel auf Spanisch ist, muss die Präsentationsseite in 2 weitere Sprachen übersetzt werden, vorzugsweise in eine nationale und eine ausländische Sprache. Wenn der Artikel in einer anderen Sprache verfasst ist, muss das Deckblatt ins Spanische und in eine dritte Sprache übersetzt werden, vorzugsweise in eine Fremdsprache, wenn er in einer Landessprache verfasst ist, oder in eine Landessprache, wenn er in einer Fremdsprache verfasst ist. Die Nichtübermittlung dieser Übersetzungen gilt als Erlaubnis für die Redaktion, eine eigene Übersetzung anzufertigen.

Die Veröffentlichung eines vollständigen Artikels in mehr als einer Sprache liegt im Ermessen des Autors, der ihn in mehr als einer Sprache einreichen kann. Um die Mehrsprachigkeit zu fördern, werden Artikel in allen Sprachen akzeptiert. Da es jedoch unmöglich ist, im Team Personen zu haben, die alle Sprachen fließend beherrschen, muss dem Artikel eine vollständige Übersetzung ins Spanische beigelegt werden, wenn die Sprache nicht von jemandem im Team beherrscht wird. In diesem Semester umfasst das Team neben Spanisch, K'iche', Italienisch, Russisch, Griechisch, Esperanto, Portugiesisch, Englisch und Deutsch, so dass es möglich ist, Artikel in diesen Sprachen zu erhalten, ohne dass eine vollständige Übersetzung erforderlich ist. Wenn Sie daran interessiert sind, in einer anderen Sprache als Spanisch zu schreiben, können Sie sich an den derzeitigen Redakteur und den Redaktionskoordinator wenden, um zu erfahren, welche Sprachen das Team abdeckt. Derzeit können Sie an josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt schreiben.

Ohne das Deckblatt sollte der Artikel mindestens vier Seiten und vorzugsweise nicht mehr als 40 Seiten lang sein. Die Zeitschrift fördert und ermutigt die Kunst, so dass Illustrationen in die Artikel aufgenommen werden können, sofern der Autor über die erforderlichen Rechte am geistigen Eigentum verfügt und sie das Format, in dem der Artikel angefordert wird, nicht verändern. Wenn Sie eine kreative Idee für einen Artikel haben, der das herkömmliche

Format des Magazins verändern könnte, senden Sie bitte eine E-Mail mit einem Vorschlag an die Redaktion, der vom Team geprüft werden kann.

Senden Sie das Dokument Ihres Artikels für das nächste Semester an josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt und fügen Sie in einer separaten Datei einen Lebenslauf des Autors/der Autoren für unser Autorenverzeichnis bei; Sie können auch ein Foto im redaktionellen Stil, wie es in den Leitartikeln und Meinungsseiten renommierter Zeitungen zu finden ist, in einer Bilddatei für die Aufnahme in unser Magazin schicken, um den Artikel bekannter zu machen.

Mit der Einreichung eines Artikels erkennt der Autor an, dass er die Regeln für die Veröffentlichung, die damit verbundenen Anforderungen und Verpflichtungen kennt und die Verantwortung für die Originalität des Artikels übernimmt. Er verpflichtet sich, den Artikel vor seiner Prüfung und Veröffentlichung in der Zeitschrift nicht auf andere Weise zu veröffentlichen, und im Falle eines vom Autor bereits veröffentlichten Artikels muss er dies in der Einreichung bekannt geben und begründen, warum er die Wiederveröffentlichung für angemessen hält, damit die Zeitschrift ihn berücksichtigen kann.

Die Einreichung des Artikels zur Veröffentlichung ist eine stillschweigende Erlaubnis, ihn in die juristische Zeitschrift aufzunehmen, zu vervielfältigen, zu bearbeiten, zu korrigieren, zu übersetzen, zu verbreiten, auszustellen und im In- und Ausland in gedruckter, elektronischer, Internet- oder anderer Form zu wissenschaftlichen und gemeinnützigen Zwecken zu kommunizieren. Der Autor ist für die Originalität des Artikels, die Zitierung von Werken und deren Aufnahme in das Literaturverzeichnis verantwortlich und trägt die Verantwortung für etwaige Rechtsstreitigkeiten oder Ansprüche im Zusammenhang mit den Rechten des geistigen Eigentums, wobei die Universität davon befreit ist. Die Verantwortung für die in den Artikeln vertretenen Lehren und Meinungen sowie für deren ordnungsgemäße Begründung liegt allein beim Autor.

Die geäußerten Meinungen und die Perspektiven, aus denen die Themen angegangen werden, spiegeln nicht unbedingt den Standpunkt der Universität wider. Die eingegangenen Artikel werden einem redaktionellen Verfahren unterzogen, wobei sie einer vorläufigen Bewertung durch die Mitglieder des Redaktionsausschusses unterzogen werden, dem CIJUS-interne und -externe Personen angehören. Außerdem werden sie vom Redakteur und

Redaktionskoordinator sowie von der Leitung der Zeitschrift überprüft, die die Relevanz der Veröffentlichung feststellen und den Autor korrigieren und/oder Korrekturen und Änderungen verlangen und/oder inhaltliche oder formale Änderungen vorschlagen können, damit die Veröffentlichung des Artikels genehmigt werden kann. Wenn die Vorprüfung zufriedenstellend ausfällt oder die Anträge korrigiert und geändert wurden und die Vorschläge angenommen wurden oder nicht, wird der Autor über die Genehmigung des Artikels informiert.

Weitere Informationen finden Sie auf der Website der Abteilung Rechtswissenschaften: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> oder senden Sie Ihre Anfragen an josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt.

Die hier angegebenen Anweisungen, E-Mails und Links gelten insbesondere für die nächste Ausgabe der Zeitschrift. Es wird empfohlen, Anweisungen, E-Mails und aktualisierte Links in der zuletzt veröffentlichten Zeitschrift oder über die offiziellen Verbreitungskanäle der Abteilung für Rechtswissenschaften des Centro Universitario de Occidente der Universität des San Carlos de Guatemala zu konsultieren.

"Geht und lehrt alle"



REVISTA
EL JURISTA DE
LOS ALTOS

Faro Jurídico y Social de Occidente